

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, NABOR TRANQUILINO GUERRERO Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. DIPUTADA AUSENTA POR COMISIÓN OFICIAL: JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 32 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ ABRIÓ LA SESIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “ANTES DE CONTINUAR CON LA SESIÓN, QUEREMOS DARLE LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE LA SECUNDARIA GILBERTO BOSQUES SALDÍVAR, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN. ACOMPAÑADOS POR LA LICENCIADA ARCE JOCABETH LUNA GAYTÁN Y EL MAESTRO BERNARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. ATENDIDOS POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ASIMISMO A LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY. SEAN USTEDES BIENVENIDOS. UN ABRAZO”.

EFFECTUADO LO ANTERIOR LA C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 91 Y POR ADICIÓN DEL TÍTULO QUINTO CAPÍTULO VII DENOMINADO “DE LOS INSTRUMENTOS DE DIFUSIÓN” INTEGRADOS POR LOS ARTÍCULOS 159 BIS 1 Y 159 BIS 2 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
2. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. OSVALDO SERNA SERVÍN, SECRETARIO DE TRANSPORTE; LIC. ERENOLDO GONZÁLEZ RIVERA, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L. Y LIC. RAMIRO JESÚS VARGAS LUGO, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 26 Y 79 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE 12216/LXXV, QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPORTE, DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO.**
3. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ISMAEL ESLAVA PÉREZ, PRIMER VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN CD QUE CONTIENE EL INFORME ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. **DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR, LO RESGUARDE PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**
4. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL APOYO, ASÍ COMO LAS FACILIDADES PARA OCUPAR LA SALA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA PARA REALIZAR LA XI REUNIÓN DE LA RED HEMISFÉRICA DE PARLAMENTARIOS Y EXPARLAMENTARIOS POR LA PRIMERA INFANCIA,

DEL 9 AL 10 DE OCTUBRE DE 2019. DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. DIPUTADA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA EXALTAR DE MANERA MÁS PUNTUAL LA FECHA QUE ESTÁ MARCADA 9, 10 Y 11 DE OCTUBRE PARA QUE SESIONE LA RED HEMISFÉRICA DE LEGISLADORES DE LA RED HEMISFÉRICA QUE HA VENIDO SESIONANDO YA, ESTA SERÍA LA CUARTA VEZ AQUÍ EN NUEVO LEÓN Y OJALÁ QUE EL CONGRESO DEL ESTADO NOS CONSTITUYAMOS COMO ANFITRIONES DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE VENDRÁN TANTO DEL PAÍS COMO DE OTRAS NACIONES, TODOS CON EL AFÁN Y EL IMPULSO DE PROMOVER LEYES QUE FAVOREZCAN A LA PRIMERA INFANCIA. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. LOS SUSCRITOS, DIPUTADOS LOCALES, ACUDIMOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 452 AL 458 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A FIN DE ADICIONAR UN NUEVO TÍTULO QUE

CONTENGA LOS DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LA FUNCIÓN NOTARIAL LE CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN TIENE LA FACULTAD DE DELEGARLA EN PROFESIONALES DEL DERECHO EN VIRTUD DE LA PATENTE QUE LES ES OTORGADA, PREVIA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS. LA FUNCIÓN NOTARIAL TIENE LUGAR AL AUTENTICAR ACTOS Y HECHOS JURÍDICOS QUE ASÍ LO REQUIERAN POR SU NATURALEZA O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, SEÑALANDO LOS PRINCIPIOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A QUE ESTÁ SUJETA. UN DOCUMENTO PÚBLICO AUTENTIFICADO POR EL NOTARIO TIENE UNA CUALIDAD ESPECIAL Y PRIVILEGIADA DERIVADA DEL EJERCICIO DE UNA POTESTAD OTORGADA POR LA LEY A CIERTOS FUNCIONARIOS. EL NOTARIO, POR EJEMPLO, LE OTORGA UN VALOR AL DOCUMENTO NOTARIAL, PERO UNA VEZ ADQUIRIDO, EL DOCUMENTO SE INDEPENDIZA DE SU AUTOR, CONSIDERADO EN SENTIDO FORMAL Y ADQUIERE VIDA PROPIA. LA FE PÚBLICA QUE ES OTORGADA AL DOCUMENTO POR EL NOTARIO Y LOS EFECTOS QUE PRODUCE PARA LOS ACTOS JURÍDICOS HA TENIDO UN SIGNIFICADO RELEVANTE EN EL ORDEN DOCTRINAL. LA FE PÚBLICA NOTARIAL SE TRADUCE EN LOS ACTOS AUTORIZADOS POR EL NOTARIO, EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO FACULTADO POR EL ESTADO PARA DOTARLO DE AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD. AHORA BIEN, ESTE DOCUMENTO SURGE A RAÍZ DE UN ESTUDIO REALIZADO RELATIVO A LOS ALCANCES LEGALES QUE SURTE LA FE PÚBLICA QUE LOS NOTARIOS PLASMAN EN SUS LIBROS, Y QUE SON DECLARADOS PRUEBA PLENA EN TÉRMINOS DE LOS CÓDIGOS PROCESALES Y OTRAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO. INVARIABLEMENTE QUE LA FUNCIÓN PÚBLICA PUEDE GENERAR Y PRODUCIR EFECTOS NEGATIVOS QUE INCLUSO PUEDE RECAER EN PRESUNCIÓN DE ALGÚN DELITO QUE PUEDA SER ENCUADRADO TANTO COMETIDO POR EL NOTARIO PUBLICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMO EL DEL USUARIO DE UN SERVICIO NOTARIAL QUE PRESENTE DOCUMENTACIÓN APÓCRIFA QUE PRETENDA QUE LE SEA “LEGALIZADA”, O EN SU CASO ALGUNA PERSONA QUE OFREZCA FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO SIN MEDIAR LA PATENTE OTORGADA CONFORME A LA

LEY. RAZONES JURÍDICAS SUFICIENTES PARA PROPONER UN NUEVO TEXTO AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADICIONANDO UN NUEVO TÍTULO Y CON SUS CAPÍTULOS CORRESPONDIENTES DENOMINADOS “DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA” Y “DELITOS DE NOTARIOS PÚBLICOS” RESPECTIVAMENTE. CONSIDERANDO SANCIONAR PENALMENTE AL NOTARIO PÚBLICO QUE HAGA CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA UNA PROPIEDAD A NOMBRE DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, A SABIENDAS DE QUE PERTENECE A OTRA, QUE HAGA CONSTAR EN UN INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE MATERIALICE UN PACTO DE USURA O CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE LA COMISIÓN DE UN DELITO, AL QUE A SABIENDAS PROTOCOLICE UN ACTA CONSTITUTIVA DE UNA PERSONA MORAL, QUE CONSTITUYA SIMULACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, O PROTOCOLICE UN ACTO QUE IMPLIQUE LA VIOLACIÓN A UNA LEY. CON LA PRESENTE INICIATIVA SE PRETENDE ADICIONALMENTE BLINDAR JURÍDICAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SON PLASMADOS Y PROTOCOLIZADOS EN SUS RESPECTIVOS LIBROS PARA QUE ASÍ CONLLEVEN A GENERAR DOCUMENTOS INDUBITABLES PARA TODOS LOS EFECTOS CONTRA TERCEROS. EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN HEMOS CONOCIDO DE HECHOS LAMENTABLES QUE SUCEDEN POR UN ABUSO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL, COMETIDA POR QUIENES TIENEN A SU CARGO LA MISMA. LA PRETENSIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA CONSISTE EN SALVAGUARDAR A TODA COSTA EL INTERÉS O BIEN PÚBLICO SOBRE CUALQUIER INTERÉS PRIVADO ILEGÍTIMO. POR ELLO SE PROPONE TIPIFICAR COMO DELITOS ACCIONES COMETIDAS O QUE PUEDAN COMETER LOS NOTARIOS PÚBLICOS EN CONTRA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES. RAZÓN POR LA CUAL SE PROPONE TIPIFICAR 5 CONDUCTAS DELICTIVAS QUE PUEDEN COMETER LOS NOTARIOS PÚBLICOS, RAZÓN POR LA CUAL SE PROPONE LA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 452 AL 456. EN EL ARTÍCULO 457 SE PROPONE ESTABLECER COMO SANCIÓN ADEMÁS DE LA PENA DE PRISIÓN Y LA MULTA, LA DE REVOCACIÓN DE LA PATENTE PARA EJERCER LA FUNCIÓN NOTARIAL, ELLO PARA QUE LA SANCIÓN POR LA CONDUCTA DELICTIVA SEA EJEMPLAR, ADEMÁS DE SALVAGUARDAR DEBIDAMENTE EL INTERÉS O BIEN PÚBLICO QUE SOBRE TODAS LAS COSAS

ES EL FUNDAMENTO ÚLTIMO DE LAS LEYES Y EN PARTICULAR DEL CÓDIGO PENAL, QUE ES EL CUERPO NORMATIVO QUE NOS OCUPA. TAMBIÉN SE ESTABLECE UN DELITO CONTRA LA FE PÚBLICA COMETIDO POR PARTICULARES MEDIANTE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 458, ELLO PARA SANCIONAR PENALMENTE A LOS PARTICULARES QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN FALSA AL NOTARIO PÚBLICO, EN ACTOS QUE CREEN, TRANSMITAN, MODIFIQUEN O EXTINGAN DERECHOS Y OBLIGACIONES. CON ESTOS SUPUESTOS NORMATIVOS, QUIENES SUSCRIBIMOS LA PRESENTE INICIATIVA, ESTIMAMOS QUE SE COLMA LA DEBIDA SALVAGUARDA DEL INTERÉS O BIEN PÚBLICO EN LA FUNCIÓN NOTARIAL, SOBRE CUALQUIER INTERÉS PRIVADO ILEGÍTIMO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**
ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA EL TÍTULO VIGÉSIMO NOVENO DENOMINADO “DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA” QUE CONTIENE DOS CAPÍTULOS CON LOS ARTÍCULOS 452 AL 458 AL **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TÍTULO VIGÉSIMO NOVENO
DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DELITOS DE NOTARIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 452. A QUIEN EJERZA LA FUNCIÓN DEL NOTARIADO SIN PATENTE OTORGADA CONFORME A LA LEY, O EJERZA LA FUNCIÓN CUANDO LA MISMA LE HUBIERE SIDO REVOCADA O SUSPENDIDA, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE CINCO A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A DOS MIL CUOTAS.

ARTÍCULO 453. AL NOTARIO PÚBLICO QUE HAGA CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA UNA PROPIEDAD A NOMBRE DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, A SABIENDAS DE QUE PERTENECE A OTRA, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A MIL CUOTAS.

ARTÍCULO 454. AL NOTARIO PÚBLICO QUE HAGA CONSTAR EN UN INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE MATERIALICE UN PACTO DE USURA O CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE LA COMISIÓN DE UN DELITO, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE DOS A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A MIL CUOTAS.

ARTÍCULO 455. AL NOTARIO PÚBLICO QUE PROTOCOLICE UNA SIMULACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOS DOSCIENTAS A MIL CUOTAS.

ARTÍCULO. 456. AL NOTARIO PÚBLICO QUE PROTOCOLICE UN ACTO QUE IMPLIQUE LA VIOLACIÓN A UNA LEY, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE UNO A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A QUINIENTAS CUOTAS.

ARTÍCULO 457. EN CASO DE LA COMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 452, 453, 454, 455 Y 456 DE ESTE CAPÍTULO SE IMPONDRÁ ADEMÁS LA REVOCACIÓN DE LA PATENTE PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DEL NOTARIADO.

CAPÍTULO SEGUNDO DELITO DE PARTICULARES CONTRA LA FE PÚBLICA

ARTÍCULO 458. A QUIEN PROPORCIONE, A UN NOTARIO PÚBLICO, INFORMACIÓN O DATOS FALSOS PARA QUE SE HAGAN CONSTAR EN UN INSTRUMENTO PÚBLICO, SOBRE HECHOS O ACTOS JURÍDICOS DESTINADOS A CREAR, TRANSMITIR, MODIFICAR O EXTINGUIR DERECHOS U OBLIGACIONES, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS CUOTAS.

TRANSITORIO ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, CONTINUÓ EXPRESANDO: “CONCLUYO LA LECTURA DE ESTA PROPUESTA Y PLATICO TANTITO UNA

ANÉCDOTA QUE UNA SERVIDORA SUFRÍÓ Y AHORITA QUE DENTRO DEL GRUPO ME DIERON LA OPORTUNIDAD DE LEER ESTA INICIATIVA, LA VERDAD DE LAS COSAS ES QUE EN TODOS LOS GRUPOS DE PROFESIONISTAS, EXISTE ESTE TIPO DE GENTE ¿NO? YO CREO QUE ESTO LO DEBERÍAMOS DE EXTENDER A OTRAS PROFESIONES TAMBIÉN, PERO EN EL CASO PROPIO Y NOS HEMOS DADO CUENTA QUE MUCHA GENTE SALVAGUARDA SUS BIENES A TRAVÉS DE LO QUE ES UN ACTA O LAS CASAS POR EJEMPLO, NUNCA TE QUIEREN DAR COPIA DEL ACTA O EN LAS EMPRESAS NUNCA TE QUIEREN DAR COPIA DE LA CONSTITUTIVA, AUNQUE PODEMOS IR A SACAR UNA COPIA. ELLOS GUARDAN MUY ESPECIALMENTE ESE DOCUMENTO, PERO LO PODEMOS IR A DUPLICAR DE CUALQUIER FORMA Y EN EL CASO PROPIO MÍO, SI SUFRÍ UN TEMA DE DELITO, SI FUI DEFRAUDADA HACE ALREDEDOR DE CUATRO AÑOS CON UN TEMA SIMILAR AL QUE ESTOY AHORITA LEYENDO Y QUE ESTAMOS PROponiendo A TRAVÉS DE ESTAS ADICIONES, ENTONCES SI ESO LO HACEN CON ALGUIEN QUE ESTA AL DÍA EN ESTO, QUE ESTUDIA, QUE SABE MÁS O MENOS COMO SE MUEVE CON LA CONFIANZA DE QUE TIENES UN TÍTULO, QUE TIENES UNA CÉDULA, YO NO ME QUIERO IMAGINAR QUE SUCEDA CON LA GENTE HUMILDE QUE NO TIENE EDUCACIÓN Y QUE HOY POR HOY LE ROBAN SUS BIENES Y SUS PROPIEDADES, INCLUSO ELLOS MISMOS FIRMAN PARA QUE ESTO SE VUELVA PROPIEDAD DE OTRAS PERSONAS Y VAYA QUE NOS HEMOS ENCONTRADO MUCHÍSIMOS CASOS ASÍ, ENTONCES PUES ES UNA PROPUESTA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, OJALÁ Y QUE EN LA COMISIÓN DONDE SE VAYA REVISAR, SESIONE PRONTO ESTE TEMA PARA PODER APROBARLO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".

EN EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. YO SE QUE NO DEBO DE HACERLO POR QUE ES UN ACUERDO, PERO SI QUIERO FELICITAR A LA DIPUTADA POR ESTA EXCELENTE INICIATIVA Y BUENO PEDIRLE QUE ME SUSCRIBA EN ELLA. TIENE TODA LA RAZÓN. MUCHAS FELICIDADES".

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA PROMOVENTE SI ACEPTABA LA SUSCRIPCIÓN SOLICITADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “POR SUPUESTO QUE SI DIPUTADA PRESIDENTA. YO CREO QUE ACEPTARÍA LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS MIS COMPAÑEROS, VEO CARAS SONRIENTES Y CUÁNTOS CASOS NO HABRÁN PASADO ELLOS TAMBIÉN QUE LES HAN LLEGADO, COMO DIPUTADOS ESTAR AYUDANDO, QUE BUENO, ESPERO QUE SE LE DE CELERIDAD A ESTA PROPUESTA. CLARO QUE SI. GRACIAS DIPUTADA LOLIS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS CC. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ Y ÁLVARO IBARRA HINOJOSA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS SUSCRITOS, DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTAMOS ANTE ÉSTA REPRESENTACIÓN POPULAR, **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA DE CANDIDATURAS**

COMUNES, COMO EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PROHÍBE COARTAR EL DERECHO DE ASOCIARSE O REUNIRSE CON CUALQUIER OBJETO LICITO, RESERVÁNDOLO EN MATERIA POLÍTICA A LOS CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA. EN TANTO QUE, CONFORME A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35, SON DERECHOS DEL CIUDADANO ASOCIARSE INDIVIDUAL Y LIBREMENTE PARA TOMAR PARTE EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAÍS. EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE PRIMERA, DE LA PROPIA LEY FUNDAMENTAL DEL PAÍS, RECONOCE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y QUE LA LEY DETERMINARÁ LAS NORMAS Y REQUISITOS PARA SU REGISTRO LEGAL, ASÍ COMO LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL, ADEMÁS DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LES CORRESPONDAN. DE LA MISMA MANERA, EL ARTÍCULO 85, NUMERAL 5, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS SEÑALA LA FACULTAD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ESTABLECER EN LAS CONSTITUCIONES LOCALES OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN O ASOCIACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON EL FIN DE POSTULAR CANDIDATOS. DE LA LECTURA DE DICHO PRECEPTO, CLARAMENTE SE ADVIERTE QUE EL LEGISLADOR FEDERAL DETERMINÓ QUE LA REGULACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O FORMA DE PARTICIPACIÓN DISTINTAS A LA COALICIÓN PODRÍAN SER REGULADAS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTABLECIERA EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES. AHORA BIEN, DE UNA SIMPLE LECTURA A LOS ARTÍCULOS 41 AL 45 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, DICHOS PRECEPTOS NO REGULAN NI HACEN UNA REFERENCIA MÍNIMA A DIVERSAS FORMAS DE ASOCIACIÓN O PARTICIPACIÓN, TAL Y COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 85, INCISO 5, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, COMO SÍ SUCEDE EN LAS CONSTITUCIONES LOCALES DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE GUERRERO. EN ESTE CONTEXTO Y EN EL MARCO DE LA REFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTIVO DE 2018, EL LEGISLADOR DE LA

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA PLASMÓ EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO LA FIGURA DE LA CANDIDATURA COMÚN, SIN ESTAR PREVISTA EN LEY FUNDAMENTAL LOCAL, POR LO QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2017, SOSTUVO LA INVALIDEZ DE DICHA FIGURA POR NO ESTAR SEÑALADA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. A NIVEL INTERNACIONAL EL PÁRRAFO 1 DEL NUMERAL 16 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCEN EL DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS A ASOCIARSE LIBREMENTE. EN NUESTRA OPINIÓN DEBEMOS SUJETARNOS AL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y CONVENCIONALIDAD, CONFORME AL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL CUAL DISPONE QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS TANTO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL COMO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. EN ESTE CONTEXTO, EL MÁS ALTO TRIBUNAL DEL PAÍS, AL RESOLVER LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2008 Y ACUMULADAS DEFINIÓ A LAS CANDIDATURAS COMUNES COMO LA UNIÓN DE DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS, SIN MEDIAN COALICIÓN, PARA POSTULAR AL MISMO CANDIDATO, LISTA O FÓRMULA, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE EN CADA LEGISLACIÓN SE ESTABLEZCAN. ASIMISMO, DEFINIÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONVERGEN EN UNA ASOCIACIÓN EN TORNO A UN MISMO CANDIDATO, PERO MANTIENEN SU AUTONOMÍA PARA CUESTIONES COMO:

- INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS ELECTORALES.
- FINANCIAMIENTO.
- EMBLEMA CONJUNTO.
- DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJES DE VOTACIÓN SUJETA AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN.

EN EL MISMO SENTIDO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL RESOLVER EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL 24/2018, SEÑALÓ QUE EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SE TRADUCE EN LA POSIBILIDAD QUE TIENEN LAS PERSONAS DE REUNIRSE CON OTRAS, CON LA FINALIDAD DE CREAR UN ENTE DIVERSO, CON EL OBJETO DE ALCANZAR DETERMINADOS FINES. ASIMISMO, LA SALA SUPERIOR ESTABLECIÓ QUE LA LIBERTAD DE ASOCIARSE DE LOS PARTIDOS ES UN MEDIO PARA LA REALIZACIÓN DEL DERECHO HUMANO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICA. LA MÁXIMA AUTORIDAD EN MATERIA ELECTORAL REITERÓ QUE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN TIENE UNA DIMENSIÓN COLECTIVA QUE IMPLICA LA LIBERTAD DE AUTO-ORGANIZACIÓN PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS QUE SE DELINEARON POR LOS INDIVIDUOS AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ENTE. DE ESTA MANERA, LA SALA SUPERIOR DESTACÓ QUE LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN HABILITA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA PARTICIPACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA.

POR LO ANTERIOR, SOLICITO A ÉSTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.**- SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADICIONANDO UN SEGUNDO PÁRRAFO Y RECORRIENDO LOS SUBSECuentes PARA QUE QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 45.- (LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DE ESTA CONSTITUCIÓN EN LA MATERIA, REGULARÁ Y GARANTIZARÁ...)

LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO SEÑALARÁ LAS REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁN LAS CANDIDATURAS COMUNES.

TRANSITORIO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE CONCEDE AL CONGRESO DEL ESTADO UN PLAZO DE 180 DÍAS HÁBILES PARA ESTABLECER EN LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS REGLAS A QUE SE SUJETARAN LAS CANDIDATURAS COMUNES. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. LE SOLICITO APOYO PARA PODER ACCEDER A LOS MEDIOS AUDIOVISUALES. POR FAVOR...

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A OFICIALÍA MAYOR PROPORCIONAR EL APOYO CON LOS MEDIOS AUDIOVISUALES.

DURANTE LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, EL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, CONTINUO: “HONORABLE ASAMBLEA. LA AGENDA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2030 IMPULSADA POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, FUE ADOPTADA CON EL OBJETIVO GENERAL DE ELABORAR “*UN PLAN DE ACCIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS, EL PLANETA Y LA PROSPERIDAD, QUE TAMBIÉN TIENE LA INTENCIÓN DE FORTALECER LA PAZ UNIVERSAL Y EL ACCESO A LA JUSTICIA.*” CUENTA CON 169 METAS DE CARÁCTER *INTEGRADO E INDIVISIBLE*, QUE ABARCAN LAS ESFERAS ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL. CON RELACIÓN A ÉSTA ÚLTIMA, EL OBJETIVO PARTICULAR NÚMERO ONCE, DENOMINADO *CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES*, BUSCA LOGRAR QUE LAS CIUDADES Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEAN INCLUSIVOS, SEGUROS, RESILIENTES Y

SOSTENIBLES. CONSIDERANDO QUE LA MITAD DE LOS SERES HUMANOS VIVIMOS EN LAS CIUDADES Y QUE EL NÚMERO CONTINÚA CRECIENDO A MEDIDA QUE AVANZA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS, LOS PROBLEMAS QUE ESTA ACUMULACIÓN DE PERSONAS EN MENORES ESPACIOS FÍSICOS TAMBIÉN CRECE DE MANERA EXPONENCIAL. POR ELLO, ES NECESARIO TOMAR ACCIONES PARA REVERTIR PARTE DE LOS ÍNDICES NEGATIVOS QUE ESTAS CONCENTRACIONES PROVOCAN, ENTRE ELLOS, LOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LAS CIUDADES Y ZONAS URBANAS; LOS ESCASOS ESPACIOS VERDES QUE BRINDEN AIRE LIMPIO Y FRESCO A NUESTRA POBLACIÓN, Y LAS PLANCHAS URBANAS DE ASFALTO, CARRETERAS Y BANQUETAS GRISES QUE PROVOCAN MÁS SENSACIÓN DE CALOR Y AGOTAMIENTO FÍSICO Y MENTAL A LAS PERSONAS. DE ACUERDO CON UN ESTUDIO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, MONTERREY ES LA CIUDAD MÁS CONTAMINADA DEL PAÍS¹, ADEMÁS DE QUE UN INFORME DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE REFIERE QUE ES EVIDENTE LA FALTA DE ÁREAS VERDES Y PARQUES ACCESIBLES, PUES EL PROMEDIO POR HABITANTE EN LA ZONA METROPOLITANA ES DE 3.9 METROS CUADRADOS, CUANDO LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) RECOMIENDA 15 (METROS CUADRADOS POR HABITANTE), LO QUE REPRESENTA UN DÉFICIT DE 74 POR CIENTO². ENTRE LAS ACCIONES QUE PODEMOS CONSIDERAR APROPIADAS SE ENCUENTRA LA CREACIÓN DE CALLES O CAJONES VERDES, MEDIANTE LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y PLANTAS ENTRE LOS ESPACIOS DEDICADOS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN NUESTRAS CIUDADES, YA QUE ESTO PERMITIRÁ ENTRE OTROS BENEFICIOS, OTORGAR LA OXIGENACIÓN NECESARIA PARA LAS PERSONAS, BRINDAR ESPACIOS MÁS FRESCOS DERIVADO DE LA SOMBRA QUE BRINDAN, REDUCIR LOS ÍNDICES CONTAMINANTES, ABONAR EN EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD, ASÍ COMO EL AUMENTO DE LA BIODIVERSIDAD DE PLANTAS Y ANIMALES URBANOS. OTRO BENEFICIO QUE PROPORCIONA

¹ Anguiano, Daniel. (02 de febrero de 2018) Monterrey, la ciudad más contaminada. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/la-ciudad-mas-contaminada>

² Félix, Victoria. (21 de junio de 2017). Falta 74% de área verde en zona metropolitana. Milenio. <https://www.milenio.com/estados/falta-74-area-verde-zona-metropolitana>

ESTA MEDIDA, ES EN EL SENTIDO DE QUE NO OBSTACULIZA LAS ÁREAS PEATONALES, PUES A LA FECHA ES UNA PRÁCTICA COMÚN PLANTAR ARBOLADO EN LAS BANQUETAS DEDICADAS AL TRÁNSITO DE PERSONAS, LO CUAL, AUNADO A LA INSTALACIÓN DE POSTES PARA DIFERENTES SERVICIOS PÚBLICOS Y CABLEADOS PARA LUZ MERCURIAL, SERVICIO TELEFÓNICO O DE SISTEMAS DE CABLE, HACE QUE MUCHAS ÁREAS DE TRASLADO DE PERSONAS SEAN PRÁCTICAMENTE INTRANSITABLES. ACTUALMENTE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE:

“...DEPENDIENDO DEL DISEÑO DE LA AVENIDA, SE PODRÁN PLANTAR LOS ÁRBOLES REQUERIDOS, SOBRE ARRIATES ENTRE LOS CARRILES DESTINADOS A ESTACIONAMIENTOS, YA SEA EN CORDÓN O EN BATERÍA.”

ES DECIR, YA SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE LA MEDIDA PLANTEADA, SIN EMBARGO, AL SER DE CARÁCTER POTESTATIVO SE HACE PRÁCTICAMENTE INAPLICABLE, PUES EL RAZONAMIENTO GENERALIZADO QUE HA SIDO ARRAIGADO DURANTE MUCHOS AÑOS, ES EL DE BENEFICIAR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS POR ENCIMA DEL BENEFICIO DE LAS PERSONAS, MENTALIDAD QUE DEBEMOS IR AJUSTANDO A LAS REALIDADES EN QUE VIVIMOS, PUES DE NO TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS, NUESTRAS CIUDADES Y ZONAS URBANAS NO SERÁN APTAS PARA LA VIDA HUMANA Y EN GENERAL PARA LOS SERES VIVOS. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, ESTABLECE EL BENEFICIO DE LOS ÁRBOLES URBANOS, SEÑALANDO QUE:

“LOS GRANDES ÁRBOLES DE LAS CIUDADES SON EXCELENTESS FILTROS PARA LOS CONTAMINANTES URBANOS Y LAS PEQUEÑAS PARTÍCULAS. LOS ÁRBOLES PROPORCIONAN ALIMENTOS, COMO FRUTAS, FRUTOS SECOS Y HOJAS. PASAR TIEMPO CERCA DE LOS ÁRBOLES MEJORA LA SALUD FÍSICA Y MENTAL AUMENTANDO LOS NIVELES DE ENERGÍA Y LA VELOCIDAD DE RECUPERACIÓN, A LA VEZ QUE DESCIENDEN LA PRESIÓN ARTERIAL Y EL STRESS. LOS ÁRBOLES COLOCADOS DE MANERA ADECUADA ENTORNO A LOS EDIFICIOS REDUCEN LAS NECESIDADES DE AIRE ACONDICIONADO EN UN 30% Y AHORRAN ENTRE UN 20% Y UN 50% DE CALEFACCIÓN. LOS ÁRBOLES PROPORCIONAN HABITAT, ALIMENTOS Y PROTECCIÓN A PLANTAS Y ANIMALES, AUMENTANDO LA BIODIVERSIDAD URBANA. ¡PLANTAR ÁRBOLES HOY ES CLAVE PARA LAS GENERACIONES FUTURAS!”

CONSIDERAMOS APROPIADO ADOPTAR ESTA MEDIDA PUES NO ENTORPECE LAS VIALIDADES EXISTENTES NI EL TRÁNSITO DE PERSONAS, YA QUE AL REALIZAR EL PLANTADO DE ARBOLADO ENTRE LOS ESPACIOS DEDICADOS A SER UTILIZADOS COMO CARRILES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS CALLES DE LA CIUDAD, NO REPRESENTA NINGÚN RIESGO NI OBSTÁCULO PARA PERSONAS NI VEHÍCULOS; ADEMÁS, AL TRATARSE DE VÍAS PÚBLICAS, TAMPOCO SE VIOLENTE NINGUNA DISPOSICIÓN JURÍDICA O AFECTACIÓN A PARTICULARES, PUES EL DISEÑO DE LAS VÍAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD ACTUAL NO LOS CONSIDERA PARA EL TRASLADO DE AUTOMÓVILES O PERSONAS, SINO COMO QUEDÓ EXPRESADO, PARA SER UTILIZADOS COMO CARRILES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. POR TANTO, SIN AFECTAR DICHO FIN, PODEMOS FÁCILMENTE INTERCALAR VEHÍCULOS Y ARBOLADO EN ESTOS ESPACIOS CON EL CONSECUENTE BENEFICIO COMÚN. CABE SEÑALAR QUE ESTA INICIATIVA SE EMITE EN CONGRUENCIA CON LA NOM-034-SCT2-2011, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS GENERALES QUE HAN DE ATENDERSE PARA DISEÑAR E IMPLANTAR EL SEÑALAMIENTO VIAL DE LAS CARRETERAS Y VIALIDADES URBANAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. ASIMISMO, ES CONGRUENTE CON EL OBJETIVO NÚMERO 11 DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE³ QUE INDICA “LOGRAR QUE LAS CIUDADES Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEAN INCLUSIVOS, SEGUROS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES”. PARTICULARMENTE, LA META 11.3 BUSCA QUE: “DE AQUÍ A 2030, AUMENTAR LA URBANIZACIÓN INCLUSIVA Y SOSTENIBLE Y LA CAPACIDAD PARA LA PLANIFICACIÓN Y LA GESTIÓN PARTICIPATIVAS, INTEGRADAS Y SOSTENIBLES DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN TODOS LOS PAÍSES”.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, PROPONEMOS EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 169 FRACCIÓN XVI INCISO C) DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,**

³ ONU (2015). Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 169. LAS VÍAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

I A XV. -

XVI. LOS ESTACIONAMIENTOS EN LAS VÍAS PODRÁN SER:

A)

B)

C) DEPENDIENDO DEL DISEÑO DE LA AVENIDA, **DONDE EL ANCHO DE LA ACERA EXISTENTE NO LO PERMITA, SE DEBERÁN PLANTAR LOS ÁRBOLES REQUERIDOS A UNA DISTANCIA DE AL MENOS 14.00-CATORCE METROS LINEALES ENTRE CADA UNO, SOBRE ARRIATES ENTRE LOS CARRILES DESTINADOS A ESTACIONAMIENTOS, YA SEA EN CORDÓN O EN BATERÍA, PERMITIENDO CARRILES DE ESTACIONAMIENTO ENTRE CADA ÁRBOL.**

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IX DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS

PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA LXXV SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CORRELACIONADO CON LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 192, 193 Y 194; POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 191 BIS, TODOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA SOBRE LA DECLARATORIA DE CONTINGENCIA AMBIENTAL Y EN INFORMACIÓN SOBRE LAS ENFERMEDADES QUE CONLLEVA LA CONTAMINACIÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** UNA CONTINGENCIA AMBIENTAL PUEDE DEFINIRSE COMO UNA SITUACIÓN DE RIESGO DERIVADA DE ACTIVIDADES HUMANAS O FENÓMENOS NATURALES QUE PUEDEN PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE UNO O VARIOS ECOSISTEMAS Y POR ENDE TAMBIÉN A LA VIDA HUMANA. EN LA ACTUALIDAD EN LAS GRANDES METRÓPOLIS EL TÉRMINO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL SE USA MAYORITARIAMENTE PARA HACER REFERENCIA A UNA SITUACIÓN, EN LA QUE LA CALIDAD DEL AIRE NO ES CONSIDERADA ADECUADA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR HUMANO. EL ESTADO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, EN EL CASO ESPECÍFICO DE LA MALA CALIDAD DEL AIRE, IMPLICA LLEVAR A CABO UNA SERIE DE MEDIDAS QUE VAN DESDE LA PREVENCIÓN HASTA LA APLICACIÓN DE ACCIONES DRÁSTICAS, LAS CUALES VAN ENCAMINADAS A REDUCIR LAS CONCENTRACIONES DE CONTAMINANTES AL RESTRINGIR LA OPERACIÓN DE LAS FUENTES QUE GENERAN MAYOR POLUCIÓN A LA ATMOSFERA. EL CONCEPTO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN A LA CONTAMINACIÓN SE USA EN DIVERSOS PAÍSES, COMO ESTADOS UNIDOS O ESPAÑA POR MENCIONAR SOLO ALGUNOS, DICHOS PROTOCOLOS TAMBIÉN SON APLICADOS EN ENTIDADES DE NUESTRO PAÍS COMO EN LA CIUDAD DE**

MÉXICO O INCLUSO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. LAS MEDIDAS QUE SE IMPLEMENTAN VARÍAN DE LUGAR EN LUGAR, EN EL CASO DE LA MEGALÓPOLIS QUE COMPRENDE LAS ENTIDADES DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, HIDALGO, PUEBLA, MORELOS, QUERÉTARO, Y TLAXCALA SE HA ESTABLECIDO TODO UN PROTOCOLO EN COLABORACIÓN CON LA SEMARNAT Y CON LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS, LA CUAL FUNGE COMO UN ÓRGANO DE COORDINACIÓN Y REGULACIÓN CUYAS DISPOSICIONES VAN MÁS ALLÁ DEL TERRITORIO DE UNA SOLA CIUDAD O ESTADO. ENTRE LAS MEDIDAS MÁS DESTACADAS SE ENCUENTRAN POR EJEMPLO LA REDUCCIÓN DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y PARTICULARES Y LA REDUCCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS REFINERÍAS UBICADAS EN DICHA REGIÓN. ES POR LO ANTERIOR QUE UNA CONTINGENCIA SE ENTIENDE COMO EL MOMENTO ADECUADO EN EL QUE ES PRECISO QUE EL SER HUMANO RESTRINGA CIERTAS ACTIVIDADES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA RESTAURACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE A NIVELES QUE NO REPRESENTEN UN GRAVE PELIGRO PARA LA SALUD. EN ESE SENTIDO Y ANTE LA DIFÍCIL PROBLEMÁTICA EN MATERIA DE POLUCIÓN DE LA ATMOSFERA QUE ENFRENTA LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, ES PRECISO REVISAR QUE ES LO QUE SE HACE EN MATERIA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES EN NUESTRA ENTIDAD Y ADAPTAR NUESTRAS LEYES Y PROTOCOLOS HACIA UN CURSO DE ACCIONES QUE GARANTICEN LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE TODOS LOS QUE HABITAN EN MONTERREY Y SU ÁREA CONURBADA. LA MAYORÍA DE LAS ENTIDADES URBANAS CUENTAN CON UN PROGRAMA DE RESPUESTA A CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS, EN NUEVO LEÓN LA ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LOS NIVELES DE DECLARATORIA RADICA EN LOS FUNCIONARIOS DE DICHA DEPENDENCIA. SI BIEN EXISTE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-025-SSA1-2014 LA CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS VALORES LÍMITES PERMISIBLES DE CONCENTRACIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS Y LOS CRITERIOS PARA SU EVALUACIÓN, DICHOS LINEAMIENTOS NO PRECISAN EL MOMENTO ESPECÍFICO PARA UNA

DECLARATORIA DE CONTINGENCIAS. AHORA BIEN, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS JUSTIFICATIVOS DE LA NOM-025-SSA1-2014 VERTIDOS EN LA INTRODUCCIÓN DE DICHO DOCUMENTO, EL INCREMENTO EN LA EXPOSICIÓN A LAS CONCENTRACIONES DE PARTÍCULAS TIENE IMPACTOS DIRECTOS SOBRE LA SALUD, LOS CUALES LLEGAN A AUMENTAR LA MORTALIDAD PARA GRUPOS VULNERABLES DE FORMA IMPORTANTE. ES POR ELLO QUE SE DEBE CONSIDERAR QUE, EN NUESTRA ENTIDAD, LA DECLARATORIA DE CONTINGENCIA SE EMITE HASTA LLEGAR A 185 IMECAS, MIENTRAS QUE POR EJEMPLO EN TODAS LAS URBES QUE INTEGRAN LA MEGALÓPOLIS ESTO OCURRE A PARTIR DE LOS 150 IMECAS. EN TÉRMINOS DE CONCENTRACIÓN DE PARTÍCULAS, ESTOS 35 IMECAS REPRESENTAN 90 MICROGRAMOS POR METRO CUBICO ADICIONALES DE CONTAMINANTES EN LA ATMOSFERA, EN COMPARACIÓN CON LA CONCENTRACIÓN QUE SE TOMA COMO REFERENCIA EN LAS ENTIDADES DE LA MEGALÓPOLIS PARA LA DECLARATORIA DE CONTINGENCIAS, QUE COMO YA SE DIJO EMPIEZA A PARTIR DE LOS 150 IMECAS. PARA RESALTAR LO DELICADO DE ESTA SITUACIÓN ES PRECISO REMITIRSE A LAS CONSIDERACIONES DE LA NOM-025-SSA1-2014, LA CUAL REFIERE QUE ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS RELACIONAN LA EXPOSICIÓN A PM10 Y PM2.5 CON UN INCREMENTO EN LA MORTALIDAD POR CAUSAS NO EXTERNAS, PRINCIPALMENTE CARDIOVASCULARES Y RESPIRATORIAS; TAMBIÉN SE HA RELACIONADO CON LA MORTALIDAD POSTNEONATAL. ALGUNOS ESTUDIOS SEÑALAN UN INCREMENTO EN LA MORTALIDAD DEBIDO A COMPLICACIONES RESPIRATORIAS CARDIOVASCULARES, ALGUNOS TIPOS DE CÁNCER Y AFECCIONES AL DESARROLLO, TODOS ELLOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A LA FRACCIÓN FINA, OZONO Y SULFATOS. SE ESTIMA QUE ESTE INCREMENTO PUEDE SER DEL 6.9% POR INCREMENTO DE 10 MG/M3 EN EL PROMEDIO DE 3 DÍAS PREVIOS, AUNQUE OTROS AUTORES HAN REPORTADO INCREMENTOS POR LAS MISMAS CAUSAS QUE VAN DESDE 0.4% POR INCREMENTO DE 10MG/M3, EN LAS 3 SEMANAS PREVIAS, HASTA 6% POR INCREMENTO DE 100 MG/M3. EN NIÑOS MENORES DE 1 AÑO, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MORTALIDAD SE INCREMENTÓ EN 5.5% POR CADA INCREMENTO

EN EL RANGO INTERCUARTIL DE 38.7 MG/M³ DE PM10, MIENTRAS QUE LA MORTALIDAD SECUNDARIA POR CAUSAS RESPIRATORIAS FUE DE UN 9.8%. ESTE EFECTO SE INCREMENTA EN PERSONAS DE ESTRATO SOCIOECONÓMICO BAJO. EN ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS EL INCREMENTO DE 10MG/M³ EN LA CONCENTRACIÓN DE PM2.5, SE ASOCIÓ CON 1.68% Y 3.4% DE INCREMENTO EN LA MORTALIDAD TOTAL Y POR CAUSAS CARDIOVASCULARES. DE IGUAL FORMA, TRATÁNDOSE DE PM10 EL PORCENTAJE DE MUERTES POR CAUSAS RESPIRATORIAS Y POR ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA EN ESTE GRUPO SE INCREMENTÓ EN 2.9% Y 4.1%, RESPECTIVAMENTE. LAS CIFRAS ANTERIORES HACEN REFERENCIA A UN AUMENTO EN LA CONCENTRACIÓN DE SOLO 10 MICROGRAMOS, MIENTRAS QUE AL DECLARARSE LAS CONTINGENCIAS EN 185 EN LUGAR DE 150 IMECAS, TODOS LOS AUMENTOS EN LA MORTALIDAD MENCIONADOS ANTES, DEBEN MULTIPLICARSE POR NUEVE AL SER LA CONCENTRACIÓN ADICIONAL DE CONTAMINANTES 90 MICROGRAMOS MÁS ALTA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE ESTA INICIATIVA TOMA GRAN IMPORTANCIA, YA QUE ES FUNDAMENTAL QUE LAS CONTINGENCIAS PASEN DE SER UNA FACULTAD A DISCRECIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE A UN PROCEDIMIENTO COMPLETAMENTE ESPECIFICADO EN LA LEY, ESTO CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR LA INTEGRIDAD Y LA SALUD HUMANA, LA CUAL ESTÁ EN RIESGO PERMANENTE ANTE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE. PARA ESTO ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA LAS METODOLOGÍAS Y EXPERIENCIAS DE ORGANISMOS COMO LA SEMARNAT Y LA PROPIA MEGALÓPOLIS, E INCLUSO METODOLOGÍAS DE OTRAS CIUDADES LATINOAMERICANAS COMO ES EL CASO DE CALI EN COLOMBIA. EL CONSENSO GENERAL EN NUESTRO PAÍS EN LAS ENTIDADES CON MAYOR DENSIDAD DE POBLACIÓN ES PRECISAMENTE QUE LAS CONTINGENCIAS DEBEN DECLARARSE A LOS 150 IMECAS CON LA FINALIDAD DE REDUCIR LA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES QUE LOS SERES HUMANOS DEBEN RESPIRAR ANTES DE QUE SE ACTIVEN ACCIONES PARA RESTAURAR LA CALIDAD DEL AIRE. AUNADO A LO ANTERIOR, ES PRECISO QUE TAMBIÉN SE TENGA EN CUENTA LA ELABORACIÓN DE UNA ESTADÍSTICA

ROBUSTA Y CONFIABLE, LA CUAL LE PERMITA A LAS AUTORIDADES Y A LOS ACADÉMICOS O CIUDADANOS INTERESADOS EN EL TEMA, DISEÑAR ACCIONES QUE BUSQUEN MITIGAR LA PROBLEMÁTICA DEL AIRE. POR ELLO SE PROPONE TAMBIÉN QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ELABORE Y MANTENGA UN PADRÓN DE INFORMACIÓN QUE CONTENGA UN CATÁLOGO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS A LA CONTAMINACIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS CASOS DE ESTOS PADECIMIENTOS QUE SE REGISTREN EN LOS HOSPITALES QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD. LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACCIONES PUEDE LLEGAR A TENER UN IMPACTO MUY IMPORTANTE PARA EL BIENESTAR HUMANO EN NUESTRA ENTIDAD, SOBRE TODO EN EL CASO DE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES COMO SON NIÑOS Y ADULTOS MAYORES. ASIMISMO, EL COMPILADO ESTADÍSTICO QUE SE INTEGRE A RAÍZ DE ESTA REFORMA TENDRÁ UN ENORME VALOR CIENTÍFICO QUE NOS PERMITIRÁ ENTENDER SI LAS DEMÁS ACCIONES QUE SE REALICEN PARA MEJORAR EL AIRE EN NUEVO LEÓN, ESTÁN AYUDANDO O NO A MEJORAR LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS HABITANTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO, TIENE A BIEN PROPONER A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**
ARTICULO PRIMERO. - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 192, 193 Y 194; POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 191 BIS, TODOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

ARTÍCULO 191 BIS. - LA SECRETARÍA BUSCARÁ MEDIANTE CONVENIOS CON LOS DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN MASIVA EN RADIO, TELEVISIÓN Y ESPACIOS DIGITALES, QUE EL ÍNDICE DE LA CALIDAD DEL AIRE Y LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD RESPECTO A ESTA MATERIA, SEAN DIFUNDIDOS A TRAVÉS DE DIFERENTES PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 192.- LA SECRETARÍA EMITIRÁ PROGRAMAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, BASÁNDOSE EN LO ESTABLECIDO EN LA NOM-025-SSA1-2014 Y EN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO

AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES.

LAS ACCIONES A ESTABLECER PARA LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBERÁN TENER COMO EJE RECTOR LA PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN, DÁNDOLE PRIORIDAD POR SOBRE EL DESARROLLO ECONÓMICO.

DICHAS ACCIONES DEBERÁN ESTABLECER REGULACIONES A TODAS LAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN COMO SON LAS FUENTES FIJAS, MÓVILES Y DE ÁREA.

LOS MOMENTOS PARA LA DECLARATORIA DE ESTAS CONTINGENCIAS SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 193 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 193.- LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN DECLARAR CONTINGENCIA AMBIENTAL FASE I CUANDO SE PRESENTE EN AL MENOS UNA DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO, UNA CONCENTRACIÓN PROMEDIO EN LAS ÚLTIMAS 24 HORAS, DE CONTAMINANTES 2.85 VECES SUPERIOR A LA NOM-025-SSA1-2014 PARA PARTÍCULAS MENORES A 10 MICRAS Y CUANDO SE SUPERE 2.16 VECES PARA PARTÍCULAS MENORES A 2.5 MICRAS O BIEN CUANDO SE ALCANCE UNA CONCENTRACIÓN IGUAL O MAYOR A 154 PARTES POR BILLÓN DE OZONO.

SE DEBERÁ PASAR A FASE II CUANDO SE PRESENTE UNA CONCENTRACIÓN PROMEDIO DE LAS ÚLTIMAS 24 HORAS DE CONTAMINANTES 4.72 MAYOR A LA NORMA PARA PARTÍCULAS MENORES A 10 MICRAS, O 3.34 VECES MAYOR A LA NORMA PARA PARTÍCULAS MENORES A 2.5 MICRAS O BIEN SE ALCANCE UNA CONCENTRACIÓN DE OZONO IGUAL O MAYOR A 204 PARTES POR BILLÓN.

PARA LAS DENOMINADAS CONTINGENCIAS COMBINADAS DEBERÁN DECLARARSE SI SE ALCANZA UNA MEZCLA EN EL QUE DOS DE LOS TRES CONTAMINANTES DENOMINADOS PM10, PM2.5 Y OZONO ALCANCEN

VALORES DE CONCENTRACIÓN EN EL QUE SUS RESPECTIVOS EQUIVALENTES A IMECAS SEAN ENTRE 140 Y 150 PARA UNO DE ELLOS Y 150 PARA OTRO EN CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES. ASIMISMO, DEBERÁ EXISTIR UNA FASE PREVENTIVA LA CUAL SE DECLARARÁ CUANDO LOS CONTAMINANTES PM 10, PM2.5 Y OZONO ALCANCEN CONCENTRACIONES EQUIVALENTES A 135 IMECAS.

ARTÍCULO 194.- LA LEY ESTABLECERÁ LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES PERMANECERÁN VIGENTES LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y LOS PROGRAMAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL ESTABLECERÁN LAS MEDIDAS A TOMAR DURANTE LAS MISMAS BASÁNDOSE EN LOS LINEAMIENTOS DEL ARTÍCULO 192 DE LA PRESENTE LEY.

ARTICULO SEGUNDO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD:

ARTÍCULO 46.-

I.-
SE INTEGRARÁ UN LISTADO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS A LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y SE REALIZARÁ UN PADRÓN ANUAL CON LOS CASOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD. DICHO PADRÓN DEBERÁ REGISTRAR LAS MUERTES PREMATURAS QUE PUEDAN SER ATRIBUIDAS A LA CONTAMINACIÓN Y SU INFORMACIÓN DEBERÁ DE SER PÚBLICA Y DE FÁCIL ACCESO PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

II A V.-

TRANSITORIOS. PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR DENTRO DE UN LAPSO DE NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO, EL TITULAR

DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRÁ DE UN LAPSO DE NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA MODIFICACIÓN DE SUS DISPOSICIONES NORMATIVAS. **TERCERO:** SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE DECRETO.

SOBRE EL MISMO ASUNTO SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. PUES SOLAMENTE MANIFESTARME A FAVOR DE ESTA INICIATIVA Y COMENTAR QUE LOS DIPUTADOS DEL PAN PRESENTAMOS UNA INICIATIVA QUE SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE EN EL MISMO SENTIDO, EN EL SENTIDO DE REGULAR LAS CONTINGENCIAS AMBIENTALES POR QUE HOY ESAS CONTINGENCIAS SON SOLAMENTE LLAMADOS A MISA QUE HACE EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL GOBIERNO NADA MÁS PUBLICA Y TE DICE *TE RECOMIENDO QUE NO SALGAS A LA CALLE, TE RECOMIENDO QUE NO USES EL CARRO*. PERO NO HAY MEDIDAS COERCITIVAS, MEDIDAS QUE VERDADERAMENTE NOS AYUDEN A CORREGIR LOS ERRORES QUE ESTAMOS COMETIENDO Y LAS INJUSTICIAS QUE ESTAMOS TENIENDO CON NUESTRO MEDIO AMBIENTE Y CON LA SALUD DE NUESTROS HIJOS Y DE LA GENTE QUE SE VA QUEDAR EN ESTE PLANETA CUANDO YA NO ESTEMOS. ENTONCES PEDIRLE NADA MÁS A LA COMPAÑERA ADEMÁS DE DARLE MI APOYO, QUE PUES SI LAS PODEMOS JUNTAR Y VER CUANTO ANTES QUE SE APRUEBE, POR QUE CREO QUE ES UN TEMA URGENTE EN NUESTRA ENTIDAD. FELICIDADES”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIONES VIII Y XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO **12778/LXXV** DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES 12711/LXXV DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO; 12580/LXXV, 12724/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; 12699/LXXV, 12700/LXXV, 12451/LXXV, 11956/LXXV Y 12340/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**.

PROCEDIÓ EL DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO, Y TURISMO**, EL 7 DE AGOSTO DE 2019 LE FUE TURNADO PARA ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO **12778/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO FIRMADO POR EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 31 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** ARGUMENTA EL PROMOVENTE, QUE EN MATERIA ECONÓMICA, NUEVO LEÓN ES EJEMPLO A NIVEL NACIONAL, BASTA CON VER LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES DE LOS ÚLTIMOS AÑOS, DONDE LAS MÉTRICAS NOS POSICIONAN EN LOS PRIMEROS LUGARES, PRÁCTICAMENTE, DE CUALQUIER INDICADOR ECONÓMICO, POR EJEMPLO, SEGÚN DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI, 2016) SOMOS EL TERCER ESTADO CON EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) PER CÁPITA MÁS ALTO DE TODO EL PAÍS CON QUINCE MIL DÓLARES (78% MÁS ELEVADO A LA MEDIA NACIONAL), LO QUE SIGNIFICA APROXIMADAMENTE EL 8.6% DEL PIB NACIONAL. CONTINUA ARGUMENTANDO, QUE NUEVO LEÓN, COMO REFERENTE EMPRESARIAL OCUPA ACTUALMENTE EL HONROSO PRIMER LUGAR NACIONAL CON 88 MIL PESOS TRIMESTRALES EN SU NIVEL DE INGRESO, SEGUIDO POR LA CIUDAD DE MÉXICO CON 71 MIL PESOS. SI DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (IED) HABLAMOS, NUESTRA ENTIDAD DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2018 LA IED ASCENDIÓ DE 1,724.1 MILLONES DE DÓLARES, 89% DE INCREMENTO EN RELACIÓN AL MISMO PERÍODO DEL AÑO PASADO, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LOS DATOS

RECENTEMENTE PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL, LO CUAL, MANTIENEN A NUEVO LEÓN EN EL PRIMER LUGAR NACIONAL EN ATRACCIÓN DE IED EN NUESTRO PAÍS, DONDE AL DESGLOSAR DICHA INVERSIÓN EXTRANJERA QUE INGRESA AL ESTADO POR SECTORES, DESTACAMOS QUE SOLAMENTE DE LA INDUSTRIA DE LA MANUFACTURA INGRESA EL 74%, LE SIGUE EL SECTOR ENERGÉTICO Y COMERCIO CON EL 8% CADA UNO Y LOS SERVICIOS FINANCIEROS CON UN 4%. SEÑALA, QUE TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, CORROBORA EL ENORME POTENCIAL ECONÓMICO QUE TIENE NUEVO LEÓN, Y ESTO SE DEBE EN GRAN MEDIDA AL IMPULSO Y VISIÓN DE LOS EMPRESARIOS REGIOMONTANOS, EL COMPROMISO DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES, Y LAS UNIVERSIDADES DE NUESTRO ESTADO QUE FORMAN E IMPULSAN EL TALENTO DE LOS JÓVENES, DONDE POR CIERTO, NUESTRA ENTIDAD CUENTA CON 3 DE LAS MEJORES UNIVERSIDADES DE MÉXICO (QS WORLD UNIVERSITY, 2019), ES DECIR, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITESM), LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM), Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL). ANTE ESTA EVIDENTE REALIDAD, ES NECESARIO QUE SE HAGA PARTICIPE DE LAS DECISIONES MÁS IMPORTANTES EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO A QUIENES POR DÉCADAS HAN POSICIONADO A NUEVO LEÓN COMO UN REFERENTE EN ESTA MATERIA. EL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO FUNGE COMO UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON FUNCIONES DE ASESORÍA, CONSULTA, OPINIÓN Y DECISIÓN, EN MATERIA DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO. SIN EMBARGO, ARGUMENTAN QUE ENCONTRARON VARIAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD, TANTO EN LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MISMO, ASÍ COMO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN A TOMAR EN CUENTA PARA OTORGAR ALGÚN INCENTIVO.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO, Y TURISMO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN COINCIDIMOS CON EL ESPÍRITU DE LA REFORMA PROPUESTA POR EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, LA DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ Y EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PUES CONSIDERAMOS PERTINENTE LA APERTURA, INCLUSIÓN Y TRANSPARENCIA ANTE LA CIUDADANÍA DE LOS CONSEJOS GUBERNAMENTALES ACTUALMENTE EXISTENTES, EN ESTE CASO, EL DE DESARROLLO ECONÓMICO. LA IMPORTANCIA DE CIUDADANIZAR LOS CONSEJOS, COBRA RELEVANCIA EN TIEMPOS RECIENTES, PUES LA SOCIEDAD CADA VEZ CON MÁS FRECUENCIA VA EXIGIENDO MEJORES RESULTADOS Y SOBRE TODO, SER TOMADOS EN CUENTA A LA HORA DE TOMAR DECISIONES. TENER UN GOBIERNO ABIERTO ES INDISPENSABLE EN TODO PAÍS DEMOCRÁTICO, Y UNA HERRAMIENTA EFECTIVA DE GENERAR BUENOS GOBIERNOS ES LA APERTURA DE DICHOS CONSEJOS, PUES TE DA LA OPORTUNIDAD COMO GOBERNANTE DE CONTAR CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE EXPERTOS EN CADA UNO DE LOS TEMAS, Y POR ENDE, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS TIENEN MAYOR PROBABILIDAD DE ÉXITO A LA HORA DE MATERIALIZARLO. SON VARIOS LOS EJEMPLOS QUE LA HISTORIA NOS MUESTRA, DONDE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LOS GOBIERNOS OPACOS, CERRADOS Y QUE NO RINDEN CUENTAS SON LOS CUALES FRACASAN, Y POR OTRO LADO, TAMBIÉN SON VARIOS LOS CASOS DE ÉXITO – QUE NUEVO LEÓN HA VIVIDO, POR CIERTO – DONDE EN DISTINTOS TEMAS Y A DIVERSOS TIEMPOS SE HAN MOSTRADO GOBIERNOS ANTECESORES AL ACTUAL, EN UNA ACTITUD ABIERTA, DISPUESTOS A ESCUCHAR A LOS TÉCNICOS, TRANSPARENTADO LAS DECISIONES Y DEJÁNDOSE AYUDAR POR QUIENES CONOCEN MÁS Y ESTÁN ALEJADOS DE LA BUROCRACIA GUBERNAMENTAL, LO CUAL, HA LOGRADO UN ÉXITO MAYOR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. EL CONCEPTO MISMO DE GOBERNANZA, NOS HABLA DE QUE LA INTERACCIÓN ENTRE ACTORES POLÍTICOS, SOCIALES, ECONÓMICOS, ADEMÁS DE DOTAR DE LEGITIMIDAD LAS DECISIONES QUE POR LEY LE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, AUMENTA LA PROBABILIDAD DE QUE LOS PROYECTOS SE

REALICEN CON CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA, PARA CON ELLO LOGRAR ALCANZAR UN BUEN GOBIERNO. EN EL CASO QUE SE ANALIZA EL PRESENTE DICTAMEN, POR UNA PARTE, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES DE NUEVO LEÓN HAN JUGADO UN PAPEL FUNDAMENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO LEÓN PRÓSPERO Y EMPRENDEDOR, A ELLOS SE LES DEBE GRAN PARTE DE LAS TRANSFORMACIONES DEL ESTADO EN MATERIA ECONÓMICA, ADEMÁS DE QUE HAN SIDO PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE PROYECTOS QUE HAN GENERADO UNA GRAN DERRAMA ECONÓMICA PARA NUESTRA ENTIDAD. LAS CÁMARAS, QUIENES ADEMÁS DE SER QUIENES POR DÉCADAS HAN POSICIONADO EN LOS PRIMEROS LUGARES DE TODAS LAS MÉTRICAS EN MATERIA ECONÓMICA A NUESTRA ENTIDAD, SON QUIENES MÁS CONOCEN DEL TEMA Y PUDIERAN APORTAR OPINIONES TÉCNICAS EN MATERIA ECONÓMICA EN EL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR OTRO LADO, LAS UNIVERSIDADES DE NUEVO LEÓN CUENTAN CON UN ALTO PRESTIGIO A NIVEL NACIONAL. TANTO EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITESM), LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM), Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL) HISTÓRICAMENTE HAN HECHO EVIDENTE SU ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SE HAN INCORPORADO A UN SIN FIN DE MESAS DE TRABAJO QUE SE HAN DESARROLLADO A LO LARGO DE LA HISTORIA RECIENTE DE NUESTRO ESTADO, APORTANDO SU VALIOSO CAPITAL HUMANO Y EXPERIENCIA ACADÉMICA, PARA DAR LA PARTE TÉCNICA EN MUCHOS PROYECTOS QUE HAN VENIDO A CAMBIAR EL RUMBO DE NUESTRO ESTADO EN VARIAS ÉPOCAS DE NUESTRA HISTORIA. ADEMÁS, ACTUALMENTE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES Y LAS UNIVERSIDADES DE NUESTRO ESTADO PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN VARIOS CONSEJOS ESTATALES, Y A NIVEL NACIONAL NO ES DISTINTO, PUES TIENEN UN LUGAR EN UN SIN FIN DE CONSEJOS CONSULTIVOS, DE DIVERSOS TEMAS, NO SOLO ECONÓMICOS, SI NO TAMBIÉN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MOVILIDAD, DESARROLLO SOCIAL Y EN MUCHOS DE ELLOS, CON VOZ Y VOTO EN LAS DISCUSIONES, TAL Y COMO SUCEDE ACTUALMENTE EN DISTINTOS ÓRGANOS

GUBERNAMENTALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE CUENTAN CON VOZ Y VOTO EN LA TOMA DE DECISIONES. ANTES DE CONCLUIR, ES INDISPENSABLE SEÑALAR LA IMPORTANCIA DE ADICIONAR DOS NUEVOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS FISCALES O ECONÓMICOS, TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY EN DISCUSIÓN EN EL PRESENTE DICTAMEN; POR UNA PARTE, QUE SE TOME EN CUENTA LA GENERACIÓN DE EMPLEOS PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN Y REDUCIR LA TASA DE DESEMPLEO, ASÍ COMO EL INCORPORAR EL CRITERIO DE LA DERRAMA ECONÓMICA, A FIN DE QUE LOS PROYECTOS QUE SE APOYEN, VERDADERAMENTE GENEREN RIQUEZA ECONÓMICA EN EL ESTADO. ES POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA PERTINENTE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LOS PROMOVENTES EN EL SIGUIENTE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN VII PARA SER LA NUEVA FRACCIÓN X LA CUAL TAMBIÉN SE REFORMA DEL ARTÍCULO 8 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES PARA SER LAS NUEVAS FRACCIONES III, IV, V Y VI DEL PÁRRAGO PRIMERO DEL ARTÍCULO 31 DE LA **LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 8. EL CONSEJO ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I AL V (.....)
- VI. POR UN VOCAL INVITADO QUE TENDRÁ NIVEL DE SUBSECRETARIO PARA TEMAS RELACIONADOS CON LA SECRETARÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY;
- VII. POR UN REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE SERÁ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO;

- VIII. POR CUATRO REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES DE LA ENTIDAD;
- IX. POR CUATRO REPRESENTANTES DE LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES DEL ESTADO; Y
- X. CONSIDERANDO LA OPINIÓN DEL CONSEJO, EL PRESIDENTE INVITARÁ A SUS SESIONES CON VOZ PERO SIN VOTO A REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES CIVILES Y/O CUALQUIER OTRA AGRUPACIÓN QUE SE ESTIME CONVENIENTE QUE PUEDAN REALIZAR APORTACIONES VALIOSAS A LAS SESIONES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 31. PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS CONFORME A LA PRESENTE LEY, SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LA DERRAMA ECONÓMICA DE CADA PROYECTO, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- I. (.....)
- II. **LA GENERACIÓN DE EMPLEOS PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTENDIÉNDOSE ESTA COMO LA CIFRA ABSOLUTA DE POBLACIÓN DEL ESTADO OCUPADA QUE DESEMPEÑA UNA ACTIVIDAD FORMAL Y REMUNERADA CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE;**
- III. LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTA LA REGIÓN CENTRO, REGIÓN CITRÍCOLA, REGIÓN NORTE, REGIÓN PERIFÉRICA Y SUR;
- IV. EL IMPACTO EN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE LA GENERACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL ESTADO, INSTALACIÓN DE CENTROS DE DISEÑO E INVESTIGACIÓN O SIMILARES, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE;
- V. EL IMPACTO AMBIENTAL, ENTENDIÉNDOSE POR EL USO DE TECNOLOGÍAS MÁS LIMPIAS QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE; Y
- VI. LOS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO DE LA LEY.

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY SE ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS FRACCIONES DESCritas EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA

SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA UNA RESERVA AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12778/LXXV QUE ES EL QUE SE ACABA DE LEER, CON EL OBJETO DE NO REFORMAR LA REDACCIÓN VIGENTE DEL ARTÍCULO 8”.

NO HABIENDO QUIEN MÁS DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 31 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “ABRAZOS PRESIDENTA. CON SU PERMISO HONORABLE ASAMBLEA. EL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PREVISTO EN LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO DE LA ENTIDAD, Y TIENE CON FINALIDAD FUNGIR COMO UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON FUNCIÓN DE ASESORÍA, CONSULTA, OPINIÓN Y DECISIÓN EN MATERIA DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO. CABE SEÑALAR QUE ACTUALMENTE EL CONCEJO SE ENCUENTRA CONFORMADO ÚNICAMENTE POR REPRESENTANTES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DEJANDO A CRITERIO DEL PROPIO CONCEJO LA INVITACIÓN SOLO CON VOZ Y SIN VOTO A REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, CÁMARAS EMPRESARIALES O DE COMERCIO, ASOCIACIONES CIVILES O CUALQUIER OTRA AGRUPACIÓN. POR ESA RAZÓN ES QUE LA INICIATIVA QUE EL DÍA DE HOY SE RESUELVE MEDIANTE ESTE DICTAMEN OTORGA ESPACIOS DENTRO DEL CONCEJO A REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES QUE HAN SIDO PARTÍCIPES DE LAS TRANSFORMACIONES DEL ESTADO EN MATERIA ECONÓMICA, ADEMÁS QUE JUEGAN UN PAPEL FUNDAMENTAL EN PROYECTOS QUE HAN GENERADO UNA GRAN DERRAMA ECONÓMICA PARA NUESTRA ENTIDAD. ASIMISMO LA PRESENTE REFORMA OTORGA ESPACIOS A REPRESENTANTES DE LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES DEL ESTADO, ASÍ COMO UN REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LA PRESENCIA DE DIVERSOS ACTORES SE ENRIQUECE LA TOMA DE DECISIONES ESTE CONCEJO AUMENTA LA PROBABILIDAD DE QUE LOS PROYECTOS SE REALICEN CON CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA PARA CON ELLO LOGRAR ALCANZAR UN BUEN GOBIERNO. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO ES QUE COINCIDIMOS CON EL CRITERIO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 12778. POR ELLO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN, ASIMISMO INVITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. POR ESTE MEDIO ACUDO A HACER USO DE ESTA REPUBLICANA TRIBUNA PARA MANIFESTAR APOYO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, TURNADO BAJO EL EXPEDIENTE 12778/LXXV EL CUAL CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 31 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA IMPORTANCIA DE CIUDADANIZAR LOS CONCEJOS CONSULTIVOS GUBERNAMENTALES, EN ESTE CASO EL DE DESARROLLO ECONÓMICO COBRA RELEVANCIA EN TIEMPOS RECIENTES, PUES LA SOCIEDAD CADA VEZ CON MÁS FRECUENCIA VA EXIGIENDO MEJORES RESULTADOS Y SOBRETODO SER TOMADOS EN CUENTA A LA HORA DE TOMAR DECISIONES. TENER UN GOBIERNO ABIERTO ES INDISPENSABLE EN TODO EL PAÍS, Y DEMOCRÁTICO Y UNA HERRAMIENTA EFECTIVA PARA GENERAR BUENOS GOBIERNOS, ES LA APERTURA DE DICHOS CONCEJOS PUES TE DA LA OPORTUNIDAD COMO GOBERNANTE DE CONTAR CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE EXPERTOS EN CADA UNO DE LOS TEMAS, POR ENDE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS TIENE MAYOR PROBABILIDAD DE ÉXITOS A LA HORA DE MATERIALIZARLOS. EN EL CASO DEL PRESENTE DICTAMEN, ESTA COMISIÓN CONSIDERA PERTINENTE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE BÁSICAMENTE SE SINTETIZA EN INTEGRAR A DICHO CONCEJO A UN REPRESENTANTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE SERÁ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO; CUATRO REPRESENTANTES DE MAS CÁMARAS EMPRESARIALES DE LA ENTIDAD Y CUATRO REPRESENTANTES DE LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES EN EL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO MI PRONUNCIAMIENTO SERÁ A FAVOR DEL DECRETO QUE SE PONE A SU CONSIDERACIÓN E INVITO RESPETUOSAMENTE A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ATENTAMENTE DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ:

“GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO RELATIVO AL ESCRITO FIRMADO POR EL DIPUTADO LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, LA DIPUTADA CLAUDIA CABALLERO CHÁVEZ Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 31 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN DE MÉRITO TUVO A BIEN ANALIZAR LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES DETERMINANDO QUE ES MUY IMPORTANTE CIUDADANIZAR LOS CONCEJOS, YA QUE LA SOCIEDAD CADA VEZ MÁS ESTÁ EXIGIENDO MEJORES RESULTADOS Y SOBRETODO SER TOMADOS EN CUENTA, ES POR LO QUE NOS DIMOS A LA TAREA DE PROPONER QUE FORMEN PARTE DEL MISMO Y ASIMISMO PODER FOMENTAR MÁS LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO PARA TODOS LOS NUEVOLEONESES Y LOGRAR UNA SINERGIA PARTICIPATIVA ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y EMPRESARIOS. CON ESTA INICIATIVA LOGRAREMOS HACER QUE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS PUEDAN TOMAR UN LUGAR EN EL CONCEJO Y ASIMISMO PODRÁN APORTAR IDEAS QUE AYUDEN A MEJORAR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR

DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12778/LXXV QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 31 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PARA HACER SU RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **LA SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR UNA RESERVA AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12778/LXXV CON EL OBJETO DE NO REFORMAR LA REDACCIÓN VIGENTE DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES PRECISO MENCIONAR QUE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MODIFICARÍA DRÁSTICAMENTE LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL CUAL ES UN ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON FUNCIONES DE ASESORÍA, CONSULTA, OPINIÓN Y DECISIÓN, QUE ES MUY IMPORTANTE RECALCAR LA PALABRA DECISIÓN EN MATERIA DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO, ES PRECISO MENCIONAR QUE ACTUALMENTE SE

TIENE UN TOTAL DE SEIS PERSONAS CON DERECHO A VOTO EN DICHO CONCEJO, TODOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO CON CAPACIDAD DE DECISIÓN, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y ATRIBUCIONES EN LA MATERIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO CON LA REFORMA PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN, SE AÑADIRÍAN CUATRO REPRESENTANTES DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES DE LA ENTIDAD, CUATRO REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO Y UN REPRESENTANTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LLEGANDO A UN TOTAL DE QUINCE VOTOS EN EL CONCEJO DE LOS CUALES MÁS DEL 50% ESTARÍAN AJENOS A UN CARGO PÚBLICO DEL ESTADO, CON LO CUAL NO PODRÍA GARANTIZARSE QUE EL PRIMER OBJETIVO DEL CONCEJO SEA VELAR POR EL BIEN COMÚN. POR LO ANTERIOR PROPONEMOS UNA INTEGRACIÓN MÁS BALANCEADA QUE GARANTICE UNA TOMA DE DECISIONES MÁS EQUILIBRADA, QUE TOME EN CUENTA A TODAS LAS POSTURAS Y QUE AL MISMO TIEMPO VELE SIEMPRE POR EL BIEN COMÚN TAL CUAL ES EL FIN DE TODO SERVIDOR PÚBLICO, CON LO CUAL EL ARTÍCULO 8 QUE DICE:

EL CONCEJO ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I A VI
- VII *POR UN REPRESENTANTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, QUE SERÁ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.*

LA PROPUESTA ES QUE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA SEA CAMBIADO DE CUATRO A **POR DOS REPRESENTANTES** DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES DE LA ENTIDAD.

EN LA CLÁUSULA NOVENA CAMBIAR DE CUATRO A **TRES REPRESENTANTES** DE LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES DEL ESTADO.

Y CON ESTA COMPOSICIÓN LLEGARÍAMOS A UN EQUILIBRADO NÚMERO ENTRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO ESTATAL VERSUS LOS INTEGRANTES DE CÁMARAS, UNIVERSIDADES Y TAMBIÉN EL REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

POR LO TANTO LOS INVITO A HACER ESTA CONSIDERACIÓN DENTRO DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITO SU VOTO A FAVOR DE ESTA RESERVA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DE LA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. Y GRACIAS A LA COMPAÑERA DIPUTADA IVONNE, POR HABER LEÍDO EL PROYECTO Y HABER HECHO ESTA PROPUESTA. ACUDO AQUÍ CON USTEDES A ESTA TRIBUNA PARA DECIR QUE ESTOY EN CONTRA DE LA PROPUESTA DEL VOTO PARTICULAR Y LA RESERVA QUE HACE LA COMPAÑERA DIPUTADA IVONNE, POR QUE CREO QUE EXISTE UN PRINCIPIO QUE NOS DICE QUE DEBE HABER TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE Y TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO, Y HAY UNA TENDENCIA A NIVEL INTERNACIONAL A QUE EL GOBIERNO ABRA LAS PUERTAS A LOS CIUDADANOS, HAY UNA TENDENCIA PARA QUE CADA VEZ HAYA MÁS ESQUEMAS DE DEMOCRACIA DIRECTA, DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, NO SOLO DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, POR QUE LA DEMOCRACIA NO ES SOLAMENTE IR A VOTAR, LA DEMOCRACIA IMPLICA UN CONSTANTE INTERACTUAR ENTRE SOCIEDAD Y GOBIERNO, Y HOY LA PROPUESTA QUE HACE LA COMPAÑERA DIPUTADA IVONNE ESTARÍA DEJANDO EN DESVENTAJA A LOS CIUDADANOS EN EL CONCEJO DE ECONOMÍA ¿POR QUÉ? POR QUE EN EL CONCEJO HABRÍA MÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CIUDADANOS. YO CREO QUE LA INTEGRACIÓN DEBE SER EQUITATIVA, SI NO ES QUE DEBA HABER MÁS CIUDADANOS, MÁS SI ESTOS CIUDADANOS VIENEN DE LAS UNIVERSIDADES Y DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES, NO HAY QUE OLVIDAR QUE ES UNA DECISIÓN DELICADA POR QUE ES EN ESTE CONCEJO DONDE SE HAN TOMADO DECISIONES QUE HAN SIDO POLÉMICAS POR EL FAVORITISMO A CIERTAS EMPRESAS. ENTONCES DEBEN PREPONDERAR LOS CRITERIOS

TÉCNICOS SOBRE LOS CRITERIOS MERAMENTE POLÍTICOS, ESTO NO TIENE POR QUE TENER DEDICATORIA, NOMBRE O APELLIDO HACIA UN GOBIERNO O HACIA OTRO, ES SIMPLEMENTE SEGUIR LA TENDENCIA QUE ESTÁ SIGUIENDO EL MUNDO HACIA LA CIUDADANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES, NO SERÍA EL PRIMER CONCEJO EN EL ESTADO O EN EL PAÍS QUE TUVIERA MÁS CIUDADANOS QUE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ES POR ELLO QUE LOS INVITO A VOTAR EN EL SENTIDO QUE SE PROPUSO EL DICTAMEN O EN TODO CASO A FAVOR DE UNA INTEGRACIÓN EQUITATIVA ENTRE CIUDADANOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS, PERO DE NINGUNA MANERA QUE EN ESTE CONCEJO HAYA MÁS FUNCIONARIOS QUE CIUDADANOS, REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES, DE LAS CÁMARAS O DE CUALQUIER SECTOR DE LA SOCIEDAD. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA. NADA MÁS PARA HACER UNA ACLARACIÓN, EL DIPUTADO SUSARREY ESTÁ TOMANDO COMO FUNCIONARIO PÚBLICO AL REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. EL CONGRESO DEL ESTADO FUNCIONA COMO UN ENTE INDEPENDIENTE PERO QUE ADEMÁS ES CONOCEDOR DE LAS LEYES Y DE TODO LO QUE ESTÁ PASANDO EN EL ESTADO EN MATERIA DE EN ESTE CASO DE DESARROLLO ECONÓMICO CON LO CUAL NO PODRÍA SER TOMADO EN CUENTA COMO UN SERVIDOR PÚBLICO AL CUAL SI ES SUJETO DE RESPONSABILIDADES POR LAS TOMAS DE DECISIONES QUE REALICE Y AL ENCONTRAR UN BALANCE, LO ÚNICO QUE ESTAMOS TRATANDO DE GARANTIZAR, ES QUE NO HAYA DECISIONES INEQUITATIVAS O CON INTERESES PARTICULARES POR ALGÚN TIPO DE SITUACIÓN QUE PUDIERA PRESENTARSE SOBRE TODO EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ESTANDO PUES LOS INTERESES ECONÓMICOS AHÍ REPRESENTADOS, QUE PUDIERA SER INCLUSO JUEZ Y PARTE. ES CUANTO DIPUTADA”.

PARA HABLAR EN CONTRA DE LA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ:

“SI GRACIAS. SOLAMENTE PRECISAR QUE LOS DIPUTADOS SI SOMOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ESTAMOS SUJETOS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TAMBIÉN SOMOS CIUDADANOS, PERO FUIMOS ELECTOS, SI POR LA VÍA DE ELECCIÓN POPULAR, PERO TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD CON EL SERVICIO PÚBLICO, HICIMOS UNA DECLARACIÓN PATRIMONIAL, SOMOS SUJETOS DE RESPONSABILIDAD Y CON ESTA INTEGRACIÓN QUE PROPONE LA DIPUTADA IVONNE, HABRÍA EN EL CONCEJO SIETE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y SOLAMENTE CINCO CIUDADANOS, SE ESTÁ PROponiendo UNA INTEGRACIÓN EN LA QUE HAYA MÁS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE CIUDADANOS Y ESA NO FUE LA PROPUESTA ORIGINAL, LA PROPUESTA ORIGINAL ES CIUDADANIZAR EL CONCEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO Y SI HAY MÁS FUNCIONARIOS QUE CIUDADANOS, PUES LO ESTARÍAMOS CIUDADANIZANDO, NO SE ESTARÍA LOGRANDO ESE OBJETIVO. LOS DIPUTADOS SI SOMOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ES CUANTO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “PUES NADA MÁS PARA VOLVER A HACER UNA ACLARACIÓN PERTINENTE, EL HECHO DE QUE SEAMOS SERVIDORES PÚBLICOS NO HACE QUE SEAMOS REPRESENTATIVOS DEL MISMO PODER, SOMOS DOS PODERES DIFERENTES LOS QUE ESTAMOS REPRESENTADOS EN ESE CONCEJO, SEIS SON REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESTATAL Y UNO ES REPRESENTANTE DEL CONGRESO, DEL PODER LEGISLATIVO, CON LO CUAL SI BIEN SOMOS SERVIDORES PÚBLICOS, SOMOS TAMBIÉN REPRESENTANTES POPULARES Y TENEMOS UNA INDEPENDENCIA DEL EJECUTIVO, ESO ES LO QUE LE QUIERO CLARIFICAR A MI COMPAÑERO LUIS, Y BUENO PARA TAMBIÉN CONOCIMIENTO GENERAL. ES CUANTO DIPUTADA”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. Y ES UNA PREGUNTA PARA EL PROMOVENTE DE LA REFORMA Y TAMBIÉN PARA QUIEN PROPONE LA

RESERVA Y CREO QUE ESCUCHAR LOS ARGUMENTOS TIENE SENTIDO POR LO SIGUIENTE, COMO USTEDES SABEN AL PRINCIPIO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL SE VINCULARON A PROCESO A VARIOS FUNCIONARIOS POR AUTORIZAR ESTÍMULOS QUE EXCEDÍAN LO PERMITIDO EN LA LEY EN ESTE CONCEJO Y LA INFORMACIÓN QUE YO TENGO ES QUE EL CONCEJO EN AQUEL ENTONCES ESTABA FORMADO POR SEIS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO ESTATAL Y CINCO CIUDADANOS SIN DERECHO A VOTO ¿ESTAMOS EN LO CORRECTO? POR QUE SE VINCULARON A PROCESO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE APROBARON ESTE TIPO DE INCENTIVOS, EN PARTE ERA POR EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY, EFECTIVAMENTE SE APROBARON INCENTIVOS QUE EXCEDÍAN LO QUE PERMITÍA LA LEY EN ESE SENTIDO, PERO TAMBIÉN POR UNA CUESTIÓN POLÍTICA POR QUE SE DIERON INCENTIVOS DE MÁS Y BUENO POR ESO SE LES VINCULÓ A PROCESO. AHORA BIEN EN ESTE SENTIDO SI CREO FUNDAMENTAL QUE LA INTEGRACIÓN ESTÉ BALANCEADA CON FUNCIONARIOS QUE CONOZCAN LAS REGLAS, POR QUE ESTÁN DECIDIENDO SOBRE EXENCIONES DE IMPUESTOS IMPORTANTES, COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y OTRO TIPO DE BENEFICIOS EN ESTE CASO POR EJEMPLO CUANDO SE ESTABLECIÓ KIA, INCLUSIVE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA QUE ERA ADICIONAL A LO QUE PERMITÍA LA LEY, ENTONCES ESTAMOS COMPROMETIENDO GRANDES CANTIDADES DE DINERO PARA TRAER INVERSIÓN EXTRANJERA, DECISIONES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE NUESTROS PRESUPUESTOS, ENTONCES NECESITAMOS CLARO FUNCIONARIOS QUE CONOZCAN LA LEY, LOS LÍMITES Y TAMBIÉN AHORA VEO COMO ALGO MUY POSITIVO QUE SE INTEGREN CIUDADANOS TAMBIÉN CON VOTO, PERO POR NINGÚN MOTIVO ESOS DEBERÍAN DE EXCEDER LA CANTIDAD DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, POR QUE SI SE PODRÍA, PIÉNSENLO, SI SE PODRÍA GENERAR TAMBIÉN UN VICIO, ESTE TIPO DE, DIGAMOS DE EXENCIONES DE IMPUESTOS PODRÍAN USARSE PARA FAVORECER A CIERTO SECTOR, A CIERTA INDUSTRIA, HAY QUE MANTENER UN BALANCE PERO SI QUE SEA CONFORME A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON FUNCIONARIOS PREPARADOS

QUE NO VAYAN APROBAR TAMPOCO ALGO QUE CONTRAVENGA EN LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY. ES CUANTO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE **BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA COMPLEMENTAR UN POCO EL COMENTARIO DE MI COMPAÑERA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR, COMENTAR QUE EN ESTE SENTIDO LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA LA TENDRÍAN DOS REPRESENTANTES DE LA CÁMARA, QUE SON LOS REPRESENTANTES DEL PODER ECONÓMICO DEL ESTADO, CON LO CUAL PODRÍA UN POCO CLARIFICARSE EL EJEMPLO DE LO QUE ELLA CITABA Y TRES REPRESENTANTES DE LAS PRINCIPALES UNIVERSIDADES DEL ESTADO CON LO CUAL SEGURAMENTE DOS DE ELLOS SON REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS MANEJADAS POR CONCEJOS DE ADMINISTRACIÓN QUE PERTENECEN A EMPRESAS Y LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO QUE, EN TODO CASO ESTARÍA MÁS VINCULADA AL TEMA DE GOBIERNO POR SER UNA UNIVERSIDAD DEL ESTADO SIN QUE TENGA QUE VER NECESARIAMENTE CON LA POLÍTICA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD, PERO ES IMPORTANTE NADA MÁS COMENTARLO POR QUE QUIZÁS PUEDA INTERPRETARSE COMO QUE SON CIUDADANOS DIGAMOS QUE NO TIENEN MAYOR INTERÉS DENTRO DE ESTE CONCEJO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA, PERO NO SI SON PERSONAS QUE TIENEN ABSOLUTAMENTE INTERÉS O PODRÍAN TENERLO DENTRO DE LOS TEMAS QUE SE TRATE EN DICHO CONCEJO. ES CUANTO DIPUTADA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LA PROPUESTA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADA LA PROPUESTA CON 4 VOTOS A FAVOR, 24 VOTOS EN CONTRA Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTE: “SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES Y SE MANTIENE EL TEXTO DEL DICTAMEN PRESENTADO”.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 31 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE SECRETO EXPEDIENTE **12711/LXXV** DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.

SE INSERTA INTEGRALMENTE EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO** EN FECHA 5 DE JUNIO DEL 2019, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 12711/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON EL CUAL REMITE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 134 DEL 20 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LAS REFORMAS A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES.** A CONTINUACIÓN, SE ENUNCIA EL SOPORTE DE LAS OBSERVACIONES QUE SE PRESENTARON EN CUATRO CONSIDERANDOS QUE

MOTIVA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A OBSERVAR EL DECRETO NO. 134 EMITIDO EL 20 DE MAYO DE 2019. **PRIMERO:** EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ESCRITO DE OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL DECRETO NO. 134, EMITIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, LO DEVUELVE A ESTA LEGISLATURA INVOCANDO PRIMERO UNA TESIS AISLADA LOCALIZADA CON EL REGISTRO 167267, DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL TOMO XXIX, MAYO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL TIENE EL DERECHO A OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE REALIZARLO DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO.

DERECHO DE VETO. AL NO EXISTIR ALGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE LÍMITE SU EJERCICIO EN CUANTO AL CONTENIDO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO. EL DERECHO DE VETO CONSISTE EN LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR LIBREMENTE OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE QUE LO HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y, EN SU CASO, EN RAZÓN DE LA MATERIA CON QUE ÉSTE SE VINCULE, PERO SIN QUE SE ADVIERTE ALGUNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE LÍMITE EL EJERCICIO DE QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE LE HA CONFERIDO AL EJECUTIVO PARA EJERCERLO, DERIVADO DE SU CARÁCTER EMINENTEMENTE POLÍTICO. EN ESE SENTIDO, SE CONCLUYE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, EN VIRTUD DE QUE LA INTERPRETACIÓN EFECTUADA EN EL ESCRITO QUE LAS CONTIENE NO PUEDE REPUTARSE JURÍDICA, SINO POLÍTICA, YA QUE NO SE SUSTENTA NECESARIAMENTE EN MOTIVOS DE DERECHO, SINO DE OPORTUNIDAD, REFERIDOS A INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, ETCÉTERA, ES DECIR, BAJO ARGUMENTOS Y RAZONES POLÍTICAS, Y NO SUJETAS A UN MÉTODO JURÍDICO, PUES SÓLO

ASÍ EL DERECHO DE VETO REPRESENTA UN MECANISMO DE CONTROL POLÍTICO DE PODERES CUYO OBJETOS ES MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE ELLOS, AL PRESUPONER UNA LIMITACIÓN DEL PODER POR EL PODER MISMO, REPRESENTADO SU EJERCICIO EL PRINCIPAL CONTRAPESO QUE POSEE EL PODER EJECUTIVO PARA FRENAR EL EXCESO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL LEGISLATIVO. PRIMERA SALA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO.

SEGUNDO: OBSERVA EL EJECUTIVO QUE EL DECRETO NÚMERO 134 CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 16.- EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, REALIZARÁ UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. ASIMISMO, REALIZARÁ ESTIMACIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO.

LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, POR LO CUAL, SE SUJETARÁN A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.”

DEL ARTÍCULO TRANSCRITO, Y ESPECÍFICAMENTE EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN LEGAL CONSISTENTE EN QUE TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO AL PLENO EL CONGRESO DEBE INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTAL GENERADO CON EL MISMO. EN EL CASO DEL DECRETO 134, DICHA CIRCUNSTANCIA NO ACONTECIÓ, CONFORME A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EL CONGRESO LOCAL NO LE REQUIRIÓ LA EMISIÓN DE LA REFERIDA ESTIMACIÓN. ARGUMENTA EL EJECUTIVO QUE ESTE HECHO, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE IMPONE EL CITADO ARTÍCULO 16, CAUSA UN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, PUES NO SE ESTÁ EN CONDICIONES DE DETERMINAR EL MONTO TOTAL A EGAR PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA LEY EN COMENTO. Y ESE ES PRECISAMENTE EL ESPÍRITU DE LA LEY CITADA, QUE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE PLANEAR, PROGRAMAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS RECURSOS PÚBLICOS TENGA CONOCIMIENTO PREVIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE IMPONDRÁN OBLIGACIONES DE GASTO PÚBLICO, PARA QUE PUEDA DICTAMINAR SU FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD.

TERCERO: EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, DE LA LECTURA DEL DECRETO NÚMERO 134, SOSTIENE EL EJECUTIVO, SE ADVIERTE UN INCREMENTO PRESUPUESTAL, AL ESTABLECER UN PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR, PUES NO SE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS QUE LE PERMITAN SOLVENTAR LOS PREMIOS QUE EN SU CASO SERÍAN OTORGADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR.

EN EFECTO, LA AFECTACIÓN FINANCIERA A QUE NOS HEMOS REFERIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE SE GENERA POR EL INCUMPLIMIENTO QUE SE DA A LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO OCTAVO DE LA PRECITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL

ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMOS QUE ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

"ARTÍCULO 8.- TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO. NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS EXCEDENTES. LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ REVELAR EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE ENTREGUEN A LA LEGISLATURA LOCAL, LA FUENTE DE INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO EL NUEVO GASTO, DISTINGUIENDO EL GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO."

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

"ARTICULO 23.- A TODA INICIATIVA O PROPOSICIÓN POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DE MODIFICACIÓN DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, DEBERÁ AGREGARSE LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO, CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU ANÁLISIS, SI CON TAL PROPOSICIÓN SE ALTERA EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL."

SEÑALA EL EJECUTIVO QUE LOS DISPOSITIVOS TRANSCRITOS ESTABLECEN CON CLARIDAD QUE TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO PÚBLICO, DEBERÁ SER PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON LA INICIATIVA DE INGRESOS, O EN SU DEFECTO, ESTABLECER CUÁL PREVISIÓN DE GASTO PÚBLICO SE AFECTARÁ PARA COMPENSAR ESE AUMENTO O CREACIÓN. EN LA ESPECIE NO SE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS

NUMERALES CITADOS, PUES NO OBSTANTE EL AUMENTO DEL GASTO PÚBLICO, NO EXISTIÓ PROPUESTA DE INICIATIVA DE NUEVAS FUENTES DE INGRESOS NECESARIAS PARA CUBRIR ESA MODIFICACIÓN QUE IMPLICA MAYORES GASTOS, DE TAL FORMA QUE PUDIERA DARSE EL DEBIDO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL EXIGIDO POR LOS NUMERALES EN ESTUDIO. COMO SE OBSERVA, SI EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE PROponEN IMPLICAN UN INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, A FIN DE MANTENER EL DEBIDO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, LES CORRESPONDE A LOS DIPUTADOS, A PARTIR DE UN ANÁLISIS O EXAMEN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, SOLICITAR QUE SE APLIQUEN NUEVAS FUENTES DE INGRESOS Y PLANTEARLO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU EVALUACIÓN Y ANÁLISIS; Y EN SU CASO LA PROPUESTA A ESA LEGISLATURA Y DE ESTA FORMA CUBRIR EL PRESUPUESTO QUE EN SU CONSIDERACIÓN SE NECESITA PARA FINANCIAR EL REFERIDO PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR. CONFORME A LO EXPUESTO, AFIRMA EL EJECUTIVO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 23 CITADOS, NO SÓLO IMPLICA UNA TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SINO QUE ADEMÁS OBLIGA AL ESTADO A REESTRUCTURAR SU PRESUPUESTO O A BUSCAR NUEVAS FUENTES DE INGRESOS.

CUARTO: ES NECESARIO PRECISAR QUE MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2009, EL EJECUTIVO ESTATAL, CREÓ EL PREMIO NUEVO LEÓN A LA COMPETITIVIDAD, MISMO QUE IMPULSA PRECISAMENTE EL DESARROLLO INDUSTRIAL, BASADO EN LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, COMPETITIVIDAD ORGANIZACIONAL, ENTRE OTROS.

POR LO QUE, SOSTIENE EL EJECUTIVO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS DE DICHO PREMIO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO REFERIDO, EL CUAL SE ENCUENTRA PREVISTO TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIONES XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE

ECONOMÍA Y TRABAJO, ES DABLE SEÑALAR QUE DE PUBLICARSE EL DECRETO 134, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, EL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR, DUPLICARÍA AL YA EXISTENTE PREMIO NUEVO LEÓN A LA COMPETITIVIDAD.

UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I.- EN RELACIÓN A LA **PRIMERA OBSERVACIÓN**, SE TIENE AL PROMOVENTE, PRESENTANDO EN FECHA 31 DE MAYO 2019 OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 134, ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ESTE MEDIO DE CONTROL NO ES ABSOLUTO, SIN EMBARGO, PERMITE MANTENER UN EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES.
- II.- CONFORME A LA **SEGUNDA OBSERVACIÓN**, SE ACEPTE EN SU DEFINICIÓN PERO SE ASUME POR ESTA LEGISLATURA QUE DICHO IMPACTO PRESUPUESTAL NO ES EN ABSOLUTO SIGNIFICATIVO PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, POR LO QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO PARA RECALCAR QUE EL MONTO DEL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR QUE SE ENTREGUE A LOS CIUDADANOS SE ASIGNE DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO, POR LO QUE SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN AL REFERIDO DISPOSITIVO, PERO SE ESTABLECE COMO UN NUEVO ARTÍCULO 27 BIS 5, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 27 BIS 5.- “EL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR SE FINANCIARÁ DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO, EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.”

ADEMÁS EL MONTO ECONÓMICO QUE SE DESTINARÍA A DICHO PREMIO NO ES SIGNIFICATIVO RESPECTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DESTINADO A LA SECRETARÍA Y LOS RESULTADOS QUE SE LOGRARÍAN CON DICHO PREMIO SON RELEVANTES PARA INCENTIVAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO

ECONÓMICO SOBRE TODO DE PEQUEÑOS EMPRENDEDORES POR MEDIO DEL INCENTIVO DE LA CREACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR.

III.- RESPECTO A LA **TERCERA OBSERVACIÓN**, SE ACEPTAN PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES, YA QUE LA CREACIÓN DEL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR SE CONTEMPLARÁ EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020 CUANDO EL DECRETO 134 ENTRE EN VIGOR, ASÍ COMO LO MENCIONA EL NUEVO ARTÍCULO 27 BIS 5 QUE SE PROPONE ADICIONAR AL REFERIDO DECRETO.

ADEMÁS SE ACORDARÁ EL MONTO DEL PREMIO CUANDO ENTRE EN VIGOR EL CITADO DECRETO POR ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ESTO AYUDARÁ AL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LOS EMPRENDEDORES INNOVADORES Y EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO, SE PROPONE QUE LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DEL AÑO 2020, ESTO PARA QUE SE CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO QUE SE DESTINARÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL ANTES MENCIONADO.

POR MEDIO DEL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR SE BUSCA EL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y GENERAR MÁS EMPLEOS PARA QUE EL ESTADO Y QUE FORTALEZCA LA ECONOMÍA Y AL MISMO TIEMPO INCENTIVAR A LOS NUEVOS CREADORES DE MIPYMES.

IV.- EN RELACIÓN A LA **CUARTA OBSERVACIÓN**, NO SE ACEPTA, YA QUE EL PREMIO A LA COMPETITIVIDAD ES DE NATURALEZA DISTINTA PORQUE CON ESTE PREMIO BUSCABAN INCENTIVAR A TODAS LAS EMPRESAS YA EXISTENTES, EN CAMBIO EL PREMIO AL EMPRENDEDOR ES PARA INCENTIVAR LA CREACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, QUE TIENEN EL OBJETO DE RECONOCER A LAS IDEAS Y MODELOS MÁS INNOVADORAS CON LA FINALIDAD DE TENER UN INCREMENTO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, MÁS EMPLEO Y UNA COMPETITIVIDAD SANA; ESTO CON LA FINALIDAD DE MOTIVAR A LOS EMPRENDEDORES DEL ESTADO, BUSCANDO EN TODO TIEMPO INCENTIVAR LA CREACIÓN DE NUEVAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PREMIANDO A SUS EMPRENDEDORES.

ADEMÁS, EN EL PROPIO PORTAL DE INTERNET DEL PREMIO NUEVO LEÓN A LA COMPETITIVIDAD DICTA A LA LETRA QUE DICHO PREMIO:

“ES EL RECONOCIMIENTO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA INICIATIVA PRIVADA A LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE DISTINGUEN POR SU EXCELENTE IMPLANTACIÓN DE PROCESOS Y RESULTADOS COMPETITIVOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”.

POR OTRO LADO, HACEN REFERENCIA CLARA A QUE **EL PROPÓSITO** DEL PREMIO ANTES MENCIONADO ES EL DE: “*INCREMENTAR EL NIVEL DE COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES Y RECONOCER ANUALMENTE A LAS ORGANIZACIONES QUE SE DISTINGUEN EN LA IMPLEMENTACIÓN EXITOSA DEL MODELO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES*”. ESPÍRITU Y PROPÓSITO TOTAL Y COMPLETAMENTE DISTINTO AL DECLARADO POR EL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR, MENCIONADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES. **CONCLUSIÓN.-** LA COMISIÓN PONENTE CONCLUYE QUE LAS OBSERVACIONES HECHAS AL DECRETO 134 SON PARCIALMENTE ATENDIDAS, PARA QUE EL MISMO SALVAGUARDE LO MEJOR POSIBLE EL USO RACIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO COMO YA SE ESTABLECIÓ EN ESTE APARTADO DE CONSIDERACIONES; POR LO QUE SE PROPONE INSTITUIR DICHO “PREMIO AL EMPRENDEDOR”, PUES CON ÉSTE SE BUSCA INCENTIVAR A LOS CIUDADANOS EMPRENDEDORES CON IDEAS INNOVADORAS Y QUE GENEREN EMPLEO REMUNERADO EN EL ESTADO, TAN NECESARIO EN NUESTRO ENTORNO ECONÓMICO, Y ESTO A SU VEZ AYUDA A FOMENTAR UNA COMPETENCIA SANA CON LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y FORTALECIENDO A LA ECONOMÍA DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

POR LO ANTERIORMENTE CONSIDERADO SE PROPONE APROBAR CON MODIFICACIONES EL DECRETO 134 DE LA PRESENTE LEGISLATURA LXXV, EN LA FORMA EN LA QUE SE INDICA EL REFERIDO DECRETO. POR LO QUE SE SUGIERE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA, LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 134, POR EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADAS POR EL C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS RELATIVOS, DETERMINA ATENDER PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 134, PRESENTADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. **ARTÍCULO TERCERO.**- SE MODIFICA EL DECRETO 134 EMITIDO POR LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **DECRETO NÚM...134.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 21 Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XV BIS AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 21 Y UN CAPÍTULO TERCERO BIS DENOMINADO “DEL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 27 BIS 1, 27 BIS 2, 27 BIS 3, 27 BIS 4 Y 27 BIS 5 DE LA **LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3. (.....)

I A XV. (.....)

XV BIS. **PREMIO. EL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR;**

XVI A XXI. (.....)

ARTÍCULO 21. (.....)

I A VIII. (.....)

IX. PROMOVER QUE EL PREMIO ESTATAL DE COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES RECONOZA DE MANERA NATURAL A LAS EMPRESAS QUE SE HAYAN DESTACADO EN LOS TÉRMINOS QUE EL MISMO CONSEJO DETERMINE;

X. DISCUTIR Y ANALIZAR LAS PROPUESTAS QUE REALICEN LOS MUNICIPIOS Y EL SECTOR PRIVADO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY; Y

- XI. EMITIR LA CONVOCATORIA Y NOMBRAR AL JURADO PARA LA ENTREGA DEL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR.

**CAPÍTULO TERCERO BIS
DEL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR**

ARTÍCULO 27 BIS. EL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR ES EL MÁXIMO RECONOCIMIENTO QUE ANUALMENTE OTORGARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE TIENE POR OBJETO RECONOCER A LAS IDEAS Y MODELOS DE NEGOCIOS MÁS INNOVADORES IMPULSADOS POR EMPRENDEDORES DEL ESTADO QUE BUSQUEN CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS EN LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 27 BIS 1. LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN, SELECCIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO SERÁ EMITIDA POR EL CONSEJO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, CUYAS BASES DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS QUE SE DESCRIBAN LOS DOCUMENTOS, LAS PARTICULARIDADES Y LAS CUALIDADES NECESARIAS DE LOS PROYECTOS A EVALUAR;
- II. FECHA DE ENTREGA, LA CUAL DEBERÁ SER DURANTE EL MES DE DICIEMBRE;
- III. PLAZOS PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN;
- IV. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN EN LAS QUE SE INCLUYAN COMO MÍNIMO: “MUJER EMPRENDEDORA”, “IDEA INNOVADORA”, “DE TRAYECTORIA EMPRENDEDORA”, “DE EMPRENDIMIENTO DE ALTO IMPACTO”;
- V. BENEFICIOS QUE OBTENDRÁ EL GANADOR, LO CUALES DEBERÁN INCLUIR EL MONTO DE PREMIACIÓN, EL RECONOCIMIENTO Y UNA MEDALLA ALUSIVA;
- VI. CRITERIOS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN; Y
- VII. MECANISMOS PARA ATENDER LAS INCONFORMIDADES.

ARTÍCULO 27 BIS 2. CORRESPONDE AL CONSEJO LA SELECCIÓN DE NO MENOS DE 3 Y NO MÁS DE 7 MIEMBROS DEL JURADO PARA LA ENTREGA DEL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR.

ARTÍCULO 27 BIS 3. LOS INTEGRANTES DEL JURADO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II. NO DESEMPEÑAR NINGÚN CARGO PÚBLICO EN NINGÚN PODER A NIVEL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL;
- III. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
- IV. CONTAR CON EXPERIENCIA EN ÁREAS DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO; Y
- V. DESEMPEÑAR EL CARGO DE FORMA HONORÍFICA.

ARTÍCULO 27 BIS 4. UNA VEZ ENTREGADO EL PREMIO DE CARÁCTER ECONÓMICO, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO Y LA MEDALLA ALUSIVA, LA SECRETARÍA ELABORARÁ UNA SEMBLANZA DE LOS GANADORES Y LA PUBLICARÁ EN EL PORTAL DE INTERNET OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN AL MENOS UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 27 BIS 5. EL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR SE FINANCIARÁ DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO, EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO 2020. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO,

PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 134 DEL 20 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LAS REFORMAS A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA EN FECHA 20 DE MAYO DE 2019 FUE APROBADO TANTO EN LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO COMO EN EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SE CREABA EL PREMIO ESTATAL AL EMPRENDEDOR, MISMO QUE TIENE POR OBJETO RECONOCER LAS IDEAS Y MODELOS MÁS INNOVADORAS CON LA FINALIDAD DE TENER UN INCREMENTO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO, MÁS EMPLEO Y UNA COMPETITIVIDAD SANA, POR MEDIO DEL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR SE BUSCA EL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y GENERAR MÁS EMPLEOS EN EL ESTADO, FORTALECIENDO E INCENTIVANDO AL MISMO TIEMPO A LOS NUEVOS CREADORES DE MIPYMES, AHORA BIEN EN FECHA 5 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, FUERON REMITIDAS A LA COMISIÓN DICTAMINADORA LAS

OBSERVACIONES QUE DENTRO DE SU DERECHO DE VETO FUERON ENVIADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DENTRO DE DICHAS OBSERVACIONES SE DESTACA EL SEÑALAMIENTO SOBRE LA FALTA DE UN IMPACTO PRESUPUESTAL DENTRO DEL DECRETO; SIN EMBARGO SE DEBE DESTACAR QUE EL MONTO DEL PREMIO NO ES EN ABSOLUTO SIGNIFICATIVO PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, ADEMÁS SE ASIGNARÁ DEL PRESUPUESTO DESTINADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR OTRO LADO, SEÑALA LA EXISTENCIA DEL PREMIO DE LA COMPETITIVIDAD CON LO QUE CONSIDERA HABRÍA UNA DUPLICIDAD EN LOS PREMIOS, SIN EMBARGO EL PREMIO A LA COMPETITIVIDAD ES UN RECONOCIMIENTO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA INICIATIVA PRIVADA, LAS ASOCIACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE DISTINGUEN POR SU EXCELENTE IMPLANTACIÓN DE PROCESOS Y RESULTADOS COMPETITIVOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LO ANTERIOR SE PUEDE ADVERTIR QUE SU ESPÍRITU Y PROPÓSITO ES TOTALMENTE DISTINTO AL DECLARADO POR EL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR. POR LO ANTERIOR ES QUE LA COMISIÓN CONCLUYE QUE LAS DECLARACIONES HECHAS AL DECRETO 134 SON PARCIALMENTE ATENDIDAS. EN ESTE TENOR ES QUE SE APRUEBA EL DECRETO CON DIVERSAS MODIFICACIONES DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, EN ESTE TENOR COINCIDIMOS CON EL CRITERIO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN LA APROBACIÓN DEL DECRETO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 12711, POR ELLO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN Y ASIMISMO INVITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS A EMITIR SU VOTO A FAVOR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN DE LA

COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, RELATIVO AL DECRETO NÚMERO 134 DEL 20 DE MAYO DEL 2019, RELATIVO A LAS REFORMAS A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE EL PREMIO ESTATAL AL EMPRENDEDOR. LA COMISIÓN DE MÉRITO TUVO A BIEN ANALIZAR LAS OBSERVACIONES ATENDIÉNDOLAS Y RECALCANDO QUE CON LA CREACIÓN AL PREMIO ESTATAL DEL EMPRENDEDOR LOGRAREMOS FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE NUEVOS EMPRENDEDORES, QUE A SU VEZ DESARROLLARÍAN UNA COMPETITIVIDAD SANA PARA PODER SER INCENTIVADOS CON DICHO PREMIO, CON ESO AYUDARÍAMOS A LA DERRAMA ECONÓMICA DE NUESTRO ESTADO POR LO QUE SE ESTARÍAN GENERANDO NUEVOS EMPLEOS Y AYUDANDO A CRECER NUESTRA IDENTIDAD. CON ESTA INICIATIVA LOGRAREMOS HACER QUE LOS NUEVOS EMPRENDEDORES TRAIGAN IDEAS Y MODELOS EMPRENDEDORES CON LA FINALIDAD DE PODER PARTICIPAR POR EL MÁXIMO RECONOCIMIENTO QUE SERÁ ENTREGADO ANUALMENTE POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, SE TURNÓ PARA SU DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12711/LXXV EN EL CUAL EL EJECUTIVO HACE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 134 MISMO QUE CREA EL PREMIO ESTATAL AL EMPRENDEDOR, SUBO ANTE ESTE PLENO PARA APOYAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DE LA COMISIÓN PONENTE, MISMO QUE CONCLUYE QUE LAS OBSERVACIONES HECHAS AL DECRETO NÚMERO 134 SON PARCIALMENTE ATENDIBLES PARA QUE EL MISMO SALVAGUARDE LO MEJOR POSIBLE EL USO RACIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL

ESTADO, POR LO QUE SE PROPONE QUE CON ESTAS MODIFICACIONES INSTITUIR DICHO PREMIO AL EMPRENDEDOR, PUES CONSIDERAMOS ESTE LOGRARÁ INCENTIVAR NUESTRA ECONOMÍA INTERNA CON IDEAS INNOVADORAS QUE GENERARÁN EMPLEO REMUNERADO EN EL ESTADO, TAN NECESARIO EN ESTOS MOMENTOS EN NUESTRO ENTORNO ECONÓMICO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERAMOS QUE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 134 DE LA PRESENTE LEGISLATURA, POR LO QUE LOS INVITAMOS PARA QUE EMITAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR Y EN EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE OBSERVACIONES HECHAS POR EL GOBERNADOR AL DECRETO NÚMERO 134, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LA ASAMBLEA, QUE PARA SU APROBACIÓN DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES. POR LO QUE SE LES SOLICITA PASEN DE LAS SALAS ANEXAS PARA EJERCER SU VOTO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12711/LXXV QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 134 DEL 20 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LAS REFORMAS A LA LEY DE

FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 134 DEL 20 DE MAYO DE 2019, RELATIVO A LAS REFORMAS A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO SE INFORMÓ A LA ASAMBLEA QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 BIS 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN LOS QUE SE ESTABLECE QUE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEBERÁ INFORMAR CADA MES AL PLENO DEL CONGRESO DEL SEGUIMIENTO Y SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS ACUERDOS ENVIADOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, PARA LA ATENCIÓN, INFORMACIÓN O INTERVENCIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, DE DIVERSAS PROBLEMÁTICAS, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

**LXXV LEGISLATURA
ESTADÍSTICA SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
DEL MES DE JULIO DE 2019**

LEGISLATURA	EXHORTOS APROBADOS	EXHORTOS RESUELtos	PENDIENTES	PORCENTAJE DE AVANCE
LXXV	260	115	145	44%

AUTORIDADES	LXXV APROBADOS	LXXV PENDIENTES	LXXV RESUELtos
GOBIERNO FEDERAL	51	17	34
GOBIERNO ESTATAL	198	82	116
GOBIERNO MUNICIPAL	60	49	11

**LXXV LEGISLATURA
ESTADÍSTICA SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

LEGISLATURA	EXHORTOS APROBADOS	EXHORTOS RESUELtos	PENDIENTES	PORCENTAJE DE AVANCE
LXXV	265	128	137	48%

DEL MES DE AGOSTO DE 2019

AUTORIDADES	LXXV APROBADOS	LXXV PENDIENTES	LXXV RESUELtos
GOBIERNO FEDERAL	54	19	35
GOBIERNO ESTATAL	202	78	124
GOBIERNO MUNICIPAL	61	50	11

ES DE DESTACARSE A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARQUE FUNDIDORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PATRIMONIO CULTURAL, COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y PROCURADURÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; ASÍ COMO A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CONSEJERÍA JURÍDICA; Y A LOS MUNICIPIOS DE APODACA, GARCÍA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y SANTA CATARINA, QUIENES SE DIERON A LA TAREA DE ATENDER LOS EXHORTOS EMITIDOS POR ESTA SOBERANÍA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TÉCNICA, REMITA LOS INFORMES VISTOS EL DÍA DE HOY AL PLENO

DE ESTE CONGRESO, A FIN DE QUE SE DÉ CUENTA DE ELLOS Y SEAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUIENES ESTÉN INTERESADOS EN CONOCER EL STATUS DEL SEGUIMIENTO A ACUERDOS, SE ENCONTRARÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO. ATENTAMENTE: MONTERREY, N.L., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADO DEL INFORME QUE NOS TRAE AL PLENO, NUESTRA COMPAÑERA, LA DIPUTADA ESPERANZA RODRÍGUEZ. SE LE AGRADECE EL INFORME”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE **12580/LXXV Y 12724/LXXV** DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS EXPEDIENTES SIGUIENTES:

EN FECHA 02 DE ABRIL DEL 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12580/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO DEL DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO G) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

EN FECHA 12 DE JUNIO DEL 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12724/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO DEL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE

**DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE
UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA
AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS DE REFORMA CITADAS Y DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE
SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO
LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**

II. EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12580/LXXV

EL PROMOVENTE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA UN
INCISO G) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON
EL OBJETO DE ESTABLECER EL DERECHO DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES A CONOCER Y APRENDER SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN. MANIFIESTA QUE EL ARTÍCULO 3, PÁRRAFO CUARTO DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN, ESTABLECE QUE: “*EL ESTADO DEBE REALIZAR LAS ACCIONES
NECESARIAS PARA PROTEGER EL DERECHO A LA VIDA DIGNA DE LAS Y LOS
ADULTOS MAYORES, Y PROMOVER SU BIENESTAR MEDIANTE UN SISTEMA
DE SERVICIO SOCIAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD
NUEVOLEONESA, QUE ATIENDA SUS PROBLEMAS EN MATERIA DE SALUD,
CULTURA, RECREACIÓN Y CALIDAD DE VIDA, CREANDO ORDENAMIENTOS
JURÍDICOS QUE PROTEJAN Y GARANTICEN SUS DERECHOS HUMANOS*”.
REFIERE QUE DE ACUERDO A CIFRAS DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA
2010, EN NUEVO LEÓN HABITABAN 407 MIL 278 PERSONAS ADULTAS
MAYORES, Y CINCO AÑOS DESPUÉS, LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015 DEL
INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA REGISTRÓ 504,456

PERSONAS. ES DECIR, SE INCREMENTÓ EN UN 23.9% DURANTE EL QUINQUENIO, Y EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY RESIDE CASI EL 80% DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SIENDO LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, MONTERREY Y SAN NICOLÁS DE LOS GARZA LOS QUE CONCENTRAN A LA MAYOR PARTE DE 70 AÑOS O MÁS. SEÑALA QUE LAS CIFRAS MENCIONADAS SON UNA MUESTRA DE QUE NO SE DEBE OLVIDAR EL FORTALECER EL MARCO LEGAL QUE PROTEJA A ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD, YA QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES NO SOLO SON UNO DE LOS COMPONENTES DE LA SOCIEDAD COMO SU ESTRUCTURA SI NO DE SU CULTURA; SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO FORMAN PARTE DEL PROGRESO DE UN PAÍS, Y NO SON UNA MINORÍA SINO TODA UNA GENERACIÓN DE APORTES SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS, LO CUAL OTORGA UN SENTIDO DE EQUILIBRIO, UN PROCESO TRANSFORMADOR DE LA ESTÁTICA SOCIAL Y SUS INICIATIVAS PARA PODER EVOLUCIONAR. EXPONE QUE LA EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ES UN DERECHO HUMANO CONSAGRADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, POR ENDE, DEBE SER RESPETADO EN TODAS LAS ETAPAS DE SU VIDA, YA QUE ADEMÁS DE EMPODERARLOS INDIVIDUALMENTE, SE LOGRARÁ HACERLOS INDEPENDIENTES PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE POR RAPIDEZ Y FACILIDAD PARA ACCEDER A ELLOS, SE UTILIZAN HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE POCAS VECES ESTÁN A SU ALCANCE. COMENTA QUE PARA LOGRAR ESA INDEPENDENCIA, LA CAPACITACIÓN JUEGA UN PAPEL RELEVANTE EN EL TEMA DE LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A LA ACTUALIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA, YA QUE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN APARECEN COMO UNA ALTERNATIVA IMPORTANTE PARA QUE PUEDAN MEJORAR SU ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS ESTRUCTURAS SOCIALES, ES DECIR, LES PERMITIRÁ MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, FACILITANDO EL ACCESO A DIFERENTES SECTORES COMO: SALUD, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD. EXPRESA QUE EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO PARA LA COMPETITIVIDAD, SEÑALÓ QUE EL NIVEL EDUCATIVO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ES BAJO, EN GRAN PARTE PORQUE LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NO BENEFICIÓ A

ESAS GENERACIONES, POR LO QUE ADVIRTIÓ QUE LAS POLÍTICAS PARA SU INCLUSIÓN DEBEN TENER UN ENFOQUE EDUCATIVO. INDICA QUE ESTUDIAR DESPUÉS DE LA JUBILACIÓN O CUANDO LOS HIJOS YA SE HAN IDO, BRINDA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES LA OPORTUNIDAD DE ADQUIRIR NUEVAS DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS, LES AYUDA A EJERCITAR MENTE Y CUERPO, Y LES PERMITE MEJORAR LAS RELACIONES SOCIALES Y FAMILIARES. MANIFIESTA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DESPLEGÓ CURSOS DE COMPUTACIÓN BÁSICA E INTERNET, DONDE BRINDARON CLASES PARA EXPLICAR NOCIONES FUNDAMENTALES PARA LA UTILIZACIÓN DE COMPUTADORAS, ASÍ COMO PARA LA NAVEGACIÓN WEB Y EL USO DE REDES SOCIALES. SEÑALA QUE CONTAR CON APOYO COGNITIVO (CONSEJOS E INFORMACIÓN), QUE RECIBAN POR MEDIO DE LAS REDES SOCIALES CONFORMADAS POR LOS FAMILIARES, AMIGOS, VECINOS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO, SIRVE PARA REFORZAR LAS RELACIONES SOCIALES QUE FAVORECEN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. POR LO QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ADICIONAR QUE COMO PARTE DE LA EDUCACIÓN, RECREACIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN, TAMBIÉN RECIBAN LA CAPACITACIÓN NECESARIA SOBRE EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

I. EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12724/LXXV

EL PROMOVENTE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE BUSCAR UNA MAYOR ATENCIÓN, CALIDAD Y TRATO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. SEÑALA QUE DE ACUERDO A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN PUEDE CONSIDERARSE UN ÉXITO EN LAS POLÍTICAS DE SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO

SOCIOECONÓMICO, PERO TAMBIÉN CONSTITUYE UN RETO PARA LA SOCIEDAD, QUE DEBE ADAPTARSE A ELLO PARA MEJORAR AL MÁXIMO LA SALUD Y LA CAPACIDAD FUNCIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SU SEGURIDAD. MENCIONA QUE EN MÉXICO CONFORME A ESTUDIOS REALIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO); EL PORCENTAJE DE ADULTOS MAYORES REPRESENTABA EL 10.2 %, EN EL CASO FEMENINO Y 9.2% EN EL MASCULINO. PARA EL 2019 DE ACUERDO AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y GEOGRAFÍA EXISTEN 10,055,379 PERSONAS ADULTAS MAYORES. REFIERE QUE ESTA ESTADÍSTICA ES IMPORTANTE PARA NUESTRO PAÍS, YA QUE INDICA QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES HA MEJORADO LA CALIDAD DE VIDA, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN DE ESTAS. SIN EMBARGO EL CONTINUAR GARANTIZANDO LOS DERECHOS Y ERRADICANDO LAS NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS QUE SURGEN CONFORME AVANZAN LOS AÑOS ES UNA TAREA QUE REQUIERE LA ATENCIÓN DE LAS LEGISLATURAS EN TODO MÉXICO, POR LO QUE ES IMPORTANTE COMENZAR EN NUESTRO ESTADO, YA QUE RESPECTO A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, NUEVO LEÓN OCUPA UNO DE LOS PRINCIPALES LUGARES A NIVEL NACIONAL Y AUMENTA AÑO CON AÑO. INDICA QUE SEGÚN CIFRAS DE LA CONAPO, LA POBLACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN NUEVO LEÓN, PASO DE 412,903 EN 2010, A 574,848 EN 2018. DEL TOTAL DE 307,078 SON MUJERES, REPRESENTANDO EL 53% Y 267,769 SON HOMBRES. EXPRESA QUE LAS DOS ÚLTIMAS ENCUESTAS INTERCENSALES DEL INEGI, SEÑALAN QUE EN 2010 LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES REPRESENTABAN EL 9.1% DE LA POBLACIÓN TOTAL EN NUESTRO ESTADO, Y ESTE PORCENTAJE AUMENTÓ A 10.4% EN 2015. COMENTA QUE LA ESTADÍSTICA DE LA CONAPO REFIERE QUE EN 2010 HABÍA 21 ADULTOS MAYORES POR CADA 100 JÓVENES; 24 EN 2013 Y SE PREVÉ QUE PARA 2030 HAYA APROXIMADAMENTE 47 ADULTOS MAYORES POR CADA 100 JÓVENES. POR LO ANTERIOR, PRESENTA ESTA INICIATIVA PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN BUSCA DE QUE LAS PERSONAS ADULTAS

MAYORES, TENGAN UNA MEJOR CALIDAD Y TRATO EN LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- QUE TENGAN ATENCIÓN PREFERENTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE BRINDEN SERVICIOS AL PÚBLICO; ESTO EN RAZÓN DE QUE MUCHAS VECES LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES TIENEN QUE HACER FILAS PARA RECIBIR U OBTENER UN SERVICIO, Y LOS ESTABLECIMIENTOS NO LES BRINDAN UNA ATENCIÓN PREFERENTE, POR ELLO ESTA DISPOSICIÓN PERMITIRÁ QUE SE CREEN MECANISMOS PARA QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENGAN UNA MAYOR ACCESIBILIDAD.
- ESTABLECER QUE EN LOS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE USO PÚBLICO SE DEBERÁN IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA FACILITAR SU USO O ACCESO ADECUADO; ESTO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL CREE MECANISMOS QUE FACILITEN EL ACCESO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA OBTENER UN SERVICIO, Y NO TENGAN QUE ESPERAR DE MÁS, O HACER LARGAS FILAS PARA SER ATENDIDOS.
- A CREAR ASIENTOS PREFERENTES EN EL SERVICIO PÚBLICO, EXISTEN RUTAS QUE ACTUALMENTE NO CUENTAN CON SEÑALAMIENTOS DE ASIENTOS PREFERENTES; ESTA DISPOSICIÓN SE PROPONE, PARA QUE TODAS LAS RUTAS TENGAN LAS SEÑALIZACIONES NECESARIAS, PARA GARANTIZAR ASIENTOS PREFERENTES CUANDO UNA PERSONA ADULTA MAYOR HAGA USO DE SU DERECHO HUMANO A LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.

UNA VEZ CONOCIDO LOS ASUNTOS EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISOS A), B), C), E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS

PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

II. AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12580/LXXV

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS NACIONES UNIDAS, SEÑALAN QUE UN ADULTO MAYOR ES UNA PERSONA QUE SUPERÓ LOS 60 AÑOS DE EDAD EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO Y DE 65 AÑOS EN LOS DESARROLLADOS. DE LA MISMA MANERA, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DESTACA QUE LA TERCERA EDAD COMPRENDE A LAS PERSONAS DE 60 AÑOS Y MÁS, DIFERENCIANDO AL INTERIOR TRES GRUPOS: 60 A 74 EDAD AVANZADA; 75 A 90 VIEJOS O ANCIANOS; Y MAYORES DE 90 GRANDES VIEJOS O LONGEVOS. AHORA BIEN, EN MATERIA DE INFORMACIÓN, LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS DEFINE LAS TIC COMO: AQUELLOS DISPOSITIVOS QUE CAPTURAN, TRANSMITEN Y DESPLIEGAN DATOS E INFORMACIÓN ELECTRÓNICA Y QUE APOYAN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y DE SERVICIOS. EN EL CASO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN RELACIÓN CON LA TECNOLOGÍA, LA BRECHA QUE EXISTE PARA SU ACCESO, ES UNA COMBINACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL; YA QUE, GRAN PARTE DE ESTA POBLACIÓN CONVIVE CON DIFERENCIAS EN SU APRENDIZAJE. POR LO QUE ES IMPORTANTE RESALTAR QUE PARTE DEL RECHAZO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS SE DEBE AL MIEDO QUE LA MAYORÍA DE ELLAS TIENE DE ADENTRARSE EN UN MUNDO QUE CONSIDERAN DEMASIADO COMPLEJO O MUY MODERNO, AL SENTIMIENTO DE DESFASE, A LOS ALTOS COSTOS QUE IMPLICA Y A QUE LA PUBLICIDAD EN SU MAYORÍA NO VA DIRIGIDA HACIA ELLOS. EL INFORME PUBLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA CONMEMORAR EL “DÍA MUNDIAL DE INTERNET”, REFIERE QUE EL ACCESO A LA RED DECAE A MEDIDA QUE AUMENTA LA EDAD DEL USUARIO. POR EJEMPLO, EN EL CASO PARTICULAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SEÑALA QUE APENAS EL 21.6% DE LOS MEXICANOS MAYORES DE 55 AÑOS ACCEDE A INTERNET PARA 2016, ES

DECIR, DOS DE CADA 10 HABITANTES CERCANOS A LA EDAD JUBILATORIA ACCEDEN A LA RED. DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MARKETING DIGITAL Y SOCIAL MEDIA 2014 DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INTERNET Y LA EMPRESA MENTE DIGITAL, EL PERFIL DEL INTERNAUTA MEXICANO MAYOR DE 55 AÑOS, REPRESENTA EL 6% DE LOS QUE SE CONECTAN A INTERNET, ESO EQUIVALE A 4.2 MILLONES DE PERSONAS, Y LOS USUARIOS DE REDES SOCIALES MAYORES DE 55 AÑOS REPRESENTAN EL 3.7%. EL 74% CUENTA CON UN CELULAR Y EL 29% CON UNA COMPUTADORA. EL 90% LO UTILIZA PARA SU CORREO ELECTRÓNICO, Y EL 60% PARA OBTENER INFORMACIÓN, Y LAS REDES SOCIALES MÁS POPULARES SON: FACEBOOK 56%, INSTAGRAM 26% Y TWITTER 23%, SIENDO LOS HOMBRES LOS QUE MÁS UTILIZAN LA TECNOLOGÍA EN COMPARACIÓN CON LAS MUJERES. EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, SEÑALA QUE LAS ENTIDADES CON MAYOR NÚMERO DE INTERNAUTAS MAYORES DE 55 AÑOS EN EL 2016 SON: CIUDAD DE MÉXICO 13%; OAXACA 7.3%; BAJA CALIFORNIA NORTE 7.0%; BAJA CALIFORNIA SUR 6.9%; COLIMA 6.3%, Y LAS ENTIDADES CON EL MENOR PORCENTAJE SON: PUEBLA 2.8%; ZACATECAS 3.2%; VERACRUZ 3.9% Y CHIAPAS 4.0%. POR OTRA PARTE, EL CENTRO CULTURAL SAN FRANCISCO, DEL INAPAM, BRINDA UN CURSO DE COMPUTACIÓN BÁSICA E INTERNET, EN EL QUE LOS USUARIOS ADQUIEREN ELEMENTOS SOBRE LOS EQUIPOS Y SUS PROGRAMAS, ADEMÁS DE LOS PAQUETES BÁSICOS, ASIMISMO, LOS ALUMNOS ADULTOS MAYORES PRACTICAN NAVEGANDO EN INTERNET, CHATEANDO, REDACTANDO, INVESTIGANDO, ENTRANDO A APLICACIONES DE JUEGOS O INGRESANDO A SUS REDES SOCIALES. AUNADO A ELLO, EL INSTITUTO ANTES CITADO, REALIZA CONVENIOS CON EMPRESAS QUE DESARROLLAN APLICACIONES DE INTERNET FLEXIBLES Y DE FÁCIL ACCESO, UNA DE ELLAS ES CYBERFÁCIL, LA CUAL CREÓ UN PROGRAMA PARA FACILITAR EL USO DE LA COMPUTADORA ESPECÍFICAMENTE PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE CONTIENE HERRAMIENTAS DE ESCRITORIO FÁCILES DE ENTENDER, CON INSTRUCTIVOS, BOTONES Y PROCESOS ESPECIALIZADOS; TEXTOS, VENTANAS PARA VISTA CANSADA, VIDEOS DIDÁCTICOS Y DIVERTIDOS PARA REALIZAR TAREAS

FUNDAMENTALES COMO REDACTAR TEXTOS O NAVEGAR EN INTERNET. AHORA BIEN, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN A LA INICIATIVA RESPECTO AL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12580/LXXV, QUE CONSISTE EN: LA ADICIÓN DEL INCISO H) EN LUGAR DEL “INCISO G”) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO LO REFIERE EL PROMOVENTE, EN VIRTUD DE QUE ACTUALMENTE LA LEY ANTES CITADA, YA CUENTA CON UN INCISO G), EL CUAL NO SE MODIFICA DE FORMA ALGUNA, YA QUE SU TEXTO PERMANECE IGUAL, SOLAMENTE SE DEBERÁ INCLUIR LA LETRA Y, DEBIDO A LA ADICIÓN DE UN SIGUIENTE INCISO.

I. AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12724/LXXV

DEBEMOS MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEFINE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES COMO AQUELLAS QUE CUENTAN CON 60 AÑOS DE EDAD O MÁS Y QUE SE ENCUENTREN DOMICILIADAS O DE PASO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SABEMOS QUE EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN MUNDIAL, ES UN FENÓMENO QUE MARCARÁ EL SIGLO XXI, YA QUE A ESCALA GLOBAL, CADA SEGUNDO QUE TRANSCURRE DE TIEMPO, DOS PERSONAS CUMPLEN 60 AÑOS Y AL MOMENTO EXISTEN EN EL MUNDO 810 MILLONES DE PERSONAS MAYORES DE ESA EDAD, POR LO QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD ESTIMA QUE PARA EL AÑO 2050, HABRÁ MÁS PERSONAS MAYORES QUE NIÑOS EN EL MUNDO. DE ACUERDO AL CENSO POBLACIONAL 2010, HAY UNA REDUCCIÓN EN LA TASA DE NATALIDAD Y UN AUMENTO EN LAS ESPERANZAS DE VIDA. NUEVO LEÓN ES CONSIDERADO COMO EL ESTADO CON LA MAYOR ESPERANZA DE VIDA CON 76.7 AÑOS. POR LO QUE LA POBLACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS EN NUESTRA ENTIDAD, VA EN AUMENTO DE MANERA SIGNIFICATIVA DEBIDO A QUE EN EL 2013 HABÍA 24 ADULTOS MAYORES POR CADA 100 JÓVENES, Y SE PREVÉ

QUE ESTA CIFRA SE INCREMENTE PARA EL 2030, EN LA QUE HABRÁ APROXIMADAMENTE 47 ADULTOS MAYORES POR CADA CENTENA DE JÓVENES, ESTO DE ACUERDO AL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN QUE INFORMÓ QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PASÓ DE TENER UNA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DE 412 MIL 903 EN EL 2010 A 574 MIL 848 EN 2018. ASIMISMO, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE LA TASA DE POBLACIÓN DE 60 AÑOS DE EDAD O MÁS HA IDO EN AUMENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, AL GRADO QUE YA OCUPAN EL 10% DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD. AHORA BIEN, RESPECTO AL TEMA DE LA ATENCIÓN PREFERENTE, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 4° FRACCIÓN V, DEFINE LA ATENCIÓN PREFERENTE COMO LA OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS A IMPLEMENTAR PROGRAMAS ACORDES A LAS DIFERENTES ETAPAS, CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. POR ELLO, ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA SENSIBLE EN PROCURAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS HACIA ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN TAN VULNERABLES, TUVO A BIEN APROBAR UNA REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ANTES CITADA, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 03 DE MAYO DE 2019, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS SECRETARÍAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, COMO LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN, VIGILEN Y GARANTICEN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, OTORGÁNDOLES UNA ATENCIÓN PREFERENCIAL QUE AGILICE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A REALIZAR. POR LO QUE, DEBERÁN ADECUARSE ESPACIOS E IMPLEMENTARSE MECANISMOS QUE DURANTE EL TIEMPO DE ESPERA, GARANTICEN SU DESCANSO COMO: SILLAS, BANCAS, SILLONES, SILLAS DE RUEDAS; ASÍ COMO MECANISMOS

PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA, E INSTALACIÓN DE VENTANILLAS PREFERENTES O FILAS ESPECIALES QUE DEBERÁN ESTAR ADECUADAMENTE SEÑALADAS PARA SU FÁCIL IDENTIFICACIÓN Y ACCESO, DEBIÉNDOSE DE IMPLEMENTAR ACCIONES O ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN QUE POR CADA PERSONA MENOR DE 60 AÑOS QUE SE ATIENDA, SE LE DÉ PREFERENCIA DE ATENCIÓN A CUANDO MENOS DOS PERSONAS ADULTAS MAYORES. NO OBSTANTE LO SEÑALADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, ESTAMOS CONSCIENTES QUE NO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE NUESTRO ESTADO QUE PRESTAN SERVICIOS AL CIUDADANO, CUENTAN ACTUALMENTE CON MÓDULOS ESPECIALES DISPONIBLES, PARA EL TRATO PREFERENCIAL HACIA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A PESAR DE QUE NUESTRA LEGISLACIÓN ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE CONTAR CON ESA ATENCIÓN PREFERENCIAL QUE AYUDE A AGILIZAR LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE REALIZAN, YA QUE EN OCASIONES ES DEBIDO A LA FALTA DE ESTRUCTURA O PRESUPUESTO SUFFICIENTE PARA HABILITAR ESPACIOS FÍSICOS EN LOS QUE PUEDAN PROPORCIONAR EL SERVICIO PREFERENCIAL O IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN INMEDIATA. AHORA BIEN, EN CUANTO AL TEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, SABEMOS QUE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 35, QUE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS CONCESIONARIOS PARA QUE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO SE ADAPTEN A LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. SIN EMBARGO, LOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE LAS PERSONAS DE 60 Y MÁS AÑOS COMÚNMENTE EXPERIMENTAN DESVENTAJAS CUANDO UTILIZAN EL TRANSPORTE PÚBLICO, DEBIDO A PROBLEMAS COMO LA ACCESIBILIDAD QUE LIMITA EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS, Y QUE EN OCASIONES TRAE CONSIGO EL

EMPEORAMIENTO A LA SALUD, AUNADO A QUE LA “CALLE PROMEDIO” RESULTA SER UN LUGAR HOSTIL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, POR LOS OBSTÁCULOS QUE PRESENTA COMO: ACERAS DESIGUALES, INCLINADAS, MAL ILUMINADAS, PARADAS DE AUTOBUSES INACCESIBLES, INSUFICIENTES SERVICIOS SANITARIOS PÚBLICOS, AUSENCIA DE ASIENTOS PREFERENTES EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO, BANCAS PARA DESCANSO Y DE REFUGIOS PARA PROTEGERSE DE LA INTEMPERIE MIENTRAS ESPERAN LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE ENTRE OTROS, LO CUAL RESULTA DISCRIMINATORIO Y AFECTA EL PLENO GOCE DE SUS DERECHOS HUMANOS AL DIFICULTAR SU MOVILIDAD Y PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD. POR LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES, YA QUE CONSIDERAMOS QUE LAS INICIATIVAS DE REFORMA QUE NOS PRESENTAN, AYUDARÁN A VISIBILIZAR LA PROBLEMÁTICA DE MOVILIDAD, ATENCIÓN PREFERENTE Y ACCESO A LA EDUCACIÓN QUE PADECEN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN NUESTRA ENTIDAD, Y SE ADOPTEN LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS COMO LA SALUD, EDUCACIÓN, INTEGRIDAD PERSONAL, TRATO DIGNO, ATENCIÓN PREFERENTE, PARTICIPACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN ENTRE OTROS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y EN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES, EN BENEFICIO DE TODAS LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMAN LOS INCISOS F) Y G), Y POR ADICIÓN UN INCISO H) A LA FRACCIÓN IV; ASIMISMO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII CON LOS INCISOS A, B, Y C, TODOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5°.....

I. A III

IV

A) A LA E).....

- F) PARTICIPAR EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE SU COMUNIDAD;
- G) FORMAR PARTE DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA; Y
- H) A RECIBIR CAPACITACIÓN NECESARIA SOBRE EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

V A LA VI

VII. DEL ACCESO A LOS SERVICIOS, QUE COMPRENDE:

- A) A TENER UNA ATENCIÓN PREFERENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PRESTAN SERVICIOS AL PÚBLICO.
- B) LOS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE USO PÚBLICO DEBERÁN IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA FACILITAR EL USO Y/O ACCESO ADECUADO.
- C) A CONTAR CON ASIENTOS PREFERENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS AL PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE PASAJEROS EN EL ESTADO.

TRANSITORIOS PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DE 2020. **SEGUNDO.-** LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDAN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO, SE AJUSTARÁN EN TODO MOMENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 SEGÚN CORRESPONDA, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LAS ERGOGACIONES EN SERVICIOS PERSONALES Y EL USO DE

RECURSOS EXCEDENTES. **TERCERO.**- EL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO DEBERÁN DE CONTAR CON LAS PROVISIONES SUFICIENTES PARA CUMPLIR GRADUALMENTE CON ESTE DECRETO A PARTIR DEL INICIO DE SU VIGENCIA Y HASTA ANTES DE LA CONCLUSIÓN DEL AÑO 2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DERECHOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y

ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES ATIENDE A UN SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE REQUIERE CONOCER EL MANEJO DE ESTA IMPORTANTE HERRAMIENTA, QUE ES EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ESTAMOS HABLANDO DEL GRUPO DE NUESTROS ADULTOS MAYORES DE NUEVO LEÓN. DEBEMOS CONSIDERAR QUE MUCHA INFORMACIÓN CIRCULA HOY EN DÍA POR MEDIO DE LAS REDES DE INTERNET, POR TAL MOTIVO DEJÓ DE SER UN INSTRUMENTO FACILITADOR DE BÚSQUEDA Y AHORA SE HA CONVERTIDO EN UNA HERRAMIENTA NECESARIA DE INFORMACIÓN EN MUCHOS CASOS DE INFORMACIÓN OFICIAL, SE HA VENIDO INTEGRANDO A ESTE MEDIO LOS TRÁMITES Y SERVICIOS, LOS CUALES SE REVISAN Y ATIENDEN DE MANERA REGULAR Y PARA ELLO SE REQUIERE TENER CONOCIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL INTERNET Y LAS REDES SOCIALES. EL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN PRETENDE QUE LOS ADULTOS MAYORES SEAN CAPACITADOS PARA EL USO DE ESTAS TECNOLOGÍAS. POR OTRO LADO, DENTRO DE ESTE MISMO DICTAMEN CONTIENE UNA PROPUESTA PARA QUE NUESTROS ADULTOS MAYORES TENGAN PREFERENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PRESTEN SERVICIO AL PÚBLICO, A SU VEZ QUE CUENTEN CON ASIENTOS PREFERENTES PARA ELLOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS, ASÍ COMO EN LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, UNA PROPUESTA QUE SIN DUDA VA A BENEFICIAR A ESTE SECTOR DE NUESTRA POBLACIÓN QUE SON LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LES PIDO COMPAÑEROS SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN EN MENCIÓN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. SEÑOR PRESIDENTE CON SU PERMISO. EL DÍA DE HOY VENGO A POSICIONAR A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, EL CUAL RESULTA NOBLE EN RAZÓN DE QUE COMO GRUPO VULNERABLE, LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SON DE LOS MÁS DESPROTEGIDOS, POR ELLO CONSIDERO QUE ES

NUESTRA RESPONSABILIDAD COMO LEGISLADORES CREAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. COMO TODOS SABEMOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES YA HAN TENIDO UN TRAYECTO DE VIDA QUE ES NUESTRO DEBER RESPETAR Y HACERLO RESPETAR, POR QUE EL PRESENTE QUE TENEMOS ES GRACIAS A PASADO QUE ELLOS FORJARON EN ESE SENTIDO, ES QUE CONSIDERO IMPORTANTE BENEFICIARLOS CON UNA ATENCIÓN PREFERENTEMENTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE BRINDEN SERVICIO AL PÚBLICO QUE EN LOS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE USO PÚBLICO SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PARA FACILITAR SU USO O ACCESO ADECUADO, ASÍ COMO CREAR ASIENTOS PREFERENTES EN EL SERVICIO PÚBLICO. EN GENERAL LO QUE SE BUSCA CON EL PRESENTE DICTAMEN ES UNA MAYOR ATENCIÓN A NUESTRAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL ESTADO, ESTAS PERSONAS, QUE REITERO HAN DADO MUCHO POR NUESTRO ESTADO Y EL DÍA DE HOY NOS TOCA RETRIBUIR UN POCO DEL LEGADO QUE NOS HAN DEJADO. POR ELLO EN MI GRUPO LEGISLATIVO DEL QUE FORMO PARTE VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LES INVITO HACER SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PONE A CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES MEDIANTE EL CUAL SOLICITA APROBAR INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DERECHOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO SE MENCIONA EN EL DICTAMEN QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ES CON EL OBJETO DE ESTABLECER EL DERECHO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CONOCER Y APRENDER SOBRE EL USO DE LAS

TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y OBTENER UNA MAYOR ATENCIÓN, CALIDAD Y TRATO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. SABEMOS QUE LA BRECHA EXISTE ENTRE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y EL ACCESO A LA TECNOLOGÍA Y ESTO ES UNA COMBINACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, YA QUE GRAN PARTE DE ESTA POBLACIÓN CONVIVE CON DIFERENCIAS EN SU APRENDIZAJE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE PARTE DEL RECHAZO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, SE DEBE AL TEMOR QUE MUCHAS DE ELLAS SIENTEN DE ADENTRARSE EN UN MUNDO QUE CONSIDERAN DEMASIADO COMPLEJO O MUY MODERNO, AL SENTIMIENTO DE DESFASE, A LOS ALTOS COSTOS QUE IMPLICA Y A QUE LA PUBLICIDAD EN SU MAYORÍA NO VA DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES. EL INFORME PUBLICADO EN 2016 POR EL INSTITUTO ESTATAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PARA CONMEMORAR EL DÍA MUNDIAL DE INTERNET, REFIERE QUE EL ACCESO A LA RED DECAE EN MEDIDA DE QUE AUMENTA LA EDAD DEL USUARIO, YA QUE EN EL CASO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES APENAS EL 21.6% DE LOS MEXICANOS MAYORES DE 55 AÑOS ACCEDE A INTERNET, ES DECIR DOS DE CADA DIEZ PERSONAS CERCANAS A LA JUBILACIÓN ACCEDE A LA RED. DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MARKETING DIGITAL Y SOCIAL MEDIA 2014 DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INTERNET Y LA EMPRESA MENTE DIGITAL, EL PERFIL DEL INTERNAUTA MEXICANO MAYOR DE 55 AÑOS REPRESENTA EL 6% DE LOS QUE SE CONECTAN A INTERNET, ESO EQUIVALE A 4.2 MILLONES DE PERSONAS Y LOS USUARIOS DE REDES SOCIALES MAYORES DE 55 AÑOS REPRESENTAN EL 3.7%, EL 74% CUENTA CON UN CELULAR Y EL 29% CON UNA COMPUTADORA, EL 90% LA UTILIZA PARA EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL 60% PARA OBTENER INFORMACIÓN, SIENDO LOS HOMBRES LOS QUE UTILIZAN MÁS ESTA TECNOLOGÍA EN COMPARACIÓN CON LAS MUJERES. AHORA BIEN, RESPECTO A LA ATENCIÓN PREFERENTE, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO DE SUS COMPETENCIAS A IMPLEMENTAR PROGRAMAS ACORDES A LAS DIFERENTES ETAPAS, CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS DE LOS ADULTOS MAYORES, POR ELLO ESTA LXXV

LEGISLATURA RECENTEMENTE APROBÓ UNA REFORMA A LA LEY PARA QUE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, VIGILEN Y GARANTICEN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, OTORGÁNDOLES UNA ATENCIÓN PREFERENCIAL QUE AGILICE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A REALIZAR. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE NO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE NUESTRO ESTADO QUE PRESTAN SERVICIOS CUENTAN CON MÓDULOS ADECUADOS DISPONIBLES PARA EL TRATO PREFERENCIAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES, DEBIDO A SU FALTA DE ESTRUCTURA PARA HABILITAR ESPACIOS FÍSICOS, ADEMÁS ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EXPERIMENTAN DESVENTAJAS CUANDO UTILIZAN EL TRANSPORTE PÚBLICO DEBIDO A LOS PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD QUE LIMITAN EL USO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, LO QUE EN OCASIONES EMPEORA SU SALUD YA QUE LA CALLE PROMEDIO LES RESULTA UN LUGAR HOSTIL POR LOS OBSTÁCULOS QUE PRESENTAN, COMO ACERAS INCLINADAS, MAL ILUMINADAS, PARADAS DE AUTOBUSES INACCESIBLES, AUSENCIA DE ASIENTOS PREFERENTES EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE BANCAS PARA DESCANSO, ASÍ COMO DE REFUGIOS PARA PROTEGERSE DE LA INTEMPERIE MIENTRAS ESPERAN EL TRANSPORTE, LO CUAL RESULTA DISCRIMINATORIO AL DIFICULTAR SU MOVILIDAD Y PARTICIPACIÓN PLENA DENTRO DE LA SOCIEDAD. EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, POR ELLO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR, YA QUE ESTAREMOS FORTALECIENDO MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS A LA SALUD, EDUCACIÓN, INTEGRIDAD, TRATO DIGNO, ATENCIÓN PREFERENTE, PARTICIPACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12580/LXXV Y 12724/LXXV QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DERECHOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULO DE LA LEY DE DERECHOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **12699/LXXV** DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 29 DE MAYO DEL 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE**

LEGISLATIVO NÚMERO 12699/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA, INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ANTECEDENTES: MENCIONA EL PROMOVENTE QUE EN MÉXICO SE HAN REGISTRADO IMPORTANTES MOVIMIENTOS MIGRATORIOS, SE ESTIMAN CERCA DE 214 MILLONES DE MIGRANTES INTERNACIONALES PARA 2010 (UNPD, 2008), LO QUE SIGNIFICA UN 10% MÁS QUE EN 2005, ESTO ADEMÁS DE RESALTAR QUE LA CRISIS MUNDIAL DESATADA EN 2008 HA INSTALADO EL TEMA DE LA MIGRACIÓN EN EL CENTRO DE LAS AGENDAS DE MUCHOS PAÍSES DE LA REGIÓN, SOBRE TODO ENFOCADA EN EL TEMA ECONÓMICO Y EL IMPACTO EN LAS REMESAS. AGREGA QUE EL ESTUDIO DE LAS MIGRACIONES CONTEMPORÁNEAS EN GENERAL HA PERMITIDO VISLUMBRAR NUEVAS PROBLEMÁTICAS, QUE INCLUYEN DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN Y DESIGUALDAD, TANTO POR NACIONALIDAD, CLASE, GÉNERO, IDIOMA, O ETNIA, ENTRE OTRAS. ÉSTAS, SUMADAS A LAS TENDENCIAS MIGRATORIAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE Y JUNTO A LAS TRANSFORMACIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES QUE HAN TENIDO LUGAR EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, PLANTEAN NUEVOS DESAFÍOS A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EDUCATIVAS EN RELACIÓN A LOS NIÑOS Y JÓVENES MIGRANTES.

ES IMPORTANTE QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SE ORIENTEN A HACER FRENTE A LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL, A LA DESIGUALDAD SOCIAL Y A LA PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE COMPOSICIÓN CADA VEZ MÁS DIVERSAS. IMPLICANDO PODER INTEGRAR UN ESTADO PLURAL Y DEMOCRÁTICO A LAS DISTINTAS POBLACIONES QUE HABITAN EN SU TERRITORIO, GENERANDO NUEVOS ESPACIOS DE DIÁLOGO Y DE CONVIVENCIA EN LA SOCIEDAD. REFIERE QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO UNIVERSAL, Y RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA EN SU ARTÍCULO TERCERO, SE FUNDAMENTA QUE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, MÁS ALLÁ DE SU CONDICIÓN MIGRATORIA, DEBEN TENER ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, QUE LES PERMITA DESARROLLAR CONOCIMIENTOS, DESTREZAS,

ACTITUDES Y VALORES QUE CONTRIBUYEN A LA POSIBILIDAD DE LLEVAR ADELANTE VIDAS SALUDABLES, FELICES Y PRODUCTIVAS, QUE A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN, PARTICULARMENTE CUANDO SE REALIZA EN ÁMBITOS ESCOLARES INCLUSIVOS, LOS NIÑOS NIÑAS Y JÓVENES MIGRANTES PUEDEN APRENDER A SER MIEMBROS RESPONSABLES Y ACTIVOS EN SUS COMUNIDADES. CONCLUYE EXPRESANDO QUE EN EL AÑO 2011 SE PROMULGÓ LA LEY DE MIGRACIÓN COMO IMPORTANTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN NUESTRO PAÍS Y SIN EMBARGO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN EL ARTÍCULO CUARTO, NO SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS. UNA VEZ ANALIZADA LA PRESENTE INICIATIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDE ESTABLECER OBLIGATORIAMENTE EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EL QUE TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS CON INDEPENDENCIA DE SU CONDICIÓN MIGRATORIA, DEBAN CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR. EN NUESTRO PAÍS, EL PRIMER PASO, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS MIGRANTES, SE DIO DESDE NUESTRA CONSTITUCIÓN EN SUS ARTÍCULOS PRIMERO Y TERCERO, LOS CUALES POR UNA PARTE ESTABLECEN LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO PARA TODAS LAS PERSONAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CONDICIÓN MIGRATORIA, ASÍ COMO EL

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN. SIN EMBARGO Y TODA VEZ QUE LA LEY QUE SE PRETENDE MODIFICAR ES DEL ORDEN FEDERAL, DEBEMOS SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN “**LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**”, POR LO TANTO ENCONTRAMOS QUE NUESTRA COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. AHORA BIEN SEGÚN LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B). DEL ARTÍCULO ANTES CITADO LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE “**INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ESTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN**” POR LO TANTO COINCIDIMOS QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, EXCLUSIVAMENTE PODEMOS ACTUAR COMO UN ÓRGANO DE TRÁNSITO, PUESTO QUE CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN ESE SENTIDO, RESULTA MENESTER MENCIONAR QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN NO ES COMPETENTE PARA DETERMINAR EL SENTIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, TODA VEZ QUE NUESTRO ÁMBITO DE ACCIÓN SE CIRCUNSCRIBE A ORDENAMIENTOS LOCALES, Y EL PRESENTE INSTRUMENTO PLANTEA MODIFICACIONES A UN ORDENAMIENTO FEDERAL, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAMOS QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ANALIZAR LA PRESENTE INICIATIVA ES EL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4o.- TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS, CON INDEPENDENCIA DE SU CONDICIÓN MIGRATORIA, DEBEN CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA, LA SECUNDARIA Y LA MEDIA SUPERIOR.

ES OBLIGACIÓN DE **TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS**, HACER QUE SUS HIJAS, HIJOS O PUPILOS MENORES DE EDAD CURSEN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, LA PRIMARIA, LA SECUNDARIA Y LA MEDIA SUPERIOR.

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.-** REMÍTASE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON PERMISO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A

FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LA COMISIÓN PONENTE ANALIZÓ LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PROMOVENTE, DETERMINÁNDOSE REMITIRSE AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DADO QUE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE SE PRETENDE ESTABLECER OBLIGATORIAMENTE EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EL QUE TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS CON INDEPENDENCIA DE SU CONDICIÓN MIGRATORIA DEBAN CURSAR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, CONSIDERANDO QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO UNIVERSAL Y RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA EN SU ARTÍCULO 3° SE FUNDAMENTA QUE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES COINCIDIMOS QUE DEBE SER MÁS ALLÁ DE SU CONDICIÓN MIGRATORIA, EL TENER ACCESO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD QUE LES PERMITA DESARROLLAR CONOCIMIENTOS, DESTREZAS, ACTITUDES Y VALORES QUE CONTRIBUYAN A LA POSIBILIDAD DE LLEVAR ADELANTE VIDAS SALUDABLES, FELICES Y PRODUCTIVAS A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO REITERAMOS NUESTRO APOYO A TODAS LAS ACCIONES LEGISLATIVAS EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN PARA TODOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CONDICIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, VENGO A POSICIONAR A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, MISMO QUE BUSCA SEGUIR CON LA PROTECCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, EN ESTE CASO LOS MIGRANTES QUE LLEGAN A NUESTRO PAÍS DE DIVERSAS REGIONES DEL MUNDO. DERIVADO DE UNA INICIATIVA PRESENTADA POR MI COMPAÑERO EL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN MÉXICO EL PRIMER GRAN PASO PARA

GARANTIZAR LA EDUCACIÓN PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS MIGRANTES SE DIO DESDE NUESTRA CONSTITUCIÓN EN SUS ARTÍCULOS 1° Y 3° LOS CUALES POR UNA PARTE ESTABLECEN LA UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRO PAÍS PARA TODAS LAS PERSONAS INDEPENDIENTEMENTE DE SU CONDICIÓN MIGRATORIA, ASÍ COMO EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN. POR OTRO LADO EN EL AÑO 2011 SE PROMULGÓ LA LEY DE MIGRACIÓN, IMPORTANTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN TERRITORIO NACIONAL, ESTO NOS PONE DE MANIFIESTO QUE LOS MIGRANTES INDEPENDIENTEMENTE DE SU CONDICIÓN MIGRATORIA, TIENEN DERECHO A RECIBIR DE MANERA GRATUITA Y SIN RESTRICCIÓN ALGUNA CUALQUIER TIPO DE ATENCIÓN MÉDICA URGENTE QUE RESULTE NECESARIA PARA PRESERVAR SU VIDA; SIN EMBARGO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN EL ARTÍCULO 4° NO SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERA IMPORTANTE QUE LA REDACCIÓN DE DICHO ARTÍCULO RESPONDA A LA NORMA CONSTITUCIONAL Y A LA PROPIA LEY DE MIGRACIÓN PARA LOGRAR UNA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN LA MATERIA, POR ELLO EN MI GRUPO LEGISLATIVO DEL QUE FORMO PARTE, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LES INVITO A HACER SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. LA EDUCACIÓN DEBE ENTENDERSE COMO UN DERECHO HUMANO UNIVERSAL E INALIENABLE, PERTENECIENTE A CADA MEXICANO, POR ELLO ES QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTE DOGMÁTICA DE NUESTRA NORMA CONSTITUCIONAL, PUES COMO EXPRESARA NELSON MANDELA. LA EDUCACIÓN ES EL ARMA MÁS PODEROSA QUE PUEDES USAR PARA CAMBIAR AL MUNDO, FRASE QUE INDUDABLEMENTE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMPARTIMOS Y RESPALDAMOS, POR ELLO HEMOS LUCHADO Y TRABAJADO

POR LLEVAR A MILLONES DE NIÑAS Y NIÑOS LA EDUCACIÓN INICIAL COMO PARTE SU FORMACIÓN NO SOLO ACADÉMICA SI NO DE VIDA, PUES ES PRECISAMENTE EN ESTA ETAPA DE SU DESARROLLO COGNITIVO DONDE NUESTROS INFANTES DESPLIEGAN Y FORTALECEN DE LA MEJOR MANERA SUS HABILIDADES DE APRENDIZAJE Y ACTITUDES SOCIALES QUE LES PERMITIRÁN ALCANZAR UN CRECIMIENTO Y PROGRESO PERSONAL QUE SE REFLEJARÁ SIN DUDA ALGUNA EN EL BIENESTAR Y ARMONÍA DE LA SOCIEDAD. EN ESA TESISURA RESPECTO AL ASUNTO QUE NOS OCUPA REFERENTE A BRINDAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS CON INDEPENDENCIA DE SU CONDICIÓN MIGRATORIA, NUESTRA BANCADA SE MANIFIESTA TOTALMENTE A FAVOR DE LA PROPUESTA POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS Y EN CONSECUENCIA LES INVITAMOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO, NO SIN ANTES MENCIONAR QUE POR TRATARSE DE UN ORDENAMIENTO FEDERAL, ESTE CONGRESO ACTUARÁ COMO UN ÓRGANO DE TRÁNSITO PARA QUE LA PRESENTE INICIATIVA SEA ANALIZADA Y DISCUSIDA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 39 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12699/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE **12700/LXXV** DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **12700/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. **ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, **INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA, **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN RELACIÓN A HOMOLOGAR LA DESCRIPCIÓN DE DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE O AGRAVADA, CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES. ANTECEDENTES:** EXPRESA EL PROMOVENTE QUE ACORDE CON EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED) LA DISCRIMINACIÓN ES UNA PRÁCTICA COTIDIANA QUE CONSISTE EN "DAR UN TRATO DESFAVORABLE O DESPRECIO INMERECIDO A DETERMINADA PERSONA O GRUPO, QUE A VECES NO PERCIBIMOS, PERO QUE EN ALGÚN MOMENTO LA HEMOS CAUSADO O RECIBIDO". MENCIONA QUE EXISTEN GRUPOS POBLACIONALES QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS O SU FORMA DE VIDA SE ENFRENTAN A MAYORES FORMAS DE DISCRIMINACIÓN. AL EFECTO EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA NOS DA UNA IDEA DE LO ANTERIOR, YA QUE EN SU PÁRRAFO QUINTO ESTABLECE QUE: QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA

RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. POR SU PARTE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, DETERMINA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1, FRACCIÓN LLI. *DISCRIMINACIÓN: PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR DISCRIMINACIÓN TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA QUE, POR ACCIÓN U OMISIÓN, CON INTENCIÓN O SIN ELLA, NO SEA OBJETIVA, RACIONAL NI PROPORCIONAL Y TENGA POR OBJETO O RESULTADO OBSTACULIZAR, RESTRINGIR, IMPEDIR, MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADOS, CUANDO SE BASE EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS: EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN, LA APARIENCIA FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA SITUACIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EL IDIOMA, LOS ANTECEDENTES PENALES O CUALQUIER OTRO MOTIVO;*

TAMBIÉN SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN LA HOMOFOBIA, MISOGINIA, CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE XENOFOBIA, SEGREGACIÓN RACIAL, ANTISEMITISMO, ASÍ COMO LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y OTRAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA;

REFIERE QUE LA DISCRIMINACIÓN HA OCASIONADO EFECTOS TERRIBLES EN LA VIDA DE MUCHAS PERSONAS A TRAVÉS DE LOS AÑOS, POR EJEMPLO, LA PÉRDIDA DE DERECHOS Y LA DESIGUALDAD PARA ACcedER A ELLOS; LO CUAL PUEDE ORILLAR AL AISLAMIENTO, A VIVIR VIOLENCIA E INCLUSO, EN CASOS EXTREMOS, A PERDER LA VIDA.

EN EL CASO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, RESALTA QUE LA INFANCIA SE ENCUENTRA EN UNA PROBADA SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN, LO QUE LES OCASIONA VULNERABILIDAD, PRINCIPALMENTE PORQUE ÉSTOS FORMAN PARTE DE UN GRUPO QUE, AL ESTAR EN PROCESO DE CONSTANTE FORMACIÓN Y DESARROLLO MANTIENE UNA RELACIÓN DE MAYOR DEPENDENCIA CON OTRAS PERSONAS, POR EJEMPLO, PARA ACcedER A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA, A SERVICIOS MÉDICOS Y EDUCATIVOS Y EN GENERAL A CUALQUIERA DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS. PUNTUALIZA, QUE DICHA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SE INCREMENTA PORQUE LA DISCRIMINACIÓN DE NIÑAS O NIÑOS ES POCO VISIBLE EN RELACIÓN CON OTROS GRUPOS DE LA POBLACIÓN. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, LA NECESIDAD DE QUE NIÑOS Y NIÑAS CONTRIBUYAN AL INGRESO ECONÓMICO DE LA FAMILIA, LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE SUS PROPIOS DERECHOS, ETC. EXPONEN A LA NIñEZ A LA VIOLACIÓN DE OTROS DERECHOS QUE SON PARA ELLOS Y ELLAS DIFÍCILMENTE DENUNCIABLES LO QUE FACILITA LA REPETICIÓN DE LAS VIOLACIONES Y AUMENTA LA VULNERABILIDAD. CONCLUYE MANIFESTANDO QUE LA DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE O AGRAVADA PUEDE SER PARTICULARMENTE DAñINA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR LO QUE SE CONSIDERA IMPORTANTE QUE SU DEFINICIÓN EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTÉ ACORDE CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES MÁS ALTOS, PARA BRINDAR LA MAYOR PROTECCIÓN POSIBLE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL ANÁLISIS

REALIZADO A LA INICIATIVA PRESENTADA ENCONTRAMOS QUE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES REFORMAR AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A FIN DE HOMOLOGAR LA DESCRIPCIÓN DE DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE O AGRAVADA, CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES. AL RESPECTO DEBEMOS MENCIONAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTAS MAYORES, NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES, PERSONAS INDÍGENAS, CON VIH, NO HETEROSEXUALES, CON IDENTIDAD DE GÉNERO DISTINTA A SU SEXO DE NACIMIENTO, PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS, ENTRE OTRAS, SON MÁS PROPENSAS A VIVIR ALGÚN ACTO DE DISCRIMINACIÓN YA QUE EXISTEN CREENCIAS FALSAS EN RELACIÓN A TEMERLE O RECHAZAR LAS DIFERENCIAS. ESTA SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN SE INCREMENTA EN UNA PERSONA QUE ADEMÁS DE SER MENOS DE EDAD, ES MUJER, PERTENECE A UN PUEBLO INDÍGENA Y TIENE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL, ESTE TIPO DE DISCRIMINACIÓN ES LA DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE AGRAVADA Y COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA DE HOMOLOGAR SU DESCRIPCIÓN CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES. SIN EMBARGO CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN “**LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**”, POR LO TANTO ENCONTRAMOS QUE NUESTRA COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. AHORA BIEN SEGÚN LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B) DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE “**INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ESTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN**” POR LO TANTO COINCIDIMOS QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, EXCLUSIVAMENTE PODEMOS ACTUAR COMO UN ÓRGANO DE TRÁNSITO, PUESTO QUE CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU

COMPETENCIA. EN ESE SENTIDO, RESULTA MENESTER MENCIONAR QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN NO ES COMPETENTE PARA DETERMINAR EL SENTIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, TODA VEZ QUE NUESTRO ÁMBITO DE ACCIÓN SE CIRCUNSCRIBE A ORDENAMIENTOS LOCALES, Y EL PRESENTE INSTRUMENTO PLANTEA MODIFICACIONES A UN ORDENAMIENTO FEDERAL, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAMOS QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ANALIZAR LA PRESENTE INICIATIVA ES EL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO.**
PRIMERO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ÚNICO.** SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 4 DE LA **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4. (.....)

I. A VIII. (.....)

IX. DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE O AGRAVADA: CUALQUIER PREFERENCIA, DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, BASADA DE FORMA CONCOMITANTE, EN DOS O MÁS DE LOS MOTIVOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTROS RECONOCIDOS EN LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES RECONOCIDOS POR EL ESTADO MEXICANO QUE TENGA POR OBJETIVO O EFECTO ANULAR O LIMITAR EL RECONOCIMIENTO GOCE O EJERCICIO, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, DE UNO O MÁS DERECHOS HUMANOS

Y LIBERTADES FUNDAMENTALES RECONOCIDOS, EN CUALQUIER ÁMBITO DE LA VIDA PÚBLICA O PRIVADA;

X. A XXIX. (.....)

TRANSITORIO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
SEGUNDO.- REMÍTASE A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RELACIÓN A HOMOLOGAR LA DESCRIPCIÓN DE DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE O AGRAVIADA CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES. LA COMISIÓN PONENTE ANALIZÓ LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PROMOVENTE DETERMINÁNDOSE REMITIRSE AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU APROBACIÓN, DADO QUE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES HOMOLOGAR LA DESCRIPCIÓN DE DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE O AGRAVIADA CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES. SI BIEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES, PERSONAS INDÍGENAS, CON VIH, NO HETEROSEXUALES, CON IDENTIDAD DE GÉNERO, DISTINTA DE SU SEXO DE

NACIMIENTO, PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS, ENTRE OTRAS, SON MÁS PROPENSAS A VIVIR ALGÚN ACTO DE DISCRIMINACIÓN YA QUE EXISTEN CREENCIAS FALSAS EN RELACIÓN A TEMERLE O RECHAZAR LAS DIFERENCIAS, ADEMÁS DE ESTA SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN SE INCREMENTA EN UNA PERSONA QUE ADEMÁS DE SER MENOR DE EDAD, ES MUJER, PERTENECE A UN PUEBLO INDÍGENA Y TIENE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL, ESTE TIPO DE DISCRIMINACIÓN ES LA DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE AGRAVADA, POR LO QUE COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE DE HOMOLOGAR SU DESCRIPCIÓN CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NABOR TRANQUILINO GUERRERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DÍA DE HOY VENGO A POSICIONAR A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, EL CUAL PROPONE MODIFICAR EL CONCEPTO DE DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ESTE DICTAMEN QUE BIEN CABE MENCIONAR SE DERIVA DE UNA INICIATIVA PRESENTADA POR MI COMPAÑERO ÁLVARO IBARRA, TIENE EL PROPÓSITO DE LLEVAR LA MAYOR PROTECCIÓN POSIBLE A TODAS LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL PAÍS EN EL TEMA TAN LASTIMOSO QUE ES LA DISCRIMINACIÓN. ACTUALMENTE EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE ESTABLECE UN CONCEPTO DE DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE, PERO NO SE ENCUENTRA ACORDE A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A LOS MENORES. EN ESTE SENTIDO Y ENTENDIENDO QUE LA DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE O AGRAVADA PUEDE SER PARTICULARMENTE DAÑINA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. SE CONSIDERA IMPORTANTE SU DEFINICIÓN EN LA LEY EN LA MATERIA ESTE ACORDE CON LOS ESTÁNDARES

INTERNACIONALES MÁS ALTOS Y SEA ESTA LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, QUE ES COMO SE PROPONE EN EL DICTAMEN DE MÉRITO. POR ELLO Y CON EL AFÁN DE LOGRAR UNA MEJOR PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MÉXICO, MI VOTO Y EL DE MI BANCADA SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LES PIDO QUE EL SUYO SEA EN EL MISMO SENTIDO Y PODER DARLE LA OPORTUNIDAD A ESTA PROPUESTA DE SEGUIR CON SU PROCESO LEGISLATIVO EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA. EL CONCEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONAPRED, DEFINE A LA DISCRIMINACIÓN COMO LA PRÁCTICA COTIDIANA CONSISTENTE EN DAR UN TRATO DESFAVORABLE O DE DESPRECIO INMERECIDO O A DETERMINADA PERSONA O GRUPO POR MOTIVO DE SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, ORIGEN ÉTNICO, EDAD, DISCAPACIDAD, SEXO, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL Y DEMÁS ASPECTOS QUE PUEDAN ORIGINAR UNA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN DE LOS DERECHOS, AL RESPECTO, LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN (ENADIS) 2017 IMPLEMENTADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E HISTORIA (INEGI) LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS CNDH, EL CONCEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CONACYT, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO UNAM Y EL PROPIO CONCEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN CONAPRED, ARROJÓ COMO RESULTADO QUE VARIOS GRUPOS CATALOGADOS COMO SOSPECHOSOS TALES COMO PERSONAS INDÍGENAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES, ASÍ COMO NIÑAS, NIÑOS Y MUJERES, HAN PADECIDO LA NEGACIÓN DE DIVERSOS DERECHOS SOCIALES Y HUMANOS DEBIDO A SU CONDICIÓN, YA QUE EN PROMEDIO AL MENOS 78.6%

MANIFESTÓ HABER SIDO VÍCTIMA NO SOLO DE UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN, SI NO UN CÚMULO DE ESTOS DE FORMA SIMULTÁNEA Y CONTINUA, DANDO LUGAR A LA DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE O AGRAVADA, DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE LA IMPORTANCIA DE LA REFORMA PROPUESTA CUYO OBJETO ES ASEGURAR QUE EL CONCEPTO DE DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE O AGRAVADA SE ENCUENTRE EN SIMILITUD DE TÉRMINOS CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES MÁS ALTOS EN LA MATERIA CON EL FIN DE FORTALECER EL MARCO NORMATIVO QUE NOS PROTEGE DE CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN. ASÍ BIEN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA CONTRA CUALQUIER ACTO QUE ATENTE Y MENOSCABE LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL DE CUALQUIER PERSONA Y EN CONSECUENCIA RESPALDA LA PRESENTE INICIATIVA, NO OBSTANTE POR TRATARSE DE UN ORDENAMIENTO DE ÍDOLE FEDERAL, APOYAMOS QUE EL ASUNTO QUE NOS OCUPA SEA TURNADO A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA SU POSTERIOR ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 INCISO B DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE Y POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, LE SOLICITAMOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12700/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE **12451/LXXV** DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 12-DOCE DE FEBRERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12451/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 53 BIS A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** MENCIONA LOS PROMOVENTES QUE DE ACUERDO CON LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELIRO (ONUDD), LA CORRUPCIÓN ES UN FENÓMENO SOCIAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO QUE AFECTA A TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO. LA CORRUPCIÓN ATACA LOS CIMENTOS DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS AL DISTORSIONAR LOS PROCESOS ELECTORALES, DAÑANDO AL ESTADO DE DERECHO, Y PROMOViendo OBSTÁCULOS BUROCRÁTICOS CREADOS PARA RECIBIR SOBORNOS. A FIN DE PREVENIR Y COMBATIR, LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN,

QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN LA SOCIEDAD EN GENERAL, SE HAN REALIZADO DIVERSAS CONVENCIONES INTERNACIONALES, LAS CUALES HAN SIDO SUSCRITAS POR NUESTRO PAÍS, ENTRE LAS QUE DESTACAN LAS SIGUIENTES:

- A. LA CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN,
- B. LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN,
- C. LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES.

EN DICHAS CONVENCIONES INTERNACIONALES SE HA RATIFICADO EL COMPROMISO DE REALIZAR ESFUERZOS PARA TOMAR MEDIDAS ENCAMINADAS A “PREVENIR, DETECTAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA CORRUPCIÓN”, ASÍ COMO PROMOVER LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS PARTES PARA DICHO FIN. SEÑALA QUE SI BIEN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN FORMA PARTE DE AGENDAS NACIONALES E INTERNACIONALES, NUMEROSOS ESCÁNDALOS NACIONALES, ASÍ COMO ESTUDIOS PUBLICADOS POR ORGANISMOS TALES COMO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, DEMUESTRAN QUE PESE A LA APROBACIÓN LEYES Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTAR ESTE FENÓMENO, LA PERCEPCIÓN GENERALIZADA ES QUE LA CORRUPCIÓN HA INCREMENTADO. A NIVEL MUNDIAL LA CORRUPCIÓN ES LA PRINCIPAL PREOCUPACIÓN DE LOS CIUDADANOS, INCLUSO POR ENCIMA DE TEMAS COMO LA GLOBALIZACIÓN, LA MIGRACIÓN Y LA EROSIÓN DE LOS VALORES SOCIALES. EN ESE MISMO SENTIDO, EN MÉXICO, EN EL 2015 LA CORRUPCIÓN FUE CITADA COMO UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCUPACIONES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS, SOLO POR DETRÁS DE LA INSEGURIDAD Y EL CRIMEN. DE ACUERDO CON EL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2018, MÉXICO OCUPA EL LUGAR 138 DE 180 PAÍSES ESTUDIADOS, CONTANDO CON UNA CALIFICACIÓN DE 28 SOBRE 100. IGUALMENTE, LA PERCEPCIÓN DE LOS MEXICANOS SOBRE LA CORRUPCIÓN EMPEORÓ DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE AL EXPRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, PUESTO QUÉ PASÓ DEL LUGAR 105 EN 2012 A LA

POSICIÓN 138 EN 2019. REFIERE QUE UNA DE LAS CONSECUENCIAS DE LA CORRUPCIÓN HA SIDO LA DESCONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, TRAYENDO CONSIGO UNA CRISIS DE REPRESENTACIÓN. EN LA MEDICIÓN DEL BARÓMETRO DE CORRUPCIÓN GLOBAL (2017) PARA AMÉRICA LATINA SE OBSERVA QUE EN LA REGIÓN SE PERCIBEN COMO LOS GRUPOS DE PODER MÁS CORRUPTOS A LA POLICÍA (47%) Y A LOS REPRESENTANTES ELECTOS (DIPUTADOS Y SENADORES, 47%). DE IGUAL FORMA, EN ESA MISMA MEDICIÓN SE ADVIERTE QUE EL 51% DE LOS ENTREVISTADOS MEXICANOS AFIRMÓ QUE EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES PROPORCIONÓ UN SOBORNO PARA ACCEDER A UN SERVICIO PÚBLICO. COMENTA QUE, ES NECESARIO ADECUAR EL MARCO JURÍDICO PARA BLINDAR A NUESTRAS INSTITUCIONES, DE TAL FORMA QUE SE DIFICULTE LA COMISIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN. .POR ENDE, ES INDISPENSABLE TRABAJAR EN UN MARCO JURÍDICO QUE ATIENDA LOS CONFLICTOS DE INTERESES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN LOS INTEGRANTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO BAJO **DOS PREMISAS FUNDAMENTALES** (1) ES NECESARIO ASUMIR UN ENFOQUE PREVENTIVO PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMO LO SON LA ONU Y LA OCDE Y (2) DEBEMOS GENERAR UN MARCO LEGAL ENFOCADO A LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DENTRO DEL PODER LEGISLATIVO, CONSIDERANDO EL BAJO NIVEL DE CONFIANZA QUE TENEMOS FRENTE A LA CIUDADANÍA, AL SER PERCIBIDOS COMO UNO DE LOS GRUPOS DE PODER MÁS CORRUPTOS DEL PAÍS. FINALIZA PROponiendo, QUE CUANDO SE INICIEN LOS TRABAJOS DELIBERATIVOS DE LOS MÁXIMOS ÓRGANOS COLEGIADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE GOBIERNO MUNICIPAL, EN COMISIONES O EN EL PLENO SE TENGA PRESENTE LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XLLL DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN **CONSIDERACIONES**. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, MEDIANTE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 53 BIS, EL QUE SE EXHORTE A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES O DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL SENTIDO DE EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN LAS VOTACIONES EN LAS QUE EXISTA UN CONFLICTO DE INTERÉS, ES DECIR QUE SE LES RECUPERDE ESA OBLIGACIÓN ANTES DE QUE SE INICIEN LOS TRABAJOS DELIBERATIVOS EN LOS AYUNTAMIENTOS. AL RESPECTO RECORDEMOS QUE EN NUESTRO PAÍS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTAMOS SUJETOS A DIVERSOS REGÍMENES DE RESPONSABILIDADES, COMO PUEDE SER ADMINISTRATIVA, PENAL O CIVIL; LA PRIMERA SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SEÑALA:

ARTÍCULO 109. LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES QUE INCURRAN EN RESPONSABILIDAD FRENTE AL ESTADO, SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

III. SE APLICARÁN SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LOS ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.

DICHAS SANCIONES CONSISTIRÁN EN AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN, ASÍ COMO EN SANCIONES ECONÓMICAS, Y DEBERÁN ESTABLECERSE DE ACUERDO CON LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE, EN SU CASO, HAYA OBTENIDO EL RESPONSABLE Y CON LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR LOS ACTOS U OMISIONES. LA LEY ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE DICHOS ACTOS U OMISIONES. LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES SERÁN INVESTIGADAS Y SUBSTANCIADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, O

POR SUS HOMÓLOGOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SEGÚN CORRESPONDA, Y SERÁN RESUELTA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA QUE RESULTE COMPETENTE. LAS DEMÁS FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, SERÁN CONOCIDAS Y RESUELTA POR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. PARA LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y SANCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE OBSERVARÁ LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL MANEJO, LA CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS. LA LEY ESTABLECERÁ LOS SUPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA IMPUGNAR LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS COMO NO GRAVES, QUE REALICEN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL. LOS ENTES PÚBLICOS FEDERALES TENDRÁN ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL CON LAS FACULTADES QUE DETERMINE LA LEY PARA PREVENIR, CORREGIR E INVESTIGAR ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; PARA SANCIONAR AQUÉLLAS DISTINTAS A LAS QUE SON COMPETENCIA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES; ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS POR HECHOS U OMISIONES QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CONSTITUCIÓN. LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, CONTARÁN CON ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, QUE TENDRÁN, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA LOCAL, LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y POR SU PARTE, TANTO LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 58 ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 58. INCURRE EN ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS EL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVENGA POR MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN CUALQUIER FORMA, EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA CONFLICTO DE INTERÉS O IMPEDIMENTO LEGAL.

AL TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL SERVIDOR PÚBLICO INFORMARÁ TAL SITUACIÓN AL JEFE INMEDIATO O AL ÓRGANO QUE DETERMINE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS ENTES PÚBLICOS, SOLICITANDO SEA EXCUSADO DE PARTICIPAR EN CUALQUIER FORMA EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE LOS MISMOS. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE INMEDIATO DETERMINAR Y COMUNICARLE AL SERVIDOR PÚBLICO, A MÁS TARDAR 48 HORAS ANTES DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ATENDER EL ASUNTO EN CUESTIÓN, LOS CASOS EN LOS QUE NO SEA POSIBLE ABSTENERSE DE INTERVENIR EN LOS ASUNTOS, ASÍ COMO ESTABLECER INSTRUCCIONES POR ESCRITO PARA LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN IMPARCIAL Y OBJETIVA DE DICHOS ASUNTOS. EN RELACIÓN AL CONFLICTO DE INTERÉS, SU PRESENCIA SURGE CUANDO SE PUEDE ANTEPONER EL INTERÉS INDIVIDUAL AL INTERÉS PÚBLICO, ES DECIR SON SITUACIONES DONDE LOS TOMADORES DE DECISIONES DEBEN DECIDIR ENTRE UN INTERÉS PÚBLICO Y UN INTERÉS PERSONAL. LA RELEVANCIA DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN RADICA EN QUE SI BIEN EN SÍ MISMOS NO CONSISTEN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, SU PRESENCIA PUEDE DERIVAR EN LA COMISIÓN DE ESTOS. CUANDO UNA PERSONA TIENE Y ADEMÁS TOMA LA OPORTUNIDAD DE ANTEPONER SUS INTERESES PRIVADOS A SUS DEBERES RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUEDE INCURRIR EN UN ACTO DE CORRUPCIÓN. EN CONSECUENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS SE CONVIERTEN EN POTENCIALES ACTOS DE CORRUPCIÓN. CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO SE ENCUENTRA EN UN CONFLICTO DE INTERÉS LO CORRECTO ES ABSTENERSE DE ACTUAR, DEBE EXCUSARSE DE INTERVENIR EN LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE TENGA UN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, CUYOS BENEFICIOS PUEDAN IMPACTAR A PERSONAS CON LAS QUE ÉL TENGA RELACIÓN, EN CASO

CONTRARIO ESE CONFLICTO DE INTERÉS, PUEDE CONVERTIRSE EN UN POTENCIAL Y APARENTE ACTO DE CORRUPCIÓN, QUE PUEDE TRAER CONSIGO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PENAL AL MOMENTO DE QUE ESE SERVIDOR PÚBLICO NO SE ABSTENGA DE INTERVENIR EN UN ASUNTO EN EL QUE GUARDE UN INTERÉS PRIVADO. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 54. PARA QUE UNA VOTACIÓN SEA VÁLIDA SE REQUIERE EL QUORUM DE INSTALACIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES.

CUANDO ALGÚN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO TUVIERE INTERÉS EN EL ASUNTO A RESOLVER DEBERÁ EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR SU PARTE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN SU ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VI, NOS SEÑALA QUE SE ENTENDERÁ POR CONFLICTO DE INTERÉS LA POSIBLE AFECTACIÓN DEL DESEMPEÑO IMPARCIAL Y OBJETIVO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RAZÓN DE INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS. TODA VEZ QUE LOS MUNICIPIOS SON EL PRIMER CANAL DE CONTACTO DE LA AUTORIDAD CON LOS CIUDADANOS Y POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES COMO SON ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA, PARQUES, JARDINES, PANTEONES, RASTRO, ETC., SE PUEDE PROPICIAR EL AMBIENTE ADECUADO PARA LA CORRUPCIÓN DEBIDO A QUE SE CUENTA CON PERSONAL POCO PROFESIONALIZADO, DIVERSAS CARENCIAS OPERATIVAS, CARGA REGULATORIA EXCESIVA Y POCA VIGILANCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES ES DABLE, HACIENDO UNA PEQUEÑA MODIFICACIÓN DE FORMA, QUE NO ALTERA EL FONDO DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN A LA INICIATIVA PRESERVANDO SU INTENCIÓN ORIGINAL, SÓLO ESTABLECIENDO QUE EL INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ

MANIFESTAR SI TIENE UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN LUGAR DE ESTABLECER QUE DEBERÁ HACERSE UN EXHORTO EN CADA CASO, PARA QUE QUIÉN TENGA UN CONFLICTO DE INTERÉS LO MANIFIESTE. LO ANTERIOR PARA EVITAR RETARDAR EL PROCEDIMIENTO EN LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS POR PARTE DE LAS COMISIONES Y DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. TAMBIÉN SE REDACTA DE UNA MANERA SINTETIZADA LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE, HACIENDO UNA REMISIÓN A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS DE CONFLICTO DE INTERÉS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, PARA SER ADMITIDO A DISCUSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA **LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO. 53 BIS. EN LAS SESIONES DE LAS COMISIONES Y DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PREVIA SU DELIBERACIÓN, SUS INTEGRANTES DEBERÁN MANIFESTAR CUANDO SE TRATE ALGÚN ASUNTO, SI TIENEN CONFLICTO DE INTERÉS, YA SEA PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

TRANSITORIO ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

EN VIRTUD DE ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 53 BIS A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO EN EL PRESENTE DICTAMEN SÍRVANSE DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

DURANTE LA VOTACIÓN EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

APROBADO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUÉ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO EN SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU VENIA, MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA, POR LO QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 53 BIS A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN PONENTE PROCEDIÓ ANALIZAR DICHA SOLICITUD EN LA CUAL SE DETERMINÓ APROBAR DICHA INICIATIVA A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, EL QUE SE EXHORTE A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES O DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN LOS TRABAJOS DELIBERATIVOS MANIFIESTEN EXCUSARSE DE PARTICIPAR EN LAS VOTACIONES EN LAS QUE EXISTA UN CONFLICTO DE INTERÉS. AL RESPECTO RECORDAMOS QUE EN NUESTRO PAÍS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTAMOS SUJETOS A DIVERSOS REGÍMENES DE RESPONSABILIDADES COMO PUEDE SER ADMINISTRATIVA, PENAL O CIVIL, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AHORA BIEN, EN RELACIÓN AL CONFLICTO DE INTERESES SU PRESENCIA SURGE CUANDO SE PUEDE ANTEPONER EL INTERÉS INDIVIDUAL AL INTERÉS PÚBLICO. LA RELEVANCIA DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN RADICA EN QUE SI BIEN EN SÍ MISMOS NO CONSISTEN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN SU PRESENCIA PUEDE DERIVAR EN LA COMISIÓN DE ESTOS. CUANDO UNA PERSONA TIENE Y ADEMÁS TOMA LA OPORTUNIDAD DE ANTEPONER SUS INTERESES PRIVADOS A SUS DEBERES RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN PÚBLICA PUEDEN INCURRIR EN UN ACTO DE CORRUPCIÓN. EN CONSECUENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS SE CONVIERTEN EN POTENCIALES ACTOS DE CORRUPCIÓN; ARGUMENTOS SUFICIENTES PARA APOYAR TODAS LAS ACCIONES LEGISLATIVAS TENDIENTES A PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL GRUPO

LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ME PRONUNCIO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN 12451, QUE BUSCA REGULAR EL CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS AYUNTAMIENTOS A FIN DE PREVENIR ACTOS DE CORRUPCIÓN A NIVEL MUNICIPAL. ÉSTA, ES UNA PROPUESTA Y UNA BANDERA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, COMO SABEMOS A NIVEL MUNDIAL LA CORRUPCIÓN ES LA PRINCIPAL PREOCUPACIÓN DE LOS CIUDADANOS, INCLUSO POR ENCIMA POR TEMAS COMO LA GLOBALIZACIÓN, LA MIGRACIÓN Y LA EROSIÓN DE LOS VALORES SOCIALES. EN ESE MISMO SENTIDO EN MÉXICO EN EL 2015 LA CORRUPCIÓN FUE CITADA COMO UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCUPACIONES DE LOS CIUDADANOS SOLO POR DETRÁS DE LA INSEGURIDAD Y EL CRIMEN. POR EL OTRO LADO DE ACUERDO CON EL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN 2018 MÉXICO OCUPA EL LUGAR 138 DE 180 PAÍSES ESTUDIADOS CONTANDO CON UNA CALIFICACIÓN DE 28 SOBRE 100. DICHOS INDICADORES PONEN DE MANIFIESTO NUESTRA OBLIGACIÓN COMO LEGISLADORES A TRABAJAR EN LA CREACIÓN DE MARCOS NORMATIVOS ESTRICHTOS QUE NOS PERMITA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN. EL DICTAMEN QUE AQUÍ SE APRUEBA RECONOCE EL CONFLICTO DE INTERÉS COMO UNA CONDUCTA QUE DEBE REGULARSE A NIVEL MUNICIPAL PARA TRANSPARENCIA INTERNACIONAL LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL SECTOR PÚBLICO SE REFIEREN A SITUACIONES EN DONDE LOS TOMADORES DE DECISIONES DEBEN DE DECIDIR ENTRE EL INTERÉS GENERAL Y PÚBLICO Y UN INTERÉS PARTICULAR O PERSONAL. CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO SE ENCUENTRA EN CONFLICTO DE INTERÉS LO CORRECTO ES EXCUSARSE DE ACTUAR, INTERVENIR EN LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN LOS QUE

TENGA UN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS. EN CASO CONTRARIO ESE CONFLICTO DE INTERÉS PUEDE CONVERTIRSE EN UN POTENCIAL Y APARENTE ACTO DE CORRUPCIÓN, PUES SE APROVECHARÍA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA OBTENER BENEFICIOS A SU FAVOR O DE LAS PERSONAS CON LAS QUE TENGA RELACIONES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS. COMO SABEMOS LOS MUNICIPIOS SON EL PRIMER CANAL DE CONTACTO DE LA AUTORIDAD CON LOS CIUDADANOS Y POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES COMO SON PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO LIMPIEZA, PARQUES, JARDINES, PANTEONES, BACHEO, ETCÉTERA. SIN EMBARGO, DENTRO DE LOS MISMOS SE PUEDE PROPICIAR EL AMBIENTE ADECUADO PARA LA CORRUPCIÓN, DEBIDO A QUE SE CUENTA CON PERSONAL POCO PROFESIONALIZADO, DIVERSAS CARENCIAS OPERATIVAS, CARGA REGULATORIA EXCESIVA Y POCAS VIGILANCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL. ANTE ESTE PANORAMA LA REFORMA QUE SE BUSCA APROBAR PRETENDE OBLIGAR DE MANERA EXPRESA A QUE LAS EN LAS SESIONES DE LAS COMISIONES Y DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PREVIO A SU DELIBERACIÓN SUS INTEGRANTES MANIFIESTEN CUANDO SE TRATE DE UN ASUNTO EN EL QUE TENGAN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS QUE DE ESTA MANERA SE ESTABLECE UN PRIMER FILTRO PARA PREVENIR CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA CULMINAR EN UN HECHO DE CORRUPCIÓN. RECONOCEMOS QUE EN ESTA REFORMA CONSTITUYE UNA ACCIÓN ENCAMINADA A RECUPERAR LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ES POR TODO LO ANTERIOR QUE LOS INVITO A VOTAR EN APROBACIÓN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. LA CORRUPCIÓN EQUIVALE SIMPLEMENTE A MENOSCABAR LOS DERECHOS DE LOS MENOS FAVORECIDOS. CONSTITUYE UNA DOBLE VULNERACIÓN DEL CRECIMIENTO Y LA PROSPERIDAD EN LO QUE

SE REFIERE NO SOLO AL DESVÍO DE RECURSOS DE SUS FINES PREVISTOS SINO TAMBIÉN A LOS EFECTOS A LARGO PLAZO QUE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES DEJAN DE BRINDAR EN CONSECUENCIA, COMO LA TARDÍA U OMISA ENTREGA DE OBRAS PÚBLICAS, FALTA DE MEDICAMENTOS, ALUMBRADO, LIMPIEZA, ENTRE OTROS. EN ESA TESISURA, EN ESTA LEGISLATURA HEMOS EMPRENDIDO ACCIONES TANTO LEGISLATIVAS COMO OPERATIVAS PARA FRENAR ESTE CÁNCER QUE HA DAÑADO AL PUEBLO A LO LARGO DE LOS AÑOS. ASÍ MISMO, DESTACO MI COMPROMISO CON EL EJE CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ENCABEZADA POR EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, QUE DESDE EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2018 MANIFESTÓ SU FÉRREA INTENCIÓN DE TERMINAR CON LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD. Y ASÍ, LO RATIFICÓ EL PASADO 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019, AL RENDIR SU PRIMER INFORME DE GOBIERNO ANTE EL PUEBLO DE MÉXICO. EN CONGRUENCIA, MANIFIESTO MI VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO, CONCERNIENTE A FORTALECER LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, TANTO EN SESIONES DE PLENO COMO EN COMISIONES, PREVIA DELIBERACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR, MANIFIESTEN LO CONDUCENTE SI SE TRATASE DE ALGÚN ASUNTO QUE CONLLEVE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS, YA SEA PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. LO ANTERIOR, COMO MEDIDA PREVENTIVA DE LA EJECUCIÓN DE UN POSIBLE ACTO DE CORRUPCIÓN QUE PERJUDIQUE AL YA DE POR SÍ, DAÑADO Y CANSADO PUEBLO DE NUEVO LEÓN. FINALMENTE Y EN ARAS DE LO ANTES VERTIDO, LES SOLICITO COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO DEL DICTAMEN DEL PRESENTE DICTAMEN. ATENTAMENTE ZEFERINO JUÁREZ, EL DE LA VOZ”.

AL NO HABER MÁS ORADORES PARA HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES**

SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE **11956/LXXV** DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11956/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CREAR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. ANTECEDENTES.** LA ANTERIOR INICIATIVA FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 12 DE MARZO DE 2019 EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 148 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:.....PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, HONORABLE

ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE CONTIENE INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, Y SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN QUINTO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN PONENTE PROCEDIÓ A ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD EN LA QUE SE DETERMINÓ APROBAR DICHA INICIATIVA QUE CONTIENE DOS PROPUESTAS DE REFORMA A DOS LEYES QUE TIENEN CARÁCTER CONSTITUCIONAL EN EL CUAL SE DERIVA DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL QUE CONLLEVA A UNA SEGUNDA VUELTA PARA QUE PUEDAN SER REFORMADAS, MOTIVO POR EL CUAL ES NECESARIO DAR CELERIDAD A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS, A FIN DE CREAR LA FIGURA DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS, LO CUAL RESULTA FACTIBLE, EN VIRTUD DE PODER DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS Y ENCOMIENDAS QUE EL AYUNTAMIENTO LE ORDENE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, Y AJUSTÁNDOSE CON LAS LEYES EN LA MATERIA, TOMANDO COMO BASE FUNDAMENTAR EL ANDAMIAJE A LA LEY DE SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON EL DECRETO PROPUESTO SE OTORGARÁ CERTEZA JURÍDICA AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN ARAS DE COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS Y DE CADA MUNICIPIO QUE CONFORMA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO".....PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD A LAS CIFRAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), CADA AÑO SE PAGA UN BILLÓN DE DÓLARES DE SOBORNOS Y SE CALCULA QUE ROBAN 2.6 BILLONES DE DÓLARES ANUALES MEDIANTE LA CORRUPCIÓN, SUMA QUE EQUIVALE A MÁS DEL 5% DEL PRODUCTO INTERIOR BRUTO MUNDIAL, SEGÚN EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL

DESARROLLO SE CALCULA QUE EN LOS PAÍSES DE DESARROLLO COMO MÉXICO, SE PIERDE COMO CONSECUENCIA DE LA CORRUPCIÓN UNA CANTIDAD DE DINERO 10 VECES MAYOR QUE LA DEDICADA A LA ASISTENCIA OFICIAL DEL DESARROLLO, EN ESTA TESISURA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, TIENE CLARO QUE LA CORRUPCIÓN ES UN DELITO GRAVE QUE FRENA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN TODA LA SOCIEDAD, NINGÚN PAÍS, REGIÓN O COMUNIDAD ES INMUNE, POR ELLO CONSIDERAMOS OPORTUNA LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE A FIN DE INCLUIR EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. LO ANTERIOR, EN PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, YA QUE LAS BASES EN PARTICULARIDADES DE LA CONFORMACIÓN DE DICHA COMISIÓN CORRESPONDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL GOBIERNO MUNICIPAL, TAL Y COMO LO CITA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU NUMERAL 118, ASÍ MISMO LA PRESENTE FORMA PARTE DEL MANDATO ESTABLECIDO POR LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA CON LOS MUNICIPIOS CONCERNIENTES EN CREAR Y EN CONTAR CON UNA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, AHORA BIEN, Y POR LAS RAZONES VERTIDAS, LES SOLICITAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, EMITIR SU VOTO A FAVOR EN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

CONSIDERACIONES. CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS DENTRO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE OCURSO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO NOS DIMOS A LA TAREA DE ANALIZAR LO QUE PROPONE LA PROMOVENTE EN SU INICIATIVA, DE TAL FORMA QUE AL ENTRAR AL ESTUDIO DE LA MISMA SE DETECTA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EL CUAL TRATA DE LOS MUNICIPIOS, Y QUE A LA LETRA DICE:

“ARTÍCULO 43. LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTABLECERÁ LAS BASES PARA QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO ADOPTEN LOS PRINCIPIOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA PRESENTE LEY.

LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EMITIRÁN UN REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY GENERAL, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE ESTA LEY; ASÍ MISMO DEBERÁN CONTAR CON UN CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, EN EL QUE SE CONTENGAN LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESE GOBIERNO MUNICIPAL, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y, EN SU CASO, EN LA GACETA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. LOS MUNICIPIOS DIFUNDIRÁN DE MANERA PERMANENTE ENTRE SUS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS PRINCIPIOS Y VALORES A QUE SE REFIEREN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY Y HARÁN CONSTAR POR ESCRITO QUE LA RELACIÓN DE LOS MISMOS LES FUERON ENTREGADOS A CADA SERVIDOR PÚBLICO, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR EN SU EXPEDIENTE LABORAL. LOS MUNICIPIOS REALIZARÁN CAPACITACIONES FRECUENTES SOBRE ANTICORRUPCIÓN Y EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA, DEBIENDO REPORTARLAS CONFORME A LA

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.”

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EN EFECTO ES DABLE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS, LO ANTERIOR A FIN DE PODER DAR SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS Y ENCOMIENDAS QUE EL AYUNTAMIENTO LE ORDENE, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ORDENES SE AJUSTEN EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES EN LA MATERIA. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES DE ANALIZARSE LA PROPUESTA DIRIGIDA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, EN LA CUAL SE PROPONE AGREGAR AL ARTÍCULO 40 UNA FRACCIÓN IX DONDE SE CREA EN LOS MUNICIPIOS UNA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, LO CUAL EN EL MISMO SENTIDO QUE FUE SEÑALADO EN EL ANTERIOR PÁRRAFO, Y A FIN DE QUE AMBAS LEYES PUEDAN TENER EL SUSTENTO JURÍDICO QUE PERMITA SER DABLES AMBAS REFORMAS, ES DE ENTENDERSE QUE TENIENDO COMO BASE FUNDAMENTAL DEL ANDAMIAJE A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, DEBE SER ESTA NORMATIVA EN CONJUNTO CON LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LAS CUALES PRIMARIAMENTE PUEDAN INDICAR LAS ACCIONES Y CIRCUNSTANCIAS JURÍDICAS QUE PERMITAN PERMEAR A LAS DEMÁS LEYES, PUES ESTAS DE FORMA SECUNDARIA COMPLEMENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN APlicarse PARA EL MEJOR Y MÁS EFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA. AHORA BIEN, LA PRESENTE INICIATIVA TAMBIÉN CONTIENE Y PROPONE, EL QUE, EN AMBAS LEYES SE SEÑALE Y POR LO TANTO QUEDA ESPECIFICADO COMO OBLIGACIÓN EL QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN INVARIABLEMENTE SEA PRESIDIDA POR LA PRIMERA MINORÍA DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALANDO LA PROMOVENTE QUE LO ANTERIOR ES “*CON EL FIN DE QUE EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN SEA EFECTIVO Y NO LO FRENE EL PARTIDO QUE TENGA MAYORÍA EN EL CABILDO*”, LO ANTES EXPUESTO ES DE CONSIDERARSE CONTRARIO A LA AUTONOMÍA OTORGADA A LOS AYUNTAMIENTOS MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN, PUES EN SU ARTÍCULO SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

“ARTICULO 118.- LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. CADA UNO DE ELLOS SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE OTORGA ESTA CONSTITUCIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y LOS PODERES DEL ESTADO.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE CONFORMARÁ Y ORGANIZARÁ SEGÚN DETERMINE LA LEY RESPECTIVA.”

ATENDIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES RELEVANTE CITAR LO QUE LA NORMATIVA EN LA MATERIA SEÑALA, SIENDO ESTA LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 38 A LA LETRA MENCIONA:

“ARTÍCULO 38.- *EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ RESOLVER LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PARA QUE, COMO ÓRGANOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN, AUSPICIEN LA MEJOR EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y PROPICIEN LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.*”

ANTE LA ARTICULACIÓN ANTES SEÑALADA, SE TIENE COMO NO VIABLE LA PROPUESTA DE QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN SEA INVARIABLEMENTE PARA LA PRIMER MINORÍA, PUES ELLO ESTABLECERÍA UN SENTIDO CONTRARIO A LO YA MANIFESTADO EN AMBAS NORMATIVAS, LO CUAL NO PERMITIRÍA REFLEJAR LAS DECISIONES QUE POR ATRIBUCIÓN Y FACULTAD TIENEN OTORGADAS EN SU HABER, ESE CUERPO COLEGIADO QUE COMO FIGURA DE AUTORIDAD ES ESA REPRESENTACIÓN. EN CONSECUENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE TIENE POR FUNDADA Y MOTIVADA

LA MODIFICACIÓN QUE PLANTEAN LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A LA INICIATIVA ANALIZADA EN EL PRESENTE DICTAMEN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 148 Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 40 DE LA **LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 40.- EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES COMISIONES:

I A VI. (.....)
VII. DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;
VIII. DE DERECHOS HUMANOS; Y
IX. **ANTICORRUPCIÓN.**
(.....)

ARTÍCULO SEGUNDO. SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 43 DE LA **LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 43. (.....)
(.....)
(.....)
(.....)

EN APOYO A LO DISPUESTO POR ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS CREARÁN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

TRANSITORIOS PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. - LOS AYUNTAMIENTOS DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE HASTA DE NOVENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA HOMOLOGAR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CREAR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN EN SEGUNDA VUELTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, UNA VEZ QUE LA COMISIÓN PONENTE PROCEDIÓ A ANALIZAR DICHA SOLICITUD EN LA CUAL DETERMINÓ QUE DICHA INICIATIVA QUE CONTIENE DOS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LAS LEYES EN LA MATERIA, QUE SON LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTA DERIVA EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y ES MOTIVO DE DARLE CELERIDAD A LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS A FIN DE QUE SE CREE LA FIGURA DE COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EN TODOS LO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON ESTE DECRETO PROPUESTO VAMOS A DAR CERTEZA JURÍDICA AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN ARAS DE COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA Y DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA. EL ESTUDIO DE LA OCDE SOBRE INTEGRIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENOMINADO DANDO SOSTENIBILIDAD A LAS REFORMAS DE INTEGRIDAD REFIRIÓ QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN BASÓ SU MARCO DE INTEGRIDAD EN EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y AL MISMO TIEMPO ADOPTÓ UN ENFOQUE MÁS AMBICIOSO RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA POSIBILIDAD DE QUE EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (SEAN) EMITA RECOMENDACIONES DE CARÁCTER VINCULANTE, SIN EMBARGO ES NECESARIO ESFORZARSE MÁS PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE ESTA REFORMA A TRAVÉS DEL COMPROMISO Y LA CONTRIBUCIÓN DE TODAS LAS INSTANCIAS PERTINENTES

EN EL ESTADO, INCLUIDOS LOS MUNICIPIOS E INCORPORANDO DE MANERA PRIORITARIA LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD EN LAS DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS. EXPUESTO LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO APLAUME Y RESPALDA EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN REFERENTE A QUE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUENTEN CON UNA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN ENCARGADA PRECISAMENTE DE VIGILAR, ANALIZAR Y DECRETAR LO CONDUCENTE RESPECTO A LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN QUE PUDIESSEN SUSCITARSE DENTRO DE SU JURISDICCIÓN. EN ESE SENTIDO Y AL TRATARSE DE LA SEGUNDA VUELTA DE VOTACIÓN, NUESTRA BANCADA RATIFICA LO REALIZADO EL PASADO 12 DE MARZO DE 2019, CUANDO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA, EN ESTE CONTEXTO VALE LA PENA DESTACAR QUE AL APROBAR LA PRESENTE REFORMA, ESTE PODER LEGISLATIVO NO SOLO ESTARÁ RETOMANDO LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES EN ESTA MATERIA, SI NO FORTALECIENDO EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DECRETADO EN EL AÑO 2017, AHORA BIEN ACORDE A LO ANTES VERTIDO LES SOLICITAMOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN POR EL QUE SE REFORMAN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2019 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 37 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN

NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA”.

POR LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11956/LXXV QUE CONTIENE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAGO QUINTO AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CREAR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAGO QUINTO AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE CREAR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE **12340/LXXV** DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 03-TRES DE DICIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12340/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRIGUEZ LOPEZ, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN, INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN XXXIII, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXXV, AMBAS DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS DE LOS MENORES Y ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RECIBIRLOS. ANTECEDENTES: MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE. EN ESTE SENTIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LOS DERECHOS

ALIMENTARIOS COMPRENDEN ESENCIALMENTE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, HABITACIÓN, EDUCACIÓN, VESTIDO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA PREVENTIVA INTEGRADA A LA SALUD, ASISTENCIA MÉDICA Y RECREACIÓN. EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES CONCEDERLE LA FACULTAD A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN COMO DEPENDENCIA DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TENER ACCIÓN PARA PEDIR EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS, CONSISTE EN GARANTIZAR SU PAGO EN FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS QUE DEBAN RECIBIRLOS, LO CUAL RECAE SOBRE LOS BIENES Y PRODUCTOS DE QUIEN DEBE OTORGARLOS, CON LO QUE SE PROTEGE LA PUNTUAL, REGULAR Y PERIÓDICA ENTREGA DE LOS SATISFACTORES INDISPENSABLES PARA SUFRAGAR LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE AQUELLOS. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA DECLARADO EN FAVOR DE QUE, SE DEBE PROCURAR EMPLEAR DICHOS MEDIOS DE ASEGURAMIENTO PREVISTOS EN LA LEY, PUES ESTOS TIENEN COMO FINALIDAD, POR UN LADO, GARANTIZAR LA EFICACIA DE LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CONFORME A LA CUAL SE FIJA LA PENSIÓN MENCIONADA Y, POR OTRO, CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, CONSISTENTE EN CUBRIR LA NECESIDAD PERENTORIA DE SUBSISTENCIA DE LOS ACREDITADORES ALIMENTISTAS. POR UN LADO, LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR ALIMENTOS ES UNA GARANTÍA INDIVIDUAL DE LOS MENORES, CONFORME A LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE EL DEBER DE LOS PADRES DE PRESERVAR EL DERECHO DE LOS HIJOS MENORES A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES. POR OTRO LADO, EL CONCEPTO DE ALIMENTO ES UN DERECHO CONSAGRADO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE SEÑALA “*TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO QUE LE ASEGURE, ASÍ COMO A SU FAMILIA, LA SALUD Y EL BIENESTAR, Y EN ESPECIAL LA ALIMENTACIÓN, EL VESTIDO, LA VIVIENDA, LA ASISTENCIA MÉDICA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS...*”

SEÑALAN TAMBIÉN QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA AMPLIAR EL ALCANCE QUE TIENE EL INFORME DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, Y QUE ESTA SE DIRIJA TAMBIÉN AL PODER LEGISLATIVO Y PODER JUDICIAL, CON EL FIN DE QUE SE HAGA UNA DIFUSIÓN DE LAS LABORES QUE ESTA REALICE. REFIEREN QUE ES NECESARIO QUE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN CUENTE CON ESTA FACULTAD EN VIRTUD DE QUE EL ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS CUMPLE CON LA PRINCIPAL FUNCIÓN DE PROTEGER LA PUNTUAL, REGULAR Y PERIÓDICA ENTREGA DE LOS SATISFACTORES INDISPENSABLES PARA SUFRAGAR LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE AQUELLOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA PRESENTE INICIATIVA PLANTEA COMO OBJETIVO PRINCIPAL, CONCEDERLE LA FACULTAD A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN COMO DEPENDENCIA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TENER ACCIÓN PARA PEDIR EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; ENTENDIENDO POR ALIMENTOS, LA MANUTENCIÓN EN GENERAL QUE INCLUYE ENTRE OTROS, LA COMIDA, EL VESTIDO, LA HABITACIÓN Y LA SALUD. RESPECTO DE LOS MENORES DE EDAD, LOS ALIMENTOS COMPRENDERÁN ADEMÁS, LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ALIMENTISTA Y PARA PROPORCIONARLE ALGÚN OFICIO, ARTE O PROFESIÓN HONESTOS Y ADECUADOS A SU EDAD Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, LO CUAL TAMBIÉN DEBERÁ CONSIDERARSE RESPECTO DE LOS MAYORES DE EDAD, CUANDO EL CASO ASÍ LO AMERITE. AL EFECTO SE

PROPONE MODIFICAR POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ACTUALMENTE DICE:

ARTÍCULO 315.- TIENEN ACCIÓN PARA PEDIR EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS:

- I.- *EL ACREDITADOR ALIMENTARIO;*
- II.- *EL ASCENDIENTE QUE LO TENGA BAJO SU CUSTODIA EN EJERCICIO DE LA PATRÍA POTESTAD;*
- III.- *EL TUTOR;*
- IV.- *LOS HERMANOS Y DEMÁS PARIENTES COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO;*
- V.- *EL MINISTERIO PÚBLICO;*
- VI.- *LA PERSONA QUE TENGA BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA O DEPÓSITO A UN MENOR DE EDAD.*

AL ANALIZAR EL ANTERIOR ARTÍCULO OBSERVAMOS QUE EFECTIVAMENTE DENTRO DE LAS SEIS FRACCIONES SEÑALADAS, NO SE ENCUENTRA FACULTADO EN NUESTRO CÓDIGO CIVIL AL PROCURADOR DE PROTECCIÓN, PARA PODER SOLICITAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS, AUN Y CUANDO ESTA PROCURADURÍA, ES LA DEPENDENCIA DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TIENE POR OBJETO PROTEGER Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DEL MISMO NOMBRE Y EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE A LA LETRA DICE: **“PARA UNA EFECTIVA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DIF, CONTARA CON UNA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN”**. ADEMÁS DE QUE, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES A LA PROCURADURÍA QUE ESTABLECE LA MISMA LEY, EN SU

ARTÍCULO 122 FRACCIÓN I, MENCIONA ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:
“PROCURAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES”.

POR LO ANTERIOR CONSIDERAMOS PERTINENTE LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR AL PROCURADOR DE PROTECCIÓN A EFECTO DE TENER ACCIÓN PARA PEDIR EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS, PUES ESTOS TIENEN COMO FINALIDAD, POR UN LADO, GARANTIZAR LA EFICACIA DE LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CONFORME A LA CUAL SE FIJA LA PENSIÓN MENCIONADA Y, POR OTRO, CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, CONSISTENTE EN CUBRIR LA NECESIDAD PERENTORIA DE SUBSISTENCIA DE LOS ACREDITADORES ALIMENTISTAS. ASÍ MISMO, TAMBIÉN PROPONE REFORMAR POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN XXXIII Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA REFORMA A LA FRACCIÓN XXXIII, SE REFIERE A QUE EL INFORME BIMESTRAL QUE RINDE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON COPIA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, SE REALICE TAMBIÉN CON COPIA AL H. CONGRESO Y AL PODER JUDICIAL AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE COMISIÓN LEGISLATIVA CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA ES DABLE YA QUE CON LO ANTERIOR, SE HACE MÁS EXTENSIVO Y SE AMPLÍA EL ALCANCE QUE TIENE EL INFORME Y LAS ACTIVIDADES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, LOGRANDO UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LAS LABORES REALIZADAS POR ESA DEPENDENCIA. RESPECTO A LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXXV AL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ES A FIN DE INCLUIR Y DARLE ATRIBUCIONES A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, COMO YA DE EXPLICÓ ANTERIORMENTE, PARA EJERCER ACCIONES PARA EL ASEGURAMIENTO DE

ALIMENTOS, INICIANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY, A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 315.-

I AL VI

VII.- **LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTICULO145 DE LA **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 145.

I AL XXXII

XXXIII. RENDIR UN INFORME BIMESTRAL AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON COPIA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, **AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN SU DEPENDENCIA;

(.....)

XXXV. **EJERCER ACCIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, INICIANDO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, A FAVOR DE LOS**

**DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEJANDO
A SALVO LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.**

XXXVI.- LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY
Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

(.....)

TRANSITORIO ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN XXXIII, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXXV, AMBAS DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS DE LOS MENORES Y ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RECIBIRLOS.** SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN XXXIII ASÍ COMO POR ADICIÓN A UNA FRACCIÓN XXXV AMBAS DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS DE LOS MENORES Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE RECIBIRLOS. LA COMISIÓN PONENTE PROCEDIÓ A ANALIZAR DICHA SOLICITUD EN LA CUAL SE DETERMINÓ APROBAR DICHA INICIATIVA QUE PLANTEA COMO OBJETIVO PRINCIPAL CONCEDERLE A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN COMO DEPENDENCIA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TENER ACCIÓN PARA PEDIR EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DENTRO DEL ESTUDIO REALIZADO EFECTIVAMENTE DENTRO DE LAS SEIS FRACCIONES SEÑALADAS, NO SE ENCUENTRAN FACULTADO EN NUESTRO CÓDIGO CIVIL AL PROCURADOR DE PROTECCIÓN PARA PODER SOLICITAR EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS AÚN Y CUANDO ESTA PROCURADURÍA ES LA DEPENDENCIA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TIENE POR OBJETO PROTEGER Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DEL MISMO NOMBRE Y EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DIF, CONTARÁ CON UNA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, ADEMÁS QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA QUE ESTABLECE LA MISMA LEY EN SU ARTÍCULO 122 FRACCIÓN I MENCIONA ENTRE OTRAS LA SIGUIENTES: PROCURAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

QUE PROVEE QUE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. POR TANTO, DEBE INCLUIR ESTA FACULTAD EN LOS DOS CUERPOS NORMATIVOS SEÑALADOS EN LA INICIATIVA. LO ANTERIOR EN FAVOR DEL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS CORRESPONDIENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. SUBO A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA REFORMA DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: COMO PROMOVENTE DE LA INICIATIVA QUE HOY SE DICTAMINA, SE RECONOCE EL TRABAJO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA IMPORTANTE SEGUIR ADECUANDO NUESTRA LEGISLACIÓN, COADYUVANDO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DE RECIBIR ALIMENTOS, ENTENDIENDO POR ESTO COMO LA MANUTENCIÓN EN GENERAL QUE INCLUYE ENTRE OTROS, LA COMIDA, EL VESTIDO, LA HABITACIÓN Y LA SALUD. CON LA PRESENTE REFORMA SE ESTARÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 145 QUE A LA LETRA DICE:

“SON ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, LAS SIGUIENTES: PROCURAR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOS TRATADOS

INTERNACIONALES, LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES”.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LOS DERECHOS ALIMENTARIOS COMPRENDEN ESENCIALMENTE LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, HABITACIÓN, VESTIDO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA, PREVENTIVA INTEGRADA A LA SALUD, ASISTENCIA MÉDICA Y RECREACIÓN. EN ESTE SENTIDO NOS ENCONTRAMOS CON UNA REFORMA CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES CONCEDERLE LA FACULTAD A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN COMO DEPENDENCIA DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN TENER ACCIÓN PARA PEDIR EL ASEGURAMIENTO DE LOS ALIMENTOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN SEGUNDO TÉRMINO ESTA REFORMA SE REFIERE TAMBIÉN A QUE EL INFORME BIMESTRAL QUE RINDE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CON COPIA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL SE REALICE TAMBIÉN CON COPIA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y AL PODER JUDICIAL, AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE AMPLIAR EL ALCANCE QUE TIENE EL INFORME Y LAS ACTIVIDADES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, LOGRANDO UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LAS LABORES REALIZADAS POR ESA DEPENDENCIA. POR UN LADO LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLE ALIMENTOS, ES UNA GARANTÍA INDIVIDUAL DE LOS MENORES CONFORME A LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTABLECE EL DEBER DE LOS PADRES DE PRESERVAR EL DERECHO DE LOS HIJOS MENORES DE LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES. POR OTRO LADO, EL CONCEPTO DE ALIMENTO ES UN DERECHO CONSAGRADO EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS QUE SEÑALA: *TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO QUE LE ASEGURE ASIMISMO COMO A SU FAMILIA LA SALUD Y EL BIENESTAR, Y EN ESPECIAL LA ALIMENTACIÓN, EL VESTIDO, LA VIVIENDA, LA ASISTENCIA MÉDICA Y LOS*

SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS. ES POR ELLO QUE SE CONSIDERA NECESARIO QUE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN CUENTE CON ESTA FACULTAD EN VIRTUD DE QUE EL ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS CUMPLE CON LA PRINCIPAL FUNCIÓN DE PROTEGER LA PUNTUAL, PARTICULAR Y PERIÓDICA ENTREGA DE LOS SATISFACTORIOS E INDISPENSABLES PARA SUFRAGAR LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE AQUELLOS. POR ESTAS RAZONES MANIFIESTO MI VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12340/LXXV QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN XXXIII, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXXV, AMBAS DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS DE LOS MENORES Y ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RECIBIRLOS.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA

POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN XXXIII, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXXV, AMBAS DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS DE LOS MENORES Y ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RECIBIRLOS”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DE A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL** QUIEN EXPRESÓ: “C. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL DEBIDO RESPETO OCURRIMOS ANTE ESTA TRIBUNA A PROPONER LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: “DICEN QUE EL FÚTBOL ES LO MÁS IMPORTANTE DE LO MENOS IMPORTANTE” Y ASÍ DEBE SER. SIN EMBARGO, UNA REALIDAD ES QUE EL FENÓMENO SOCIAL QUE REPRESENTA EL FÚTBOL SOCCER PARA NUESTRO PAÍS, PERO SOBRE TODO EN NUESTRO ESTADO SE REFLEJA NO SÓLO EN LOS PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN Y PERIÓDICOS IMPRESOS, SINO RECENTEMENTE TAMBIÉN EN FACEBOOK LIVE Y ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DIGITALES. ECONÓMICAMENTE EL

FUTBOL ES TAMBIÉN UNA FUENTE DE INGRESOS MUY IMPORTANTE EN NUESTRO ESTADO, LO VEMOS EN LOS APARADORES DE LAS TIENDAS EXCLUSIVAMENTE DE DEPORTES Y RESTAURANTES QUE OFRECEN TRANSMITIR LOS PARTIDOS DE FÚTBOL, NO SE DIGA EL COMERCIO INFORMAL, QUE LO VEMOS MUCHAS VECES REFLEJADO EN LOS CRUCEROS DE LAS CALLES. CADA SEMANA ADEMÁS, EL FÚTBOL ES LA EXCUSA PERFECTA PARA REUNIRSE, EN FAMILIA O CON AMIGOS, YA SEA PARA ACUDIR AL ESTADIO, AL UNIVERSITARIO O EL BBVA; EN ALGÚN RESTAURANTE; O BIEN EN MUCHOS DE LOS CASOS EN LA CASA CON LA TRADICIONAL CARNE ASADA. ESTE PRÓXIMO SÁBADO SE LLEVARÁ A CABO LA EDICIÓN 123 DEL CLÁSICO REGIO, ENTRE LOS RAYADOS Y LOS TIGRES, A DISPUTARSE EN EL ESTADIO BBVA Y EN NUEVO LEÓN LO VIVIMOS CON MUCHA PASIÓN. LAMENTABLEMENTE, EN LAS EDICIONES RECIENTES DE ESTE IMPORTANTE PARTIDO, EL ENTUSIASMO SE HA DESBORDADO Y HAN SURGIDO SUCESOS LAMENTABLES, DONDE HAN RESULTADO LESIONADOS AFICIONADOS DE AMBOS EQUIPOS, TANTO FUERA COMO DENTRO DE LOS ESTADIOS....

EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL SOLICITÓ EL USO DE MEDIOS AUDIOVISUALES.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ A PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR A PROPORCIONAR EL APOYO CON EL MATERIAL AUDIOVISUAL.

FINALIZADO EL MATERIAL AUDIOVISUAL EL C. DIP. **FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, EXPRESÓ: “EL MÁS RECIENTE HECHO SE SUSCITÓ ENTRE AFICIONADOS DE UN MISMO EQUIPO EN LAS AFUERAS DEL ESTADIO BBVA, DESPUÉS DEL PARTIDO CELEBRADO EL PASADO SÁBADO 21 DE SEPTIEMBRE ENTRE RAYADOS CONTRA PUEBLA, DONDE AFICIONADOS DEL CLUB MONTERREY SE ENFRASCARON EN UNA PEQUEÑA RIÑA, QUE REPRESENTA LO QUE NO QUEREMOS OBSERVAR EN UN ESPECTÁCULO DEPORTIVO. NO PODEMOS PERMITIR QUE ESTOS HECHOS VIOLENTOS SE CONVIERTAN EN UNA CONSTANTE EN NUESTRO ESTADO, ES ALGO QUE DAÑA A NUESTRO FÚTBOL

Y QUE AHUYENTA A LAS FAMILIAS QUE BUSCAN ASISTIR A ESTOS EVENTOS PARA VIVIR SU PASIÓN POR TIGRES Y RAYADOS DE UNA MANERA PACÍFICA. ANTE ESTA SITUACIÓN, EN ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA HEMOS REFORMADO NUESTRO CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR COMO DELITO LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, INCLUSO LAS AGRESIONES QUE OCURRAN CUANDO LAS PERSONAS VAYAN EN EL TRAYECTO A UN EVENTO DE ESTOS. TAMBIÉN FUE ADICIONADO UN ARTÍCULO A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, PARA QUE LOS MUNICIPIOS BRINDEN SEGURIDAD DE LAS BARRAS DE AFICIONADOS QUE SE DIRIGEN A LOS ESTADIOS. ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LAS AUTORIDADES Y LAS DIRECTIVAS DE TIGRES Y RAYADOS GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS AFICIONADOS TANTO AL INTERIOR DE LOS ESTADIOS, COMO EN LAS INMEDIACIONES, CON OPERATIVOS ESPECIALES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA ESTE CLÁSICO 123, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO SÁBADO 28 DE SEPTIEMBRE EN EL ESTADIO BBVA EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN. CABE RECONOCER QUE, EN LAS ÚLTIMAS EDICIONES DEL CLÁSICO REGIO, SE HA PRESENTADO UN MEJOR COMPORTAMIENTO DE LOS AFICIONADOS Y HA MEJORADO LA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES Y ESTO SE VE REFLEJADO EN UNA REDUCCIÓN IMPORTANTE DE CASOS DE VIOLENCIA EN LOS ESTADIOS Y LUGARES DONDE LA COMUNIDAD SE REÚNE PARA DISFRUTAR DEL CLÁSICO. NO OBSTANTE, LA RIÑA DEL SÁBADO PASADO MANCHA UN POCO NUESTRA ANHELADA PAZ. POR LO QUE NO PODEMOS BAJAR LOS BRAZOS Y AUNQUE SONEMOS REITERATIVOS TENEMOS QUE SEGUIR HACIENDO EQUIPO PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS: AFICIONES, CLUBES DEPORTIVOS, AUTORIDADES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PROMOViendo Y COMPORTÁNDONOS SIN VIOLENCIA Y EN PAZ, Y QUE MEJOR EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ QUE SE CONMEMORÓ EL PASADO SÁBADO 21 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EN ESTE CONGRESO HEMOS Y SEGUIREMOS TRABAJANDO DE MANERA RESPONSABLE EN MODIFICAR NUESTRA LEGISLACIÓN PARA PREVENIR INCIDENTES Y AUMENTAR LAS SANCIONES ANTE ESTE TIPO DE VIOLENCIA; Y PROMOVER LA

CULTURA DE LA PAZ. EL CLÁSICO REGIO ES UNA FIESTA QUE REÚNE A MILES DE AFICIONADOS EN EL ESTADIO, EN ESTE CASO EN EL BBVA EN GUADALUPE Y EN LA GRAN MAYORÍA DE LOS RESTAURANTES DE NUESTRA CIUDAD. POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ACUDIMOS A PROMOVER EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO PARA QUE DAR COMO SIGUE: **ACUERDO. PRIMERO:** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LOS ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY PARA QUE IMPLEMENTEN UN OPERATIVO ESPECIAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS AFICIONADOS DE TIGRES Y RAYADOS QUE ASISTIRÁN AL CLÁSICO 123 A CELEBRARSE EN EL ESTADIO BBVA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL PRÓXIMO SÁBADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 TANTO AL INTERIOR DEL INMUEBLE, COMO EN LAS INMEDIACIONES Y EL TRASLADO DE LOS GRUPOS DE ANIMACIÓN. **SEGUNDO:** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN EN SUS REDES SOCIALES OFICIALES DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE PUEDE HACER ACREDITAR UN AFICIONADO EN CASO DE PARTICIPAR EN UN ACTO DE VIOLENCIA EN EL TRASLADO, INMEDIACIONES DEL ESTADIO Y AL INTERIOR DEL ESTADIO BBVA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL PRÓXIMO SÁBADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2019”.

AL NO HABER ORADORES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. LA SUSCRITA DIPUTADA ALEJANDRA LARA MAIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LO QUE COMENZÓ COMO UN MÉTODO POPULAR Y PRESUNTAMENTE EFICAZ PARA DEJAR DE FUMAR, SE HA VUELTO UN PELIGRO DE GRAVE PERJUICIO PARA LA SALUD, LOS LLAMADOS CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS. ALGUNOS ESTUDIOS HAN REVELADO QUE EL AEROSOL QUE EMANA DEL CIGARRO ELÉCTRICO

CONTIENE CUATRO GRUPOS DE TÓXICOS Y COMPUESTOS CANCERÍGENOS, SUSTANCIAS ORGÁNICAS VOLÁTILES, NITROSAMINAS Y METALES PESADOS QUE ENTRAN DIRECTO A LOS PULMONES CAUSANDO FUERTES DAÑOS AL SISTEMA RESPIRATORIO. EN ESTE SENTIDO, HACE UNOS DÍAS, EL GOBIERNO DE NUEVA YORK ANUNCIÓ LA PROHIBICIÓN DE LOS CIGARROS ELECTRÓNICOS DADO QUE, EN ESTA CIUDAD, HAY MÁS DE 300 PERSONAS INTERNADAS Y SEIS MUERTES POR CAUSAS RELACIONADAS A SU USO. DEBEMOS DE PONER ESPECIAL ATENCIÓN A ÉSTA PROBLEMÁTICA, EN VIRTUD DE QUE CADA VEZ SON MÁS LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE VIENEN ADVIRTIENDO SOBRE EL CRECIENTE NÚMERO DE CASOS DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS GRAVES ASOCIADAS AL CONSUMO DE ESTOS PRODUCTOS, FUNDAMENTALMENTE ENTRE LOS JÓVENES. COMO DIPUTADOS NOS QUEDA MUCHO POR ANALIZAR DADO QUE, SI BIEN LOS CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS YA TIENEN EN EL MERCADO MÁS DE 10 AÑOS, NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA REGLAMENTACIÓN DE LA NORMA VIGENTE COMO PRODUCTOS ASOCIADOS AL TABACO, EL AVANCE DE ESTA TECNOLOGÍA REQUIERE VERIFICAR CIENTÍFICAMENTE LOS DAÑOS A LA SALUD QUE OCASIONA. SIN EMBARGO, PARA PODER LEGISLAR SOBRE EL PARTICULAR NECESITAMOS CONTAR CON LOS ELEMENTOS CIENTÍFICOS PERTINENTES, POR LO QUE REQUERIMOS QUE ESPECIALISTAS EN EL TEMA DE SALUD SEAN LOS QUE CON SU CONOCIMIENTO ADVIERTAN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE USAR CIGARROS ELECTRÓNICOS. **ACUERDO ÚNICO.** - LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA REALIZAR MESA DE TRABAJO EN EL SALÓN “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN” DONDE SE CONVOCARÁ A ESPECIALISTAS EN MATERIA DE SALUD PARA ANALIZAR LOS EFECTOS REALES DE FUMAR CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y LAS CONSECUENCIAS DE SALUD QUE ORIGINA. PRESIDENTE, SE PIDE PONER ESTE ACUERDO A CONSIDERACIÓN, Y LOS FIRMAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. ES CON EL PROPÓSITO DE SECUNDAR LA PROPUESTA DE NUESTRA COMPAÑERA LA DIPUTADA ALEJANDRA LARA, DEBO DECIR QUE EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, TENEMOS PREPARADA UNA INICIATIVA. PRECISAMENTE PARA REGULAR EL USO DE LOS CIGARROS ELECTRÓNICOS, SIN EMBARGO EN VISTA LOS SABEDORES DE QUE EN EL ORDEN DEL DÍA SE INCLUÍA ESTA PROPUESTA DE LA DIPUTADA ALEJANDRA LARA, PUES LA SECUNDAMOS CON MUCHO GUSTO, POR QUE ESTAMOS SEGUROS QUE PERMITIRÁ ENRIQUECER LA INICIATIVA QUE YA HEMOS ESTADO TRABAJANDO Y ME PERMITO APORTAR ALGUNOS DATOS, ESTOS DISPOSITIVOS LOS LLAMADOS CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS SE EMPEZARON A UTILIZAR A PRINCIPIOS DEL SIGLO XXI COMO UNA ALTERNATIVA APARENTEMENTE INOCUA A EL CONSUMO DEL TABACO CON TODOS LOS MALES QUE YA CONOCEMOS, PERO AHORA SON MUY VISIBLES LAS PROBLEMÁTICAS QUE ESTÁN CAUSANDO, QUE AFECTAN DE MANERA GRAVE LA SALUD DE LAS PERSONAS, Y PEOR AÚN DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR QUE SIGUE HABIENDO QUIEN PIENSA QUE NO CAUSAN DAÑO ALGUNO. EN NUESTRO PAÍS AL MENOS 938 MIL JÓVENES DE ENTRE 12 Y 17 AÑOS LOS HAN PROBADO ALGUNA VEZ A LOS CIGARRILLOS, 160 MIL LOS UTILIZAN CON FRECUENCIA DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO 2016-2017. ENTONCES POR TODA ESTA SITUACIÓN LA SECUNDAMOS CON ENTUSIASMO Y ESTAMOS SEGUROS DE QUE SERVIRÁ PARA ENRIQUECER LA INICIATIVA DE LEY. MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. COMO TODOS SABEN, LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES UN MECANISMO SOCIAL EN EL QUE SE REDUCE A LA MUJER A UNA SITUACIÓN DE SUBORDINACIÓN RESPECTO DEL HOMBRE Y CONSTITUYE UNA GRAVE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES Y UNA AMENAZA PARA TODAS LAS NIÑAS Y MUJERES DE NUEVO LEÓN. DE ACUERDO CON LOS DATOS DE INCIDENCIA DELICTIVA REPORTADA DE ENERO A AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES MUY PREOCUPANTE EN NUEVO LEÓN. NUESTRA ENTIDAD, SE COLOCA EN EL TERCER LUGAR DE FEMINICIDIOS A NIVEL NACIONAL Y EN EL SEGUNDO EN VIOLENCIA FAMILIAR. A NIVEL NACIONAL SE REGISTRAN 638 CASOS DE FEMINICIDIO, DE LOS CUALES 125 SE COMETIERON EN EL ESTADO DE VERACRUZ; 67 EN EL ESTADO DE MÉXICO; 46 EN NUEVO LEÓN; 40 EN PUEBLA; 33 Y 27 CASOS EN LA CDMX Y EN JALISCO, RESPECTIVAMENTE. TRATÁNDOSE DE “VIOLENCIA FAMILIAR” LA CIUDAD DE MÉXICO REGISTRA 16,511 CASOS;

NUEVO LEÓN 10,564; GUANAJUATO 7,705; CHIHUAHUA 7,552 CASOS Y JALISCO CON 7,540. LAS MUJERES NO SE PUEDAN SENTIRSE SEGURAS FUERA DE SUS HOGARES Y EN MUCHOS CASOS NI DENTRO DE ELLOS. ES URGENTE ADOPTAR MEDIDAS EFECTIVAS PARA PROTEGER A LAS MUJERES Y A LAS NIÑAS, BUSCAR ESPACIOS QUE PROMUEVEN EL RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS Y SOBRE TODO, ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA ELLAS. COMPAÑEROS DIPUTADOS NO PODEMOS COMPARARNOS CON EL ESTADO DE VERACRUZ QUE DE ACUERDO A DATOS DEL INEGI AL AÑO 2015, CONTABA CON APROXIMADAMENTE 8,112,505 HABITANTES, NI CON EL ESTADO DE MÉXICO QUE CUENTA CON 16,187,608 HABITANTES. NUEVO LEÓN TIENE MÁS DE 5,119,504 HABITANTES. ESTO IMPLICA QUE POR CADA 100 MIL HABITANTES, TRATÁNDOSE DEL DELITO DE FEMINICIDIO VERACRUZ REGISTRA 2.92, ESTADO DE MÉXICO 0.73 Y NUEVO LEÓN TIENE 1.70. REALMENTE OCUPA EL LUGAR NÚMERO 2. POR ELLO, RESULTA FUNDAMENTAL QUE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS SOBRE TODO EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EXPLIQUEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS FEMINICIDIOS Y QUE EXPONGAN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ASUNTO DE IMPORTANCIA SUSTANCIAL PARA LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. EXISTE UNA NECESIDAD DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO PARA ATENDER LOS CASOS DE PREVENCIÓN DE FEMINICIDIOS. DEBEMOS ACTUAR DE FORMA INMEDIATA, HAY QUE TOMAR EN SERIO EL TEMA DE LA VIOLENCIA EXTREMA CONTRA LAS MUJERES Y CONJUNTAMENTE ELABORAR LA AGENDA QUE PERMITA DISMINUIR ESTE GRAVE DELITO. INVITARÉ A LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y A LAS ÁREAS ENCARGADAS DE TODOS LOS MUNICIPIOS. LES PIDO SU APOYO PARA APROBAR ESTAS COMPARCENCIAS, NO ES UN TEMA MENOR SE TRATA DE LA VIDA DE MÁS DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR Y **CONSIDERANDO PRIMERO.**- QUE EN LA RECOMENDACIÓN GENERAL 19, EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (COMITÉ CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS),

RECONOCE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDE GRAVEMENTE EL GOCE DE DERECHOS Y LIBERTADES. **SEGUNDO.**- QUE EL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ESTABLECE QUE LOS ESTADOS SE COMPROMETEN A ADOPTAR POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **TERCERO.**- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21, NOVENO PÁRRAFO DE NUESTRA CARTA FUNDAMENTAL LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS. **CUARTO.**- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **QUINTO.**- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, EL COORDINADOR EJECUTIVO, LOS TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS TITULARES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS,

OCURRIRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO PARA INFORMAR SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CUANDO SEAN REQUERIDOS POR ÉSTE. IGUALMENTE, EL CONGRESO PODRÁ HACER COMPARCER A CUALQUIERA DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE EXPONGAN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ASUNTOS DE IMPORTANCIA SUSTANCIAL Y DE LA MATERIA DE SU COMPETENCIA, CUANDO SE DISCUТА UNA INICIATIVA DE LEY O DECRETO QUE LES CONCIERNA. POR LO EXPUESTO, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **ACUERDO.** **PRIMERO:** LA LXXV (SEPTUAGÉSIMA QUINTA) LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS APRUEBA CITAR EL PRÓXIMO LUNES 07 DE OCTUBRE A LAS 10:00 AM, EN EL SALÓN POLIVALENTE AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPLIQUEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS FEMINICIDIOS Y QUE EXPONGAN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ASUNTO DE IMPORTANCIA SUSTANCIAL PARA LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. PERO QUE EN CONCRETO TAMBIÉN PRESENTEN LAS ACCIONES DE LOS CIEN DÍAS SIGUIENTES. CREO QUE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS HA ESTADO HACIENDO SUS ESFUERZOS, CADA GOBIERNO MUNICIPAL HA ESTADO HACIENDO SUS ESFUERZOS, POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, TENEMOS EN LO GENERAL UNA AGENDA LEGISLATIVA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y HEMOS OTORGADO EL PRESUPUESTO NECESARIO, PERO CREO QUE HACE FALTA UNA MESA DE TRABAJO MUY CONCRETA DONDE SE PRESENTEN LAS ACCIONES PARA TRABAJAR DE MANERA COORDINADA, CREO QUE ESE ES UN TEMA QUE HA FALTADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SEA ACCIONES COORDINADAS PARA VER EN LOS PRÓXIMOS CIEN DÍAS TAMBIÉN NOSOTROS COMO DIPUTADOS, LO QUE NOS CORRESPONDE HACER Y SABER SI REALMENTE EL PRESUPUESTO QUE ESTAMOS ASIGNANDO A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS SE ESTÁ EJECUTANDO DE MANERA ORDENADA Y QUE SEAN EN ACCIONES CONCRETAS PARA APOYAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA

HACIA LAS MUJERES. LO SOMETO A SU CONSIDERACIÓN Y SOLICITO QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE FELICITAR A MI COMPAÑERA KARINA BARRÓN. Y COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, YO CREO QUE DESDE LA LEGISLATURA PASADA HEMOS IMPULSADO ESTE TEMA, LES HEMOS ASIGNADO RECURSO, FUERON 40 MILLONES DE PESOS Y EN ESTA OCASIÓN VOLVIMOS A REPETIR ESTE PRESUPUESTO, NO HEMOS VISTO RESPUESTA POR PARTE PRINCIPALMENTE DE LOS INSTITUTOS, QUEREMOS EXIGIRLE AL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, UNA COORDINACIÓN CON LOS INSTITUTOS MUNICIPALES, POR QUE NO TRAEN UNA AGENDA GLOBAL, CADA INSTITUTO MUNICIPAL TRAE SU PROPIA AGENDA Y DESAFORTUNADAMENTE EN CASOS POR EJEMPLO, EN APODACA QUE ES UN MUNICIPIO CON ALERTA DE GÉNERO, FUE CERRADO EL INSTITUTO Y NO FUE POR CAUSAS DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE AQUÍ SE LE HAN ASIGNADO. LAS HEMOS CITADO TAMBIÉN A LAS REPRESENTANTES DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES Y SORPRENDENTEMENTE ENTRE ELLAS NO SE CONOCEN, QUIERE DECIR QUE NO TIENEN REUNIONES MENSUALES, QUE POR LO MENOS TENDRÍAN QUE SER MENSUALES ESTAS REUNIONES Y YO CREO QUE PODEMOS HACER ESTAS MESAS DE TRABAJO PERO YO CREO QUE MÁS ALLÁ DE ESTO, TENEMOS QUE EXIGIRLE AL INSTITUTO ESTATAL UNA AGENDA QUE INVOLUCRE A TODOS LOS INSTITUTOS MUNICIPALES Y QUE TRABAJEN COORDINADAMENTE. LA FELICITO DIPUTADA Y CUENTE CONMIGO. ES CUANTO”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO FRANCISCO CIENFUEGOS. PERO LES VOY A DECIR, LUCHAMOS TANTO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EQUIDAD, QUE TENEMOS QUE SER POR IGUALES, ME HUBIERA GUSTADO QUE ÉL TOMARA LA PALABRA COMO DEBE DE SER, QUE ESO HEMOS GANADO LAS MUJERES, PERO A FINAL

DE CUENTAS VAMOS A LA PAR. BUENO YA CAMBIANDO DE TEMA, EL ACUERDO DE LA COMPAÑERA DIPUTADA KARINA, A MI ME PARECE EXCELENTE, DEBEMOS DE ESTAR NOSOTROS COMPROMETIDOS E INVOLUCRADOS EN LO QUE SUCEDE Y COMO AYER DECÍAMOS, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER SE LE HA DADO PRESUPUESTO Y NO ESTAMOS VIENDO RESPUESTA EN LAS CAUSAS, EN LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN LOS MUNICIPIOS Y ESTOY MUY DE ACUERDO QUE SEAN INVITADOS CADA UNO DE LOS ENTES, POR QUE ESTO TIENE QUE ESTAR SEGURIDAD PÚBLICA, LA FISCALÍA, TODOS LOS INVOLUCRADOS PARA QUE TODOS SE LLEVE CADA PROCESO, DESDE QUE LA PERSONA PONE SU DENUNCIA, PONE TODO, QUE LLEVE SU CAUCE, ENTONCES CUENTE CONMIGO COMPAÑERA, AHÍ VOY ESTAR QUE PARA ESO ESTAMOS LAS MUJERES, PARA AGARRARNOS DE LA MANO Y APOYAR A NUESTRAS CIUDADANAS QUE SON VIOLENTADAS, SON LASTIMADAS, SON ASESINADAS. ENTONCES PARA ESO ESTAMOS, PARA APOYARNOS MUTUAMENTE TAMBIÉN AQUÍ Y PARA SER REPRESENTANTES DE LOS QUE NOS NECESITAN AFUERA. UN ABRAZO Y AHÍ ESTAREMOS EN LAS MESAS DE TRABAJO”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “QUE AMABLE DIPUTADO PRESIDENTE. HAGO EL USO DE ESTE MOMENTO PARA HABLAR A FAVOR DE LA SOLICITUD DE MI COMPAÑERA KARINA BARRÓN. CREO QUE LOS MUNICIPIOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PRINCIPALMENTE LE CORRESPONDE TAMBIÉN A LA PAR QUE EL CONGRESO, TRABAJAR EN BENEFICIO DE LA MUJER, ESTA LEGISLATURA QUE ES LA PRIMERA DE PARIDAD EN TODA LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN, HA HECHO REFORMAS IMPORTANTES EN BENEFICIO DE LA MUJER, HAY OTRA INICIATIVA QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA KARINA EN CUANTO AL TEMA DE REFUGIOS, QUE SI BIEN ES CIERTO HAY UN PRESUPUESTO A NIVEL FEDERAL, CREO QUE COMO CONGRESO TENEMOS QUE TRABAJAR DE LA MANO Y QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TAMBIÉN SEA UN EJEMPLO PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y SUMARNOS A ESTA PROPUESTA QUE USTED

HACE AQUÍ DIPUTADA, COMO GRUPO LEGISLATIVO CUENTE CON NUESTRO APOYO COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD, TRABAJAR DE LA MANO PARA SEGUIR HACIENDO Y APLICANDO REFORMAS EN BENEFICIO DE LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “FELICITAR A MI COMPAÑERA KARINA, POR SUPUESTO POR ESTA INICIATIVA Y POR EL TRABAJO TAMBIÉN QUE ELLA HA SUMADO DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES Y EL APOYO QUE HEMOS PODIDO DAR A ALGUNOS, POR QUE NUEVO LEÓN SE ESTÁ CONVIRTIENDO EN REFERENTE SOBRE ESTE TEMA, TENEMOS A LA FUNDADORA DE LA RED NACIONAL DE REFUGIOS, ALICIA LEAL PUERTAS; EL TRABAJO QUE SE ESTÁ HACIENDO EN ESCOBEDO, BRILLANTE TRABAJO POR PARTE DE LA ALCALDESA; EL DE LA PUERTA VIOLETA QUE YA TAMBIÉN ES UN PASO MÁS ADELANTE PARA QUE SIGAMOS CRECIENDO Y SIN DUDA LA INICIATIVA QUE PRESENTASTE SOBRE LOS REFUGIOS, ES UNA INICIATIVA A LA QUE TENEMOS QUE DARLE OBVIAMENTE PRIORIDAD, Y DEJAR BIEN CLARO QUE ESTO SE TRATA NADA MÁS DE UN TEMA DONDE LAS MUJERES ESTÁN SIENDO AFECTADAS, SI NO LOS HIJOS DE ESAS MUJERES, EL ENTORNO FAMILIAR QUE TAMBIÉN SON VÍCTIMAS. Y ESTO NO ES UN TEMA OBVIAMENTE NADA MÁS DE MUJERES, SI NO DE LOS HOMBRES FEMINISTAS. GRACIAS COMPAÑERO CIENFUEGOS. GRACIAS A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE HAN APOYADO ESTE TEMA Y BUENO, PEDIR POR FAVOR SI ERES TAN AMABLE

KARINA, YO TAMBIÉN QUIERO SUSCRIBIR DENTRO DE TU INICIATIVA. GRACIAS”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EN EL MISMO SENTIDO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE SUSCRIBE SI ASÍ LO TIENE A BIEN LA DIPUTADA KARINA BARRÓN, POR SER UNA INICIATIVA QUE DEBE DE CONJUGAR TODAS LAS PROPUESTAS QUE SE HAN ESTADO VERTIENDO Y QUE VAN EN EL MISMO SENTIDO, OJALÁ QUE LOGREMOS HACER CON ELLA UN BUEN EQUIPO Y QUE TODAS SIGAMOS APOYANDO ESTE TEMA TAN RELEVANTE QUE CONCIERNE A LAS MUJERES DE NUESTRO ESTADO. MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, SOLICITO SE INSTRUYA A LA OFICIALÍA MAYOR EL APOYO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO....

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A OFICIALÍA MAYOR PROPORCIONAR EL APOYO CON LOS MEDIOS AUDIOVISUALES.

FINALIZADO EL MATERIAL AUDIOVISUAL, LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: LA SUSCRITA DIPUTADA ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ INTEGRANTE DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS PRESENTANDO PUNTO DE ACUERDO, CONFORME A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DE ACUERDO A INFORMACIÓN PERIODÍSTICA PUBLICADA RECIENTEMENTE, EL DESCONTROL QUE SE VIVE CON LOS “MACROMUPIS” HA IDO CRECIENDO EN LAS AVENIDAS DEL ÁREA METROPOLITANA. **EN ESTE SENTIDO, EL DÍA 4 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, ESTE PODER LEGISLATIVO, APROBÓ POR UNANIMIDAD MODIFICACIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE QUE SEAN RETIRADOS DE LAS BANQUETAS LOS “MUPIS” QUE OBSTRUYAN EL LIBRE PASO DEL PEATÓN Y PROHIBIR LA INSTALACIÓN DE NUEVOS.** AHORA BIEN, LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y MOVILIDAD SUSTENTABLE, SON PRINCIPIOS QUE BUSCAN GARANTIZAR QUE LAS PEATONVÍAS PERMANEZCAN LIBRES DE OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN LA VISIBILIDAD O LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES. EN EL MISMO SENTIDO, SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CONSEJO EMPRESARIAL MUNDIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, LA MOVILIDAD SUSTENTABLE ES AQUELLA CAPAZ DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD DE

MOVERSE LIBREMENTE, ACCEDER, COMUNICAR, COMERCIALIZAR O ESTABLECER RELACIONES SIN SACRIFICAR OTROS VALORES HUMANOS O ECOLÓGICOS BÁSICOS ACTUALES O DEL FUTURO. POR OTRO LADO, LA CONTAMINACIÓN VISUAL ES TODO LO QUE AFECTA O PERTURBA LA VISUALIZACIÓN DE UNA DETERMINADA ZONA O ROMPE LA ESTÉTICA DEL PAISAJE URBANO O NATURAL. DE ACUERDO A LO ANTERIOR PUEDEN SER VALLAS PUBLICITARIAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES COMERCIALES, MUPIS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS, POSTES DE ELECTRICIDAD CON CABLEADOS, ANUNCIOS VIALES, ENTRE OTROS. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE HOY EN DÍA, DE ACUERDO A UN ARTÍCULO DEL PERIÓDICO EL FINANCIERO, EL ÁREA METROPOLITANA QUE HABITAMOS ES LA SEGUNDA METRÓPOLI, DESPUÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MAYOR CONTAMINACIÓN VISUAL A NIVEL NACIONAL, CONTANDO CON 9 MIL 760 ANUNCIOS PUBLICITARIOS. DICHOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS EN PARABUSES, MUPIES, PANORÁMICOS Y PUENTES PEATONALES. DE ESTA MANERA, LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEFINE LA CONTAMINACIÓN VISUAL EN SU ARTÍCULO 2; FRACCIÓN XXVI, COMO; “LA ALTERACIÓN NOCIVA DE LAS CUALIDADES DE LA IMAGEN O DEL ORDEN DE UN PARAJE NATURAL O URBANO, CAUSADO POR UNO O MÁS ELEMENTOS QUE ÚNICAMENTE TENGAN LA FINALIDAD DE SER VISTOS, INCLUYÉNDOSE DENTRO DE ÉSTOS A LAS ESTRUCTURAS, ANUNCIOS, OBJETOS O IMÁGENES FIJAS O MÓVILES, ASÍ COMO PANTALLAS ELECTRÓNICAS QUE POR SU COLOCACIÓN, TAMAÑO O NÚMERO, OBSTRUYAN U OBSTACULICEN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS, QUE POR SU COLOCACIÓN O NÚMERO, IMPIDAN AL ESPECTADOR APRECIAR A PLENITUD LAS CARACTERÍSTICAS 6 DEL ENTORNO O DISTRAIGAN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS, CREANDO SITUACIONES DE RIESGO PARA LAS MISMAS” POR LO TANTO, SE LE HA DELEGADO A LOS MUNICIPIOS SEGÚN EL ARTÍCULO 189 Y 190 DE LA LEY EN MATERIA, LA FACULTAD DE REGULAR BAJO EL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DE CADA MUNICIPIO Y TOMANDO EN CUENTA LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA LEY Y CON EL FIN DE EVITAR LA CONTAMINACIÓN VISUAL, LOS MUNICIPIOS SOLO OTORGARÁN LICENCIAS PARA LA UBICACIÓN,

INSTALACIÓN, DISTANCIA Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O ELEMENTOS VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA. HOY EN DÍA, ESTE PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN VISUAL, ES UNA ALTERACIÓN QUE PUEDE AFECTAR Y OBSTACULIZAR A LAS PERSONAS EN SUS TRAYECTOS, PROBLEMA QUE POR LEY LOS MUNICIPIOS ESTÁN FACULTADOS DE REGULAR. POR LO ANTES EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SOLICITAMOS DIPUTADO PRESIDENTE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA ACUERDA HACER UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, PARA QUE REGULEN LA CANTIDAD DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS “MUPIS” QUE AFECTEN Y OBSTACULICEN EL ACCESO A LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS Y CON EL MISMO FIN, DEN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 189 Y 190 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. AQUÍ ES HABLAR A FAVOR DEL TEMA EN EL SENTIDO DE QUE COMO USTEDES RECORDARÁN, EL 25 DE MARZO ESTA SOBERANÍA APROBÓ EN SU ARTÍCULO 190 EN LA LEY AMBIENTAL, LA PROHIBICIÓN DE LOS MUPIS, TODOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE ESTUVIERAN APOYANDO A LOS PARABUSES, TODOS. SE LOS VOY A LEER: *RESPECTO A LA PROHIBICIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS O ELEMENTOS VISIBLES CUANDO LA PEATÓN VÍA DE LA ACERA SE VEA AFECTADA POR OBSTRUCCIÓN U OBSTACULIZACIÓN Y TAMBIÉN CUANDO SE PRETENDA COLOCAR EN CAMELLONES O EN LAS VÍAS PÚBLICAS.* ESTO SE HIZO POR QUE COMO USTEDES BIEN SABEN, LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, ES EL LÍDER NACIONAL EN ACCIDENTES E INCIDENTES VIALES, POR DOS SITUACIONES PRIMORDIALES: PEATONES QUE BAJAN DE LAS ACERAS O CUANDO ESTAS NO EXISTEN Y TAMBIÉN POR LA DISTRACCIÓN DE

AUTOMOVILISTAS Y JUSTO LOS MUPIS, OBSTACULIZAN LAS VÍAS PÚBLICAS PARA LOS PEATONES PERO TAMBIÉN LA VISIBILIDAD PARA LOS CHOFERES, PARA LOS AUTOMOVILISTAS. ENTONCES ESTÁ VINCULADO LA EXISTENCIA DE ESTOS ANUNCIOS, NO SOLAMENTE EL PRINCIPIO DE CONTAMINACIÓN QUE MARCÓ EN LA LEY AMBIENTAL, SI NO EN LA CUESTIÓN DE ACCIDENTES VIALES, SOLAMENTE PARA MAGNIFICAR EL PROBLEMA QUE TENEMOS EN ESTA ZONA METROPOLITANA, PARA QUE UNA ENTIDAD FEDERATIVA SE ACERQUE A LA CANTIDAD DE ACCIDENTES QUE HAY EN NUEVO LEÓN, TIENES QUE SUMAR EL SEGUNDO LUGAR, EL TERCER LUGAR, EL CUARTO LUGAR Y EL QUINTO LUGAR, TODOS JUNTOS PARA ACERCARSE A LOS ACCIDENTES E INCIDENTES VIALES QUE OCURREN EN LA CIUDAD DE MONTERREY, AQUÍ EN LA ZONA METROPOLITANA. ES UN PROBLEMA GRAVE Y EN PARTE POR ESO aplaudimos que se prohibieran los MUPIS, AQUÍ MI PREGUNTA ES, SI ESTÁN PROHIBIDOS, LA REGULACIÓN QUE SE LE DEBE DE EXIGIR REALMENTE A LOS MUNICIPIOS ES QUE ADECUEN SUS REGLAMENTOS A LA LEY AMBIENTAL, NO QUE SE LEVANTE UN CENSO PARA VER CUANTOS SON Y DEMÁS, SI NO EXISTE UNA PROHIBICIÓN, ENTONCES QUERÍA NADA MÁS ENTENDER SI ESE ES EL SENTIDO DEL EXHORTO PARA VOTARLO A FAVOR O SI LO QUE ESTAMOS HACIENDO ES COMO UNA LICENCIA PARA QUE SIGAN OPERANDO DIGAMOS CON UN POCO MÁS DE CONTROL. ES CUANTO".

AL NO HABER MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO

ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 24 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON DIEZ MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

C. SECRETARIA:

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL.